

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

16812 *Resolución de 10 de junio de 2025, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2021.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 10 de junio de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2021, acuerda:

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 29 de febrero de 2024, sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que sean aprobadas.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 29 de febrero de 2024, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, en cuanto que sean compartidas y no objetadas por la Comisión Mixta.

3. Manifestar que el Tribunal de Cuentas debería haber desarrollado y ampliado, de manera que se supere cualquier posible ambigüedad y se dote de motivación técnica, la afirmación contenida en el epígrafe II.2.1-2.23 (pg. 33) —emitida al hilo del Cuadro 8 y de la importancia que tiene para el acervo de recursos de la comunidad autónomas examinada el monto de los fondos procedentes de los mecanismos de compensación y solidaridad interterritorial—, por cuya virtud:

«El peso relativo de estos recursos, previstos por el sistema para compensar la (in)capacidad de la comunidad autónoma para generar los suyos propios, evidencia una significativa dependencia de los mismos para financiar el presupuesto de la Administración General, que debe ser considerada ante cualquier propuesta de modificación del sistema de financiación vigente.»

4. Instar al Gobierno a:

– Promover la adecuada eliminación de todo gasto ideológico para reducir los niveles de deuda pública y hacer reducir, a través de los mecanismos que tiene a su disposición, el endeudamiento de las administraciones regionales, para garantizar la sostenibilidad de los servicios públicos esenciales, sin que los contribuyentes vean aumentada su factura tributaria.

– Asumir la conciencia de la importancia de las aportaciones procedentes de los fondos vinculados con los mecanismos de compensación y solidaridad interterritorial, de cara al mantenimiento financiero del Estado autonómico, en relación con las comunidades autónomas precisadas de asistencia financiera, por insuficiencia de los recursos generados por ellas mismas.

5. Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria a:

– Efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas al 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, con el

fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas.

- Modificar las normas reguladoras del régimen de funcionamiento del Servicio Cántabro de Salud, el Servicio Cántabro de Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Servicio de Emergencias de Cantabria, al objeto de que sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes respecto de la cuenta Anual de la Administración General.

- Modificar la definición del sector público contenida en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, en orden a adecuar a los criterios de adscripción establecidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Implantar un sistema de gastos con financiación afectada integrando en el sistema contable, que permita un adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

- Adoptar las medidas oportunas para desarrollar un módulo del sistema contable que habilite la conexión entre este y el inventario de la comunidad autónoma, de forma que permita el desarrollo de la contabilidad patrimonial y solvante las deficiencias de registro contable del inmovilizado no financiero.

- Modificar el criterio de estimación de las correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables, adoptando una estimación prudente basada en la naturaleza y antigüedad de los deudores o en una serie histórica de fallidos.

6. Instar al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria a:

- Modificar las normas reguladoras del régimen de funcionamiento del Servicio Cántabro de Salud, el Servicio Cántabro de Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Servicio de Emergencias de Cantabria al objeto de que sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes respecto de la Cuenta Anual de la Administración General.

- Efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas al 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas.

- Modificar la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria en orden a adaptar la definición del sector público autonómico a los criterios de adscripción establecidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Dar cumplimiento a la Recomendación núm. 7 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar acerca de su desarrollo completo, si este ha tenido lugar en ejercicios ulteriores.

- Dar cumplimiento a la Recomendación núm. 9 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar acerca de su desarrollo completo, si este ha tenido lugar en ejercicios ulteriores.

- Dar cumplimiento a la Recomendación núm. 10 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar acerca de su desarrollo completo, si este ha tenido lugar en ejercicios ulteriores.

7. Instar a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de Cantabria a adoptar las medidas oportunas para desarrollar un módulo del sistema contable que habilite la conexión entre este y el Inventario de la comunidad autónoma, de forma que permita el desarrollo de la contabilidad patrimonial y solvante las deficiencias de registro contable del inmovilizado no financiero.

8. Instar a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a impulsar las actuaciones dirigidas al diagnóstico de la situación y posterior negociación, que permitan proceder a la aprobación del Plan de Igualdad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9. Instar a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria a:
- Llevar a cabo la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.
 - Dar cumplimiento a la Recomendación núm. 1 del Informe de fiscalización y, en su caso, informar de su completo desarrollo en ulteriores ejercicios.
10. Instar al Servicio Cántabro de Salud a ajustar y adaptar las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año, con el objeto de:
- a) Evitar la existencia reiterada de gastos realizados que no disponen de dotación presupuestaria y permanecen como acreedores devengados.
 - b) Reducir la necesidad de acudir para su financiación al endeudamiento financiero.
11. Instar al Tribunal de Cuentas a:
- Especificar claramente, en los informes de fiscalización, los motivos por los que, en caso de que existan auditorías externas independientes, el Tribunal considera que no son adecuadas sus conclusiones.
 - Especificar claramente, en los informes de fiscalización, el porcentaje del saldo a analizar de cada cuenta que consideran suficiente para la obtención de evidencia de auditoría.
 - Especificar, en los informes de fiscalización, los análisis realizados que permitan concluir sobre la necesaria contabilización de las obligaciones de pago en caso de la existencia de procesos judiciales.
 - Especificar claramente, en los informes de fiscalización, los motivos por los que, en caso de que existan procesos judiciales abiertos, el Tribunal considera que no son adecuadas las conclusiones de expertos independientes.
 - Seguir un criterio consistente en la auditoría de las Cuentas Generales y mencionar siempre los riesgos que un elevado endeudamiento supone en la financiación de los servicios básicos del Estado.
 - Valorar adecuadamente y con especial y expresa referencia a las sucesivas cuentas generales fiscalizadas, la importancia de los fondos procedentes de los mecanismos de compensación y de solidaridad interterritorial que han sido aportados, a través de los correspondientes fondos, al acervo de recursos de la comunidad autónoma fiscalizada.
 - Incorporar a los sucesivos informes de fiscalización de la Cuenta General de las comunidades autónomas que sean examinadas en el futuro una expresa mención al histórico de la dependencia de cada sector público autonómico respecto de los fondos procedentes de los mecanismos de compensación y solidaridad interterritorial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2025.–El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

TRIBUNAL DE CUENTAS**N.º 1.559****INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EJERCICIO 2021**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 29 de febrero de 2024, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2021, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y al Parlamento de Cantabria, así como al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

- I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN
- I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
 - II.1.1. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria
 - II.1.2. Párrafos de énfasis
- II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN
 - II.2.1. Cuenta de la Administración General de la Comunidad
 - II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que conforman el sector público administrativo
 - II.2.3. Cuentas Anuales de los sectores públicos empresarial y fundacional
- II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL
 - II.3.1. Formación de la Cuenta General
 - II.3.2. Rendición de la Cuenta General
- II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE
 - II.4.1. El control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad
 - II.4.2. Tutela sobre las entidades dependientes
- II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
 - II.5.1. Estabilidad presupuestaria
 - II.5.2. Sostenibilidad financiera
- II.6. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
 - II.6.1. Dotaciones de los Fondos
 - II.6.2. Ejecución presupuestaria de los FCI
 - II.6.3. Proyectos de inversión financiados por los Fondos
- II.7. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
- II.8. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA
- II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
 - II.9.1. Informe de fiscalización 2020
 - II.9.2. Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ANEXOS

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AAPP	Administraciones Públicas
ACAT	Agencia Cántabra de Administración Tributaria
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AG	Administración General
AGE	Administración General del Estado
BdE	Banco de España
CA/CCAA	Comunidad Autónoma/Comunidades Autónomas
CANTUR	Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.
CDGAE	Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos
CEARC	Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria
CIMA	Centro de Investigación del Medio Ambiente
CIMCA	Aplicación de captura de información mensual de Comunidades Autónomas
CITRASA	Ciudad de Transportes de Santander, S.A.
DA	Disposición adicional
DF	Disposición final
DG	Dirección General
DRN	Derechos reconocidos netos
DT	Disposición transitoria
EELL	Entidades Locales
FACe	Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado
FC	Fondo de Compensación
FCI	Fondos de Compensación Interterritorial
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FF	Compartimento Facilidad Financiera
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FLTQ	Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria
FSE	Fondo Social Europeo
GESVICAN	Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio
ICAF	Instituto de Finanzas de Cantabria

ICANE	Instituto Cántabro de Estadística
ICASS	Instituto Cántabro de Servicios Sociales
ICSST	Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
IDIVAL	Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla
IGAC	Intervención General de la Administración de Cantabria
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGBD	Inventario General de Bienes y Derechos
INVENTE	Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LF	Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria
LFE	Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el sector público
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
LP	Ley/es de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LRJGAS	Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
MARE	Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Medio Propio
MHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
MOURO	Sistema de Información de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
N/A	No aplicable
N/D	No disponible
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
ODECA	Oficina de Calidad Alimentaria
ORN	Obligaciones reconocidas netas

PA	Plan de ajuste
PG	Presupuestos Generales
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PIB	Producto Interior Bruto
PMP	Periodo medio de pago
RCF	Registro Contable de Facturas
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto-ley
SAICC	Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L.
SCE	Servicio Cántabro de Empleo
SCS	Servicio Cántabro de Salud
SEC	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea
SEMCA	Servicio de Emergencias de Cantabria
SIC	Sistema de Información Contable
SIIGI	Sistema Integrado de Inventario General de Inmovilizado
SODERCAN	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.
SRE	Sociedad Regional de Educación, Medio Propio, S.L.
SRECD	Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.
TRLSC	Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
UC	Universidad de Cantabria

RELACIÓN DE CUADROS

- Cuadro 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
- Cuadro 2. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
- Cuadro 3. GASTO DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL
- Cuadro 4. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS
- Cuadro 5. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO
- Cuadro 6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS
- Cuadro 7. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS
- Cuadro 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL 2021
- Cuadro 9. MODIFICACIONES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO
- Cuadro 10. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
- Cuadro 11. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO DE LA AG
- Cuadro 12. CUENTAS DE TESORERÍA (SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021)
- Cuadro 13. EVOLUCIÓN ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS (EJERCICIO 2021)
- Cuadro 14. DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO (EJERCICIO 2021)
- Cuadro 15. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
- Cuadro 16. EJECUCIÓN DE GASTOS Y PESO RELATIVO DE LOS OOAA
- Cuadro 17. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SCS
- Cuadro 18. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA ACAT
- Cuadro 19. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA UC
- Cuadro 20. FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
- Cuadro 21. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO
- Cuadro 22. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2021 DE EMPRESAS PÚBLICAS
- Cuadro 23. FINANCIACIÓN DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
- Cuadro 24. INFORMES DE AUDITORÍA FUNDACIONES
- Cuadro 25. ACTUACIONES PLAN ANUAL DE CONTROL Y AUDITORÍA
- Cuadro 26. OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021
- Cuadro 27. EVOLUCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO EN EL SCS
- Cuadro 28. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN EL SCS POR INTERESES DE DEMORA
- Cuadro 29. DISTRIBUCIÓN DEL COMPARTIMENTO FLA 2021 ASIGNADO A LA CA DE CANTABRIA

Cuadro 30. DEUDA FINANCIERA DE LA CA A 31-12-2021

Cuadro 31. DEUDA VIVA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cuadro 32. RIESGO VIVO EN ENTIDADES AVALISTAS

Cuadro 33. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

RELACIÓN DE GRÁFICOS

- Gráfico 1. COMPARATIVA PMP RD 635/2014 CA DE CANTABRIA-CONJUNTO DE CCAA
- Gráfico 2. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL EN LA CA DE CANTABRIA
- Gráfico 3. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2017-2021

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades con Estatuto de Autonomía corresponde al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153 d) de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica (LO) 2/1982, de 12 de mayo, norma que en su apartado 2 contempla la elaboración de un informe anual de cada Comunidad Autónoma (CA), que será remitido a su respectiva Asamblea Legislativa para el control de su actividad financiera.

En cumplimiento de estos mandatos, esta actuación fiscalizadora figura en el apartado I del Programa Anual de Fiscalización del Tribunal de Cuentas para el año 2023, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 21 de diciembre de 2022.

Esta fiscalización se enmarca en los objetivos específicos y medidas del vigente Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas, aprobado por el Pleno el 25 de abril de 2018, que se detallan en el [anexo I.1](#).

El ámbito subjetivo son las entidades que forman el sector público de la CA, cuyo desglose se expone en el [subapartado I.2](#) de este Informe.

El ámbito objetivo está formado por las cuentas anuales de 2021 del conjunto de entidades anteriores, tanto las integradas en la Cuenta General de la CA, como las rendidas de forma individualizada.

Respecto al ámbito temporal las actuaciones están referidas al ejercicio 2021, sin perjuicio de las comprobaciones sobre determinadas operaciones correspondientes a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

Es una fiscalización de regularidad referida al examen de la Cuenta General y de las cuentas anuales de las entidades del ámbito subjetivo de la fiscalización que no se han integrado en la misma.

Los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

1. Comprobar si la Cuenta General de la CA de Cantabria ha sido elaborada de conformidad con la normativa contable y presupuestaria aplicable y verificar si presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, los resultados y la liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella.
2. Verificar si la Cuenta General de la CA de Cantabria y las cuentas anuales individuales de las entidades que integran su sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.
3. Analizar la adecuación del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público autonómico por la Intervención General de la Administración de la Comunidad (IGAC) al régimen previsto en la normativa.
4. Comprobar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público autonómico de las prescripciones de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo, con especial consideración de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2021.

5. Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) [(Fondo de Compensación (FC) y Fondo Complementario)] por parte de la CA de Cantabria.
6. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal de Cuentas.

Además, se preveía verificar la observancia de la normativa reguladora de igualdad efectiva de mujeres y hombres, transparencia y sostenibilidad ambiental, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. Así se ha realizado respecto de las dos primeras cuestiones, no respecto de la sostenibilidad ambiental, por no guardar relación con los objetivos de la fiscalización.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de junio de 2023 y con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones.

Según lo establecido en las Directrices Técnicas, en el caso de las entidades instrumentales del sector público se han utilizado resultados de otros auditores públicos y privados, expuestos en informes de auditoría y control financiero, sin perjuicio de que, en atención a la importancia relativa de las entidades o de los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan, en algunos casos se han realizado comprobaciones de regularidad adicionales.

En el anexo I.2 se relacionan las disposiciones que configuran el marco normativo aplicable a la gestión económico-financiera de la CA vigente en el ejercicio fiscalizado.

I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La **estructura del sector público autonómico** se define en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LF), siendo objeto de desarrollo la configuración del subsector institucional en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la CA de Cantabria (LRJGAS).

El sector público autonómico de la CA de Cantabria estaba formado en el ejercicio 2021 por **47 entidades**, según la delimitación del mismo prevista en el artículo 2 de la LF completada con el criterio más amplio previsto por el artículo 129 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) en lo que se refiere a las fundaciones públicas¹. El desglose por naturaleza de las 47 entidades es el siguiente:

¹ Las divergencias entre ambos criterios se exponen en el subepígrafe II.2.3.2.A del presente Informe. La única consecuencia, a efectos de delimitación del sector público, es la inclusión de la Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica como dependiente de la Universidad de Cantabria (FLTQ) en aplicación del criterio de control previsto con carácter prioritario por la LRJSP.

CUADRO 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Entidad	Número
AG	1
Organismos autónomos (OOAA) ⁽¹⁾	9
Otros entes públicos administrativos	2
Empresas públicas y entes empresariales ⁽²⁾	20
Fundaciones	11
Consortios	2
Universidad	1
Fondos sin personalidad jurídica	1
Total	47

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

- (1) Cinco de los nueve OOAA integraron sus cuentas en las de la Administración General (AG) como secciones presupuestarias de la misma.
- (2) Se incluyen diecinueve sociedades mercantiles y la entidad pública Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF), que se constituyó como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 2.2.g) de la LF y que, de acuerdo con los criterios del artículo 3, forma parte del sector empresarial.

En el anexo II.1 se incluye la relación nominal de las 47 entidades que constituyen el ámbito subjetivo de este Informe, que resultan coincidentes con las computadas en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE) atendiendo al criterio de control. Por el contrario, atendiendo al criterio de adscripción de este Inventario, se excluirían las siguientes entidades:

- Las Sociedades Aberekin, S.A., Gran Casino del Sardinero, S.L. y Parque Empresarial de Cantabria, S.L. no se contemplan en el INVENTE como adscritas a la CA. La CA ostenta en ellas una participación que no supera en ninguno de los casos el 50 %, pero, al ejercer su control, cumplen la definición establecida en la normativa autonómica (LF y LRJGAS) para su adscripción.
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego en el que la CA no ostentaba una participación mayoritaria en su órgano de Gobierno. Desde su creación no ha tenido actividad ni ha sido dotado de presupuesto. Esta entidad estaba incurso en un proceso de disolución que es objeto de desarrollo en el subepígrafe II.2.2.3 de este Informe y que culmina en su extinción en 2022.

Respecto a 2020 no se produjeron variaciones en la composición del sector público autonómico, salvo la efectividad de la extinción de la Sociedad Año Jubilar 2017, S.L., tras acuerdo de la Junta General de 15 de diciembre de 2020, elevado a escritura pública el 30 de diciembre e inscrito en el Registro Mercantil el 3 de febrero de 2021, y la del Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria el 30 de diciembre de 2021.

En el siguiente cuadro se detallan las principales magnitudes presupuestarias agregadas de las entidades que integran el sector público administrativo, que, al no presentarse consolidadas, no están depuradas por las correspondientes transferencias internas, entre las que deben considerarse, al menos, los 106.152 miles de euros reconocidos con cargo a los capítulos de transferencias de la AG con destino a las entidades dependientes con presupuesto limitativo.

CUADRO 2. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

(miles de euros)

Magnitudes agregadas del sector público administrativo	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
Modificaciones presupuestarias	201.314	310.749
Créditos/previsiones definitivas	3.414.045	3.329.546
Obligaciones reconocidas netas (ORN)	3.245.238	3.207.977
Derechos reconocidos netos (DRN)	3.510.319	3.174.663

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Cuenta General.

El peso relativo del resto de entidades integrantes del sector autonómico (empresas y fundaciones) en el volumen de recursos públicos gestionados es muy inferior a las de naturaleza administrativa. Ante la ausencia de datos consolidados se ha tomado como magnitud representativa de su volumen de actividad el importe agregado de los gastos de sus cuentas de resultados. En el siguiente cuadro se desglosan estos gastos, así como las obligaciones reconocidas por la AG por transferencias con destino a estas entidades, que deberían ser consideradas a efectos de consolidación.

CUADRO 3. GASTO DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

(miles de euros)

Entidades	Gastos agregados	Aportaciones con cargo al presupuesto de la AG
Sector público empresarial	190.851	84.130
Sector público fundacional	44.888	21.596

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales rendidas por las entidades fiscalizadas y de la información remitida por la IGAC.

Los anexos [III.1-1](#) a [III.1-5](#) muestran correlativamente y en relación con la AG, los OOAA, las entidades de derecho público, la Universidad de Cantabria (UC) y los consorcios sujetos al régimen de contabilidad pública, la siguiente información: un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos, el resultado presupuestario, y un resumen del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

En los anexos [III.2-1](#) y [III.2-2](#) se recoge un resumen del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las empresas públicas sometidas al régimen de contabilidad privada.

Por último, los anexos [III.3-1](#) y [III.3-2](#) resumen el balance y la cuenta de resultados de las fundaciones públicas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación, y que se desarrollan en el subapartado II.2 de este Informe, la Cuenta General de la CA de Cantabria de 2021 presenta, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de cada una de las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. La gestión presupuestaria de las entidades integrantes del sector público autonómico se ajusta, en términos generales a la normativa de aplicación, excepto por las irregularidades que se detallan en el epígrafe II.1.1.

II.1.1. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria

1.1 En la tramitación de las modificaciones de crédito de la AG se observan las siguientes irregularidades:

- No existe un control sobre los créditos incorporables, lo que motiva que no se haya tramitado ninguna incorporación de crédito y se opte por redistribuir los remanentes existentes mediante transferencias. Ello supone además el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8.5 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los FCI (que prevé la incorporación obligatoria de los remanentes de estos fondos al ejercicio siguiente) **(2.1)**.
- La AG ha tramitado generaciones de crédito por importe de 45.992 miles de euros para la financiación de capítulos presupuestarios que no se corresponden con las finalidades de los ingresos obtenidos **(2.9 y 2.10)**.

1.2 Se han imputado gastos procedentes de ejercicios anteriores por 80.526 miles de euros, de los que 44.755 miles corresponden al SCS y, en consecuencia, no están sometidos a fiscalización previa pese a que gran parte de estos gastos responden a obligaciones comprometidas sin disponer de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se generaron. Además, para su imputación al ejercicio 2021 no existía un procedimiento de convalidación del gasto.

Además, y pese a que la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece la obligación de que en las entidades de las Administraciones Públicas (AAPP) no sujetas a auditoría de cuentas se realicen anualmente trabajos de verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación, este control no se ha realizado en relación con los gastos del SCS, ni sobre el resto de OOAA **(2.15)**.

1.3 La AG no disponía de un sistema de gastos con financiación afectada que permitiera cuantificar las desviaciones de financiación, tanto las del ejercicio como las acumuladas, a efectos de determinar los ajustes que deben presentarse en el estado del resultado presupuestario y calcular el remanente de tesorería afectado. Se identifican desviaciones positivas del ejercicio por los importes reconocidos en concepto de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (123.006 miles de euros), con el consiguiente efecto sobre el resultado ajustado, que, tras dichas correcciones y considerando también las salvedades referidas a la imputación de gastos e ingresos

que se desarrollan en este Informe (14.540 miles de euros), pasaría de 257.188 miles de euros a 119.732 miles **(2.15, 2.21, 2.30 y cuadro 9)**.

1.4 En el balance de situación de la AG no se han reclasificado las cifras comparativas del ejercicio anterior que han sido ajustadas por la subsanación de errores en lo que se refiere a los elementos que componen el inmovilizado financiero, lo que contraviene lo previsto en la norma de registro y valoración 21 del Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (PGCP), según la cual la "corrección motivará el correspondiente ajuste en la información comparativa, salvo que no fuera factible". Además, en el balance de situación no se reflejan las referencias a las correspondientes notas de la memoria, previstas en el modelo del PGCP **(2.31)**.

1.5 El inmovilizado no financiero de la AG presenta las siguientes deficiencias e incorrecciones contables **(2.36 y 2.38)**:

- Persisten las deficiencias en el registro contable del activo no corriente, derivadas tanto de las debilidades del propio inventario como, fundamentalmente, de la ausencia de conexión entre este y el sistema contable, lo que supone la imposibilidad de un seguimiento individualizado de los bienes que lo integran y, además, el incumplimiento de la obligación de implantación de una contabilidad patrimonial en los términos previstos por el artículo 11.9 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la CA de Cantabria.
- La imagen fiel de los elementos patrimoniales que integran el inmovilizado no financiero se encuentra condicionada por la ausencia de registro de las operaciones que no tienen reflejo presupuestario (permutas, donaciones, cesiones, adscripciones, deterioros, adjudicaciones en pago de deuda, etc.). El registro de estas operaciones en el Inventario es incompleto y, en numerosas ocasiones, sin valorar, por lo que no puede cuantificarse la incidencia de su falta de registro sobre los estados contables.
- Se han activado en la cuenta 209 "Otro inmovilizado intangible" gastos por 9.889 miles de euros que, por su naturaleza, en su mayor parte corresponden a gastos corrientes del capítulo 2.

1.6 La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte no han elaborado el inventario de los bienes y derechos que exige el artículo 11.4 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la CA de Cantabria **(2.37)**.

1.7 No se han activado las participaciones en las entidades de derecho público (OOAA y demás entidades de derecho público administrativas), en contra de lo previsto en la Disposición transitoria (DT) segunda de la Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el PGCP para Cantabria **(2.40)**.

1.8 Los deudores de la AG se encuentran sobrevalorados en 1.117 miles de euros correspondientes a derechos pendientes de cobro que se mantenían contabilizados a pesar de que se encontraban en situación de prescripción, a 31 de diciembre de 2021 **(2.48)**.

1.9 El importe de las correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables de la AG, 10.954 miles de euros, no está soportado en ningún cálculo que tenga en cuenta la antigüedad de los saldos o la naturaleza del deudor **(2.49)**.

1.10 Las cuentas de tesorería de la AG están infravaloradas en 1.875 miles de euros como consecuencia de no incluir el saldo de 43 cuentas restringidas de recaudación que no corresponden a entidades colaboradoras **(2.52)**.

1.11 En el estado de cambios en el patrimonio neto de la AG no figuran operaciones en el “estado de ingresos y gastos reconocidos”, en tanto que no se han utilizado las cuentas del grupo 8 y 9 al no imputar directamente al patrimonio neto los ingresos y los gastos, ni por tanto transferir el importe inicialmente imputado a la cuenta del resultado económico-patrimonial **(2.60)**.

1.12 En relación con los acreedores de la AG se encuentran infravalorados en, al menos, 195.160 miles de euros con el siguiente detalle **(2.61 y 2.70)**:

- Se mantienen contabilizados acreedores presupuestarios por subvenciones a pagar por 4.000 miles que deberían ser objeto de anulación.
- No se ha contabilizado el pasivo financiero correspondiente a las liquidaciones negativas del sistema de financiación autonómico de los ejercicios 2008 y 2009, que al cierre de 2021 ascendía a 191.160 miles de euros.

1.13 La cuenta del resultado económico-patrimonial de la AG presenta las siguientes salvedades **(2.74)**:

- No se ha registrado en contabilidad la variación de existencias de productos farmacéuticos, pese a que cada una de las gerencias del Servicio Cántabro de Salud (SCS) dispone de un sistema de control que posibilitaría su valoración.
- El resultado económico-patrimonial se encuentra infravalorado en 22.947 miles de euros como consecuencia de un error en el ajuste de los cargos en la cuenta 413 “*Acreedores por operaciones devengadas*”, puesto que se realizó un abono en la cuenta 120 “*Resultados de ejercicios anteriores*” en lugar de, como procedía, en cuentas de gastos de personal.
- Asimismo, afectan a la representatividad de la cuenta de resultado económico-patrimonial las incidencias puestas de manifiesto en relación con el registro contable de las amortizaciones, con los beneficios y pérdidas en la enajenación de inmovilizados y con la dotación a tanto alzado de la provisión para insolvencias.

1.14 La representatividad del saldo final de la cuenta “*Provisión a largo plazo para responsabilidades*” (11.896 miles de euros) está condicionada por la falta de estimaciones de la mayoría de los órganos gestores y por no haber acreditado la CA un sistema de valoración integral de las posibles consecuencias económicas de las demandas judiciales contra la AG, a efectos de su provisión o de su mención como contingencias **(2.76)**.

1.15 El remanente de tesorería no afectado de la AG, que arroja un saldo positivo de 103.707 miles de euros, no es representativo, en tanto incluye el exceso de financiación afectada, que asciende, al menos, a 123.006 miles de euros, con lo que pasaría a tener un saldo negativo de 19.299 miles de euros. La AG no calcula el remanente de tesorería afectado, que, al menos, tendría el saldo indicado de 123.006 miles de euros.

Adicionalmente deben considerarse otras salvedades expuestas en este Informe que afectan al cálculo del remanente, sobre todo las derivadas de la estimación por un criterio a tanto alzado de la

provisión de insolvencias y del cómputo de deudores y acreedores que podrían estar prescritos o debieran cancelarse **(2.77 a 2.79)**.

1.16 La liquidación presupuestaria de la AG y, en consecuencia, sus cuentas anuales, integran a cinco OOAA que funcionan como secciones presupuestarias, de forma que se unifica, indebidamente, la información presupuestaria y contable que corresponde a entidades contables diferenciadas, vulnerando lo previsto en el artículo 121 de la LF. Esta práctica contable supone que la única información contable individualizada de estas entidades es la que puede deducirse de la ejecución presupuestaria de las respectivas secciones del presupuesto de gastos, impidiendo la verificación de su situación patrimonial, de sus resultados económico-patrimoniales y de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, afectando también a la imagen fiel de las cuentas anuales de la AG **(2.80)**.

1.17 Las memorias de los OOAA presentan carencias significativas, fundamentalmente, en relación con la información que debían suministrar en relación con el régimen de transición al nuevo PGCP para Cantabria aprobado por Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019. Además, no incluyen el balance de resultados ni el informe de gestión, lo que exige el artículo 121.7 de la LF **(2.88 a 2.90, 2.93 y 2.94)**.

1.18 Los OOAA Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC) e Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) presentan deficiencias relevantes en la información que incorporan en su estado de cambios en el patrimonio neto e ICANE no incorpora a sus cuentas el estado de remanente de tesorería y tampoco ha registrado la cesión gratuita por la Consejería de Economía y Hacienda de las instalaciones en las que desarrolla su actividad **(2.91)**.

1.19 La UC no ha incluido en su memoria económica la preceptiva explicación del grado de cumplimiento de los objetivos programados y de las desviaciones entre las partidas inicialmente aprobadas y las ejecutadas **(2.107)**.

1.20 La UC ha formulado y rendido sus cuentas anuales conforme al PGCP del año 2000, por lo que no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Disposición final (DF) única de la Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el actual PGCP para Cantabria, y que establece su aplicación a la UC desde el 1 de enero de 2021 **(2.109)**.

1.21 Los Presupuestos Generales (PG) de la CA para 2021 no integran los presupuestos de la UC² [que no los remitió a la Dirección General (DG) de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera] y tampoco adjuntan los correspondientes a las Sociedades Aberekin, S.A., Parque Empresarial de Cantabria, S.L. y Sociedad Gran Casino del Sardinero, S.A. Estas carencias vulneran el artículo 32.1. de la LF **(2.108 y 2.120)**.

1.22 En las empresas Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L. (SAICC) y Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD) y en la Fundación Marqués de Valdecilla la opinión del informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2021 fue modificada con salvedades **(2.130 y 2.146)**.

² La UC alega la imposibilidad de inclusión de sus presupuestos como consecuencia de que no está prevista su aprobación por el Consejo Social hasta el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con el artículo 172 de sus estatutos. Al respecto, este Tribunal no discute la autonomía presupuestaria y financiera de la UC y, por tanto, tampoco la competencia del Consejo Social para la aprobación de sus Presupuestos, no obstante, dicha autonomía no constituye un obstáculo para incluir los presupuestos provisionales de la UC en los Generales de la Comunidad, sin perjuicio de que puedan ser modificados con posterioridad.

1.23 La Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica no ha elaborado la memoria explicativa del contenido de los presupuestos de explotación y capital ni el programa de actuación plurianual a los que se refieren los artículos 62 y 63 de la LF **(2.139)**.

II.1.2. Párrafos de énfasis

1.24 Como consecuencia de la crisis sanitaria, económica y social provocada por la pandemia de COVID-19 iniciada en el año 2020, durante el ejercicio 2021 se han continuado tomando medidas para atajar de forma definitiva las consecuencias provocadas por esta. En este sentido, en el ejercicio 2021, por Real Decreto (RD) 684/2021, de 3 de agosto, se aprobó la distribución de un fondo extraordinario incondicionado de 13.486.000 miles de euros, de los cuales la CA de Cantabria recibió 168.309 miles de euros. La situación de pandemia ha tenido una incidencia directa, si bien en menor medida que en el ejercicio anterior, en la ejecución del presupuesto y ha obligado a las entidades que integran el sector público de la CA a redirigir parte de sus recursos financieros, humanos y materiales hacia la atención de las necesidades derivadas de la misma en detrimento de sus actividades habituales, lo que debe tenerse en cuenta a efectos comparativos con las cuentas de los ejercicios precedentes **(2.24)**.

1.25 Con objeto de reactivar la economía tras la crisis derivada de la pandemia y garantizar la estabilidad financiera de los países miembros, el Consejo Europeo aprobó la constitución, como instrumento excepcional de recuperación, del fondo Next Generation UE, a través del cual se dotó a las Comunidades y Ciudades Autónomas con una serie de recursos adicionales. En el ejercicio 2021, la CA ha reconocido derechos por el MRR por 136.128 miles de euros. Las obligaciones reconocidas en este ejercicio por la ejecución de proyectos y programas de gastos afectados a dicha financiación han ascendido a 13.122 miles de euros. Todo ello determina unas desviaciones de financiación positivas por estos recursos en el ejercicio de 123.006 miles de euros, que deben tenerse en cuenta a la hora de interpretar adecuadamente el resultado del ejercicio y la solvencia financiera de la Comunidad. Asimismo, dado que tales ayudas van a aplicarse a distintos proyectos y programas de gastos en un periodo plurianual con un elevado periodo de maduración y sujetos a una prolija regulación comunitaria, una inadecuada ejecución y justificación de estas ayudas podría conllevar la obligación de reintegrar parte de las cantidades percibidas **(2.24, 2.30 y 2.78)**.

1.26 La deuda del sector público cántabro ascendía al finalizar 2021 a 3.425.774 miles de euros, lo que representa un 24,8 % del Producto Interior Bruto (PIB) regional. En un porcentaje superior al 90 % esta deuda procede de los sucesivos mecanismos de financiación para el pago a proveedores o de refinanciación de deuda instrumentados por el Estado, que han permitido el pago de acreedores comerciales insuficientemente presupuestados, especialmente relacionados con la deuda sanitaria (gasto hospitalario y farmacéutico). En consecuencia, la sostenibilidad del nivel de gasto en materia sanitaria en ejercicios futuros está condicionada por el mantenimiento de las condiciones extraordinarias de acceso al crédito que suponen estos mecanismos y que permiten transformar la deuda comercial acumulada en deuda financiera con el Instituto de Crédito Oficial **(2.85 y 5.28)**.

1.27 Las pérdidas acumuladas de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN) (18.084 miles de euros en 2021) han reducido su patrimonio neto a una cifra inferior a las dos terceras partes de la cifra del capital, circunstancia que también concurría en 2020, por lo que debe reducir su capital social con carácter obligatorio al encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 327 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC). La sociedad presenta sus cuentas en base al principio de gestión continuada, considerando los apoyos de la AG de Cantabria. Esta situación contrasta con los importes de las transferencias pendientes de desembolso por parte de la AG, que ascienden a 27.882 miles de euros **(2.61 y 2.125)**.

1.28 La Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica presenta un patrimonio neto inferior al 50 % de la dotación fundacional al cierre del ejercicio como consecuencia de la obtención de pérdidas por 1.072 miles de euros, que se acumulan a las obtenidas en el ejercicio precedente. Esta reducción tan relevante del patrimonio viene motivada por la falta de pago en 2020 y 2021 de las transferencias para financiar la actividad ordinaria de la Fundación por el Gobierno de Cantabria. Al respecto, la memoria de la Fundación informa de que *“se están tomando las medidas oportunas para solventar la situación financiera y patrimonial, entre ellas, la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos de la actividad propia, entre las que se encuentra la ampliación de la oferta académica”*. No obstante, de mantenerse la falta de aportaciones por el Gobierno de Cantabria, podría verse comprometida la sostenibilidad financiera de esta Fundación **(2.142)**.

II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

En este subapartado se expone la fundamentación de la opinión emitida (párrafos referenciados en cada una de las salvedades e irregularidades del epígrafe II.1.1). Además, en el resto de párrafos se desarrolla el contexto de las operaciones que dan lugar a dichas salvedades e irregularidades, así como otras incidencias que no afectan a la opinión.

II.2.1. Cuenta de la Administración General de la Comunidad

II.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

2.1 En los anexos IV.1-1 y IV.1-2 se recogen las modificaciones presupuestarias de la AG tramitadas atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

En el ejercicio 2021 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 167.561 miles de euros, situándose los créditos definitivos en 3.243.923 miles de euros, lo que supone un incremento de los créditos iniciales del 5,45 %, frente al 10 % alcanzado el ejercicio precedente. El aumento se corresponde en su totalidad con el importe de las generaciones de crédito³, al financiarse las ampliaciones con bajas en otros créditos.

La tramitación de las modificaciones de crédito ha dado lugar a la formalización de 345 expedientes cuya distribución, por tipos modificativos, se recoge a continuación.

³ En su mayor parte corresponden a la instrumentación de mecanismos de ayuda por el Estado y la Unión Europea, ayudas del Real Decreto-ley (RDL) 5/2021, Fondos REACT-UE y Fondos del MRR.

CUADRO 4. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS

(miles de euros)

Tipo	Ejercicio 2021	
	Nº expedientes	Importe
- Ampliaciones de crédito	39	42.042
- Transferencias de crédito	284	±388.461
- Créditos generados por ingresos	22	167.561
- Otras modificaciones (*)	0	(42.042)
Total	345	167.561

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

(*) Recoge las bajas por anulación de crédito que financiaron ampliaciones, por lo que el número de expedientes para su tramitación ya está incluido en estas.

No se han tramitado en 2021 incorporaciones de crédito, en contra de lo dispuesto por el artículo 8.5 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los FCI y de lo previsto por el Documento 8 de los principios contables públicos, que extiende la exigencia de incorporación a todos los remanentes de crédito que tengan financiación afectada. Los remanentes del Fondo COVID-19 tampoco han sido objeto de incorporación, lo que en este caso no resultaba obligatorio, sino que se trata de una habilitación prevista por la Disposición adicional (DA) tercera del RDL 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

En lugar de la tramitación de incorporaciones de crédito la CA ha optado por redistribuir los remanentes existentes a fin de ejercicio entre otras secciones, principalmente mediante transferencias de crédito, paliando las insuficiencias de presupuestación, a las que se alude en párrafos posteriores y que, principalmente, se producen de forma recurrente en el SCS.

2.2 El siguiente cuadro resume las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito realizadas.

CUADRO 5. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Total
Transferencias y subvenciones públicas	0	158.421	158.421
Convenios	0	3.790	3.790
Enajenación de inmovilizado	0	5.200	5.200
Donaciones privadas ⁽¹⁾	0	150	150
Bajas por anulación	42.042	0	42.042
Total	42.042	167.561	209.603

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

(1) Se trata de aportaciones privadas para contribuir al proceso de vacunación contra la COVID-19.

2.3 El remanente de tesorería al cierre de 2020 fue negativo por importe de 146.503 miles de euros, por lo que no resultó posible su utilización para financiar las modificaciones del ejercicio fiscalizado. Esta tendencia se arrastra desde el ejercicio 2008, con la única excepción de 2018. No obstante, la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada impedía, tanto la utilización de los remanentes afectados, como se ha indicado, como la utilización del no afectado en caso de que, tras el cómputo de las desviaciones acumuladas, resultase positivo.

2.4 La práctica de no realizar incorporaciones de crédito motiva que, pese a que los derechos reconocidos en 2021 correspondientes al MRR ascienden a 136.128 miles de euros y que solamente se han utilizado para financiar generaciones de crédito 12.309 miles de euros, por el resto del importe (123.819 miles de euros) no existen remanentes de crédito que, de acuerdo con el artículo 55.1.g) de la LF, serían susceptibles de incorporación al ejercicio 2022. Como consecuencia, los proyectos que se van a llevar a cabo en 2022 han de ser objeto de una nueva presupuestación. La ausencia de un sistema que permita el seguimiento de estos gastos afectados ha dificultado esta incorporación.

Esta situación ha mejorado con posterioridad al ejercicio fiscalizado, puesto que en 2022 ya se incorporan al módulo de gastos con financiación afectada del que dispone el Sistema de Información Contable (SIC3) los correspondientes proyectos, permitiendo así determinar los remanentes afectados.

2.5 El Fondo de contingencia -cuya dotación para 2021, al igual que en 2020, se ha limitado a 1.000 miles de euros, frente a los 8.851 miles de 2019- se ha utilizado en su totalidad para financiar una transferencia de crédito; sin embargo, las ampliaciones de crédito, tipo modificativo más adecuado para atender las necesidades inaplazables y no discrecionales a las que se refiere el artículo 40.bis de la LF, se han financiado íntegramente detrayendo créditos de otros conceptos. No existen normas que regulen el importe mínimo por el que dotar el Fondo de Contingencia, ni ha sido objeto de modificación la Orden HAC/17/2011, de 23 de mayo, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias, de creaciones de conceptos y de no disponibilidad de créditos, con objeto de incorporar el Fondo de Contingencia como fuente de financiación de las modificaciones.

2.6 En contraste con la decreciente utilización del Fondo de contingencia, para salvar las deficiencias en la presupuestación inicial se está utilizando el programa de imprevistos y funciones no clasificadas (929M), con cargo al que las modificaciones presupuestarias realizadas presentan una tendencia creciente. Este programa concentra 136.525 miles de euros en transferencias de crédito positivas (35 % del total) y 142.296 miles de euros en transferencias negativas (37 % del total), además de generaciones de crédito por 14.577 miles y bajas por anulación por 8.943 miles.

La aprobación generalizada de modificaciones presupuestarias con cargo a este programa supone un uso abusivo que evita la utilización del régimen más restrictivo que se aplica para el resto de transferencias. Así, mientras que el artículo 50.1 de la LF señala que no se pueden realizar transferencias desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes, inmediatamente después excepciona estas prohibiciones cuando se trata del programa de imprevistos y funciones no clasificadas. Durante el ejercicio se han transferido 1.475 miles de euros presupuestados

inicialmente en el capítulo 9 para financiar, a través del programa 929M el resto de los capítulos; y 19.204 miles de euros de operaciones de capital⁴ para financiar créditos de operaciones corrientes.

Además, la mayor parte de las insuficiencias presupuestarias que se atienden mediante transferencias a través del programa de imprevistos y funciones no clasificadas son recurrentes en los últimos ejercicios, o bien son previsibles por su contenido, lo que revela una deficiente presupuestación inicial. Estas deficiencias se localizan, fundamentalmente, en el SCS, destinatario de 117.293 miles de euros (el 86 % de las transferencias), de los cuales 106.698 miles corresponden a expedientes aprobados en el mes de diciembre.

2.7 La infradotación de los créditos iniciales del SCS se pone también de manifiesto en la tramitación de ampliaciones de crédito por 19.801 miles de euros, que, una vez más, se destinan a atender las insuficiencias presupuestarias que, en relación con el Servicio de Salud, se vienen reiterando en los últimos ejercicios. El destino, principal, de dicho importe ha sido el siguiente:

- 1.799 miles de euros para atender intereses de demora por sentencia judicial por retrasos en el pago de facturas.
- Los correspondientes a dos expedientes, por importes respectivos de 9.059 miles de euros y 8.943 miles, destinados al pago de cuotas sociales del SCS.

2.8 Conforme a lo previsto en el artículo 51.2 de la LF, se financian por importe de 15.248 miles de euros generaciones de crédito con compromisos de ingresos, sin que exista un sistema auxiliar de seguimiento que permita comprobar el reconocimiento posterior de estos derechos y evitar el riesgo de que vuelvan a financiar nuevas modificaciones. No obstante, se ha verificado que la mayor parte de estos compromisos se han reconocido como derechos en el propio ejercicio 2021, salvo 4.040 miles de euros que tienen por objeto financiar ayudas a personas trabajadoras incluidas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con ingresos procedentes de los fondos REACT-UE.

2.9 La generación de crédito 2021-GC-0014, por importe de 5.200 miles de euros, se tramitó incumpliendo lo previsto en el artículo 51.3 de la LF, ya que los mayores ingresos obtenidos provienen de una enajenación de inmovilizado y no se destinan a operaciones de la misma naturaleza económica, sino a efectuar una aportación dineraria a SRECD, para lo que se dotan nuevos créditos en el capítulo 7, sin perjuicio de que el destino final de la aportación sea el programa de inversiones en los inmuebles que gestiona la empresa.

2.10 Mediante la generación de crédito 2021-GC-0021 se utilizaron 40.792 miles de euros procedentes de fondos europeos [Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE) del Programa Operativo 2014-2019] para financiar el capítulo 2 del programa de imprevistos y funciones no clasificadas y, principalmente, gastos de personal y subvenciones a centros concertados por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Sin embargo, al menos la parte financiada por fondos FEDER, debió quedar vinculada a la financiación de proyectos incluidos en el programa operativo citado, cuya finalidad no resulta compatible con el destino señalado.

⁴ Este importe es el resultado de sumar las bajas en créditos de los capítulos 6 y 7 (30.562.269 y 2.691.621 euros, respectivamente), minorado por las altas en el capítulo 6 (14.050.000 euros), según la información que consta en los expedientes de transferencias en los que se incluye el programa 929M.

2.11 La financiación de gastos de personal referida en el párrafo anterior contraviene, además, lo previsto por la DA Segunda de la Orden HAC/17/2011, de 23 de mayo, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias que dispone que *“con carácter general las modificaciones presupuestarias que incrementen créditos del capítulo I solo podrán financiarse con bajas de créditos de la misma naturaleza”*⁵. Asimismo, cinco expedientes de ampliación de crédito también financiaron créditos del capítulo I con bajas en créditos de distinta naturaleza por un importe conjunto de 10.584 miles de euros.

B) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

2.12 La liquidación del presupuesto de gastos se resume en los anexos IV.1-3 y IV.1-4 que registran, respectivamente, la clasificación económica a nivel de capítulos y su estructura orgánica por secciones.

El presupuesto gestionado por la AG presentó unos créditos definitivos de 3.243.923 miles de euros con el resumen que se indica en el siguiente cuadro. Se incluye también el grado de ejecución (obligaciones reconocidas sobre créditos finales) y el de cumplimiento (pagos sobre obligaciones reconocidas). Además, se da información sobre la variación que ha tenido cada capítulo respecto del ejercicio anterior.

CUADRO 6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	Desviación (A – B)	Grado de ejecución (%) (B)/(A)	Pagos (C)	Grado de cumplimiento (%) (C)/(B)	Incremento obligaciones ejercicio anterior (%)
1. Gastos de personal	1.114.482	1.104.216	10.266	99	1.104.180	100	5
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	561.280	540.575	20.705	96	483.970	90	(17)
3. Gastos financieros	25.906	24.985	921	96	24.985	100	(18)
4. Transferencias corrientes	805.956	752.743	53.213	93	637.430	85	4
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0	0	0	N/A	0	N/A	N/A
6. Inversiones reales	142.439	124.441	17.998	87	118.664	95	10
7. Transferencias de capital	154.346	134.253	20.093	87	66.869	50	54
8. Activos financieros	15.120	14.392	728	95	8.092	56	(64)
9. Pasivos financieros	424.394	422.637	1.757	100	422.637	100	9
Total	3.243.923	3.118.242	125.681	96	2.866.827	92	1

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que constan en la liquidación presupuestaria de la AG.

⁵ La DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera alega que la norma citada constituye un “criterio de actuación”, en tanto que la LF no incluye una norma en el mismo sentido. Al respecto, el hecho de que la LF no regule expresamente este requisito no exime del cumplimiento de la Orden cuya literalidad es clara en relación con su obligatoria aplicación al señalar que “solo podrán financiarse con baja de créditos de la misma naturaleza”, por lo que, en opinión de este Tribunal, no cabe entenderla como una recomendación o pauta de actuación. Todo ello sin perjuicio de que pueda considerarse necesario matizar la Orden de forma que permita excepcionar la norma general, en determinados casos, con objeto de que no queden remanentes infrutilizados.

2.13 Los datos que mayor relevancia alcanzan son los siguientes:

- La inclusión de cinco OAAA como secciones presupuestarias de la AG, como se expone con mayor detalle en el subepígrafe II.2.2.1, supone que el 44,9 % de las obligaciones reconocidas de la AG corresponda a estas entidades, concentrando el SCS el 34 % del total.
- Como en ejercicios anteriores, el grado de cumplimiento más bajo se localiza en el capítulo 7. En el artículo 74 “*Transferencias a sociedades públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público autonómico*”, el grado de cumplimiento no llegó al 47 %, y en los dos ejercicios precedentes no habían superado el 51 %, lo que pone de manifiesto la necesidad de adecuar los presupuestos de estas entidades a sus necesidades reales de gasto⁶.

Al igual que en ejercicios precedentes, en 2021 se produjeron importantes demoras en la entrega de los fondos a los beneficiarios de subvenciones con respecto a la fecha de aprobación de las respectivas cuentas justificativas, las cuales, pese a no representar necesariamente incumplimientos de la normativa reguladora de la subvención, limitan los efectos pretendidos con estas ayudas. Estos retrasos explican, parcialmente, el escaso grado de cumplimiento del artículo 77 “*A empresas privadas*”, un 33,3 %.

2.14 En el examen del cumplimiento de los preceptos de la LF en relación con la gestión por objetivos y la gestión de las políticas de gasto, se han obtenido los siguientes resultados:

- Siguen sin elaborarse los escenarios presupuestarios plurianuales en los que deberían enmarcarse los PG de la Comunidad de 2021, así como los programas plurianuales de cada Consejería, con los objetivos a conseguir y las acciones necesarias para alcanzarlos, según lo establecido en los artículos 28 y 29 de la LF. Estos escenarios habrían de ajustarse al objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LOEPSF.
- Únicamente el 65 % de los programas presupuestarios incluidos en el balance de resultados y en el informe de gestión -incorporados a la memoria de acuerdo con el artículo 69 de la LF- cuentan con indicadores. Además, gran parte de estos indicadores son mera expresión de la ejecución presupuestaria o del número de elementos tramitados o gestionados, centrándose en aspectos de eficacia procedimental, sin que se hayan incorporado elementos que midan el grado de eficiencia o de economía alcanzado. Tampoco se incluyen análisis de los resultados que permitan su evaluación y la adopción de medidas correctoras. En este sentido, 52 de los 913 indicadores diseñados presentan una ejecución nula, sin que del informe de gestión puedan deducirse las razones de esta ejecución o, en su caso, la conveniencia de la sustitución o, en su caso, eliminación de estos indicadores.

⁶ Debe considerarse que, al igual que en 2020, no se han dictado resoluciones de no disponibilidad de las transferencias con destino a estas entidades, de acuerdo con lo previsto por el artículo 44.1 de la LF, frente a lo sucedido en el ejercicio 2019, en el que se aprobaron resoluciones en este sentido por 19.711 miles de euros.

2.15 En el análisis del estado de liquidación del presupuesto de gastos y de la imputación presupuestaria de las obligaciones se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- La liquidación del presupuesto de gastos en su clasificación orgánica no se adecuó al nuevo PGCP al no presentarse desagregada por servicios.
- No contiene información agregada por capítulos, secciones y programas, según las clasificaciones económica, orgánica y funcional, respectivamente, lo que resta utilidad a la información suministrada por la Cuenta.
- En 2021 se han imputado al presupuesto gastos procedentes de ejercicios anteriores por 80.526 miles de euros⁷. De este importe, 44.755 miles corresponden al SCS, cuya contabilidad se integra en la cuenta de la AG. A pesar de dicha integración, en tanto se trata de un OA, la CA -en virtud de la habilitación prevista en la LF- ha optado por su sometimiento a control financiero permanente, pero no a fiscalización previa. En consecuencia, aunque gran parte de estos gastos responden a obligaciones comprometidas sin disponer de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se generaron, su compromiso no vino precedido de intervención previa que pusiera este hecho de manifiesto (o expediente de omisión de fiscalización, en su caso), ni su imputación al ejercicio 2021 se realizó a través de un procedimiento de convalidación del gasto.

Además, y pese a que la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación de que en las entidades de las AAPP no sujetas a auditoría de cuentas se realicen anualmente trabajos de verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, este control no se ha realizado en relación con los gastos del SCS.

- En el ejercicio 2021 no se imputaron a presupuesto 83.295 miles de euros correspondientes a obligaciones generadas en el ejercicio (importe coincidente con el saldo final de la cuenta 413 *Acreeedores por operaciones devengadas*, una vez descontadas las cuantías derivadas de la periodificación de gastos para los que no resultaba procedente la imputación al ejercicio). De este importe, 44.101 miles de euros corresponden al SCS. Por el contrario, se imputaron al presupuesto corriente 80.526 miles de euros de gastos procedentes de ejercicios anteriores, el 55,58 % correspondientes al SCS. En consecuencia, las obligaciones reconocidas están infravaloradas por el importe de la variación neta de los importes susceptibles de imputación presupuestaria incluidos en la cuenta 413, es decir en 2.769 miles de euros⁸.
- La AG no tiene establecidos procedimientos y sistemas para verificar si los gastos imputados a los capítulos 2 y 6 del presupuesto cumplen las condiciones necesarias para ser activados como inmovilizado conforme a los requisitos exigidos por el PGCP. Esta debilidad se produce tanto en la fase de análisis previo, que debería realizarse por el

⁷ No obstante, es significativo el descenso de estos gastos respecto al ejercicio anterior, puesto que en 2020 los gastos imputados al presupuesto que procedían del ejercicio anterior fueron 249.292 miles de euros.

⁸ Esta variación ha motivado un ajuste en términos de contabilidad nacional por efecto de la disminución en el ejercicio de la cuenta 413, determinando una menor capacidad de financiación por esta cuantía.

órgano competente en materia de presupuestos para asignar el concepto de imputación, como en el control llevado a cabo posteriormente desde contabilidad.

Esta carencia ha derivado en la imputación al capítulo 6 de 9.889 miles de euros como "*Gastos de inversiones de carácter inmaterial*" de campañas de promoción, estudios y trabajos técnicos y otros conceptos que por su naturaleza, en su mayor parte, corresponden a gastos corrientes del capítulo 2.

- Durante 2021 adquirieron firmeza dos sentencias contra el SCS con un coste conjunto de 143 miles de euros, que corresponden a obligaciones por intereses de demora del SCS⁹ que no fueron reconocidas en el presupuesto de gastos, lo que vulnera el principio de anualidad presupuestaria y supone que el resultado presupuestario esté sobrevalorado en dicho importe. Los gastos tampoco fueron registrados en la cuenta del resultado económico patrimonial conforme al criterio de devengo.
- Tampoco se han reconocido obligaciones por 371 miles de euros correspondientes a la deuda derivada de procedimientos de responsabilidad financiera acordados en el ejercicio fiscalizado por el Consejo de Ministros en aplicación del RD 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea. Por el contrario, se han imputado al presupuesto de 2021 gastos por 840 miles de euros que corresponden a estos procedimientos, pero finalizados en 2020, ejercicio en el que debieron haberse reconocido, por lo que las obligaciones de 2021 resultan sobrevaloradas en 469 miles de euros.

Registro contable de facturas

2.16 La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas (RCF) en el sector público (LFE), creó dicho registro para las AAPP definidas como tales por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el ámbito de la CA de Cantabria, la Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre de 2014, regula el RCF de la Administración de la CA de Cantabria, la cual está adherida desde 2014 al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (AGE) (FACe).

2.17 Se ha procedido conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, que establece la obligación de elaborar un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hubieran transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se hubiera efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, obligación prevista igualmente en el artículo 10.1 de la Orden HAC/50/2014.

Sobre un total de diecinueve oficinas contables a las que se efectuó alguno de los requerimientos previstos en el artículo 10.1 de la LFE y en el artículo 9 de la Orden HAC/50/2014¹⁰, cinco oficinas incumplieron la obligación de remitir la información en los cuatro trimestres en los que se efectuaron

⁹ Sentencias 88/2021 (54.594,47 euros) y 212/2021 (87.935,18 euros).

¹⁰ De acuerdo con estos preceptos, la IGAC debe efectuar requerimientos trimestrales de información a los órganos competentes, a través de las Secretarías Generales de las Consejerías o unidades equivalentes, respecto de las facturas para las que hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el RCF y se encuentren pendientes de reconocimiento de la obligación, debiendo ser remitida en un plazo máximo de diez días, desde la recepción del requerimiento, indicando la causa, para cada una de las facturas en la situación señalada, que motiva el retraso en su tramitación.

requerimientos, una lo hizo en el único trimestre en el que fue requerida, otra incumplió en relación con tres de los cuatro requerimientos y cuatro oficinas incumplieron en alguno de ellos.

2.18 Los hechos anteriores se ponen de manifiesto por la Intervención General de la Administración de Cantabria (IGAC) en el informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad al que se refiere el 12.2 de la LFE. Aunque ni la Ley ni la Orden establecen un plazo al respecto, el informe está fechado el 29 de mayo de 2023, presentando una demora de más de dos años en relación con las fechas de emisión de informes anteriores, que se habían emitido en un momento mucho más cercano a que los hechos se produjeran. De este informe se desprende que, como se viene poniendo de manifiesto en años anteriores, el sistema no identifica las facturas cedidas mediante la modalidad de “factoring sin recurso” que, conforme a la Decisión Eurostat de 3 julio de 2012, tienen la consideración de deuda financiera y no deuda comercial, por lo que podrían excluirse del cálculo del periodo medio de pago (PMP).

2.19 En informes precedentes de este Tribunal se ponía de manifiesto que la IGAC no venía elaborando la auditoría de sistemas anual que la LFE exige para verificar que el RCF cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en dicha Ley, a pesar de que en los sucesivos planes de auditorías se contemplaba este análisis. Esta situación se ha subsanado con la emisión, el 3 de mayo de 2023, del informe correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021, en el que se concluye que, con carácter general, el RCF cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la LFE y en la normativa de desarrollo. Asimismo, se indica que los errores detectados han tenido el carácter de puntuales y poco relevantes, dado el volumen de facturación manejado.

C) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

2.20 La liquidación del presupuesto de ingresos de la AG se recoge resumida en el [anexo IV.1-5](#).

El desglose del grado de ejecución de las previsiones, grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y su porcentaje de variación interanual se expone en el siguiente cuadro.

CUADRO 7. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	DRN (B)	Desviación (A)- (B)	Grado de ejecución (%) (B)/(A)	Cobros (C)	Grado de cumplimiento (C)/(B)	Variación derechos ejercicio anterior (%)
1. Impuestos directos	615.921	639.473	(23.552)	104	636.335	100	(3)
2. Impuestos indirectos	894.763	903.736	(8.973)	101	900.357	100	3
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	75.069	73.820	1.249	98	64.386	87	12
4. Transferencias corrientes	958.886	988.121	(29.235)	103	988.121	100	14
5. Ingresos patrimoniales	5.397	3.348	2.049	62	2.918	87	28
6. Enajenación de inversiones reales	6.324	6.660	(336)	105	6.660	100	1.424
7. Transferencias de capital	102.340	248.239	(145.899)	243	248.240	100	851
8. Activos financieros	765	153	612	20	136	89	(32)
9. Pasivos financieros	584.458	511.880	72.578	88	511.880	100	(7)
Total	3.243.923	3.375.430	(131.507)	104	3.359.033	100	11

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que constan en la liquidación presupuestaria de la AG.

Los DRN a 31 de diciembre ascienden a 3.375.430 miles de euros, lo que supone un incremento respecto de 2020 del 11 %. Por capítulos presupuestarios el incremento más relevante se produce en el capítulo 7 “*Transferencias de capital*” (222.142 miles de euros más que en 2020), y que viene motivado, principalmente, por los derechos reconocidos en concepto de MRR (fondos Next Generation EU), 136.128 miles de euros. Especialmente significativas son las transferencias adicionales recibidas del Estado en ejecución del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021 por el que se concede una subvención nominativa para financiar proyectos de inversión por 45.825 miles de euros, de los que se imputan a presupuesto 44.000 miles. Esta aportación produce además superávit, en tanto que los gastos de inversión que justifican dicho importe ya se habían producido en 2020, convirtiéndose así en una financiación no alineada temporalmente con los gastos que financia, a lo que se suma la inexistencia de un sistema de gastos con financiación afectada.

La obtención de estos recursos excepcionales ha permitido una menor apelación a los pasivos financieros respecto de la inicialmente prevista, dando lugar a una desviación negativa de derechos sobre previsiones de 72.568 miles de euros en el capítulo 9 “*Pasivos financieros*”.

2.21 Del análisis de la liquidación del presupuesto de ingresos y de la imputación presupuestaria de los derechos han resultado las siguientes incidencias:

- La representatividad del estado de liquidación del presupuesto de ingresos está condicionada porque la denominación de gran parte de los conceptos que lo integran es inadecuada, al describir el órgano o entidad integrada que los recibe (consejerías y OOAA) en lugar de la naturaleza económica de los correspondientes recursos, lo que supone

alternar una doble clasificación económica y orgánica que produce inconsistencias en la identificación del origen de los recursos. A título de ejemplo, derechos por 3.154 miles de euros en el concepto 409 “*Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo*” debieron imputarse al 49004 “*Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia*”.

- Se han imputado indebidamente al concepto 70102 “*Hospital Universitario Marqués de Valdecilla*” derechos por 44.000 miles de euros transferidos por el Estado y destinados a proyectos de inversión distintos a los previstos para el referido Hospital.
- El concepto “*Previsión liquidación 2019*” que recoge la estimación de la liquidación definitiva del Sistema de Financiación de 2019 que tiene lugar en 2021, asciende, a nivel de previsiones, a 73.270 miles de euros. Sin embargo, presenta una ejecución nula puesto que los derechos reconocidos se imputan a los conceptos concretos a los que corresponde la liquidación definitiva, tributarios o de transferencias corrientes [Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), IVA, Fondo de Garantía o Fondo de Suficiencia, entre otros]. En orden a obtener una mejor representatividad del estado de ejecución del presupuesto de ingresos las previsiones de liquidación deberían redistribuirse entre los conceptos a los que se prevé que corresponden, con objeto de analizar la adecuación de las previsiones y el grado de ejecución real de los correspondientes ingresos.
- No existe una automatización en el traspaso de datos entre los sistemas para la gestión de los tributos y el SIC3, sino que la introducción de los datos necesarios procedentes del primero se realiza de forma manual en el sistema contable, lo que conlleva riesgo de errores en los registros. No obstante, al igual que se ha venido observando en ejercicios precedentes, este riesgo continúa siendo bajo, puesto que el concepto extrapresupuestario que registra los importes pendientes de conciliar a fin de ejercicio presenta un saldo final de 126 miles de euros.
- En la memoria no se especifica que anulaciones derivan de aplazamientos y fraccionamientos del ejercicio. Esta falta de información es consecuencia de que el Sistema de Información de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO) no disponía en el ejercicio fiscalizado de esta información, por lo que no se trasladaba al sistema contable (en el caso de los fraccionamientos en periodo voluntario, la información sí existía, pero se optó por no trasladarla). En consecuencia, si bien se anulan las correspondientes deudas, la contabilidad no utiliza las cuentas previstas en el PGCP para registrar las deudas aplazadas o fraccionadas, cuenta 443 “*Deudores a corto plazo por aplazamiento o fraccionamiento*”.

La CA ha adoptado medidas para solventar esta deficiencia con posterioridad al ejercicio fiscalizado (junio de 2022) mediante un nuevo circuito de información relativa a los aplazamientos y fraccionamientos, lo que será objeto de seguimiento en la siguiente fiscalización.

- No está acreditada la fiabilidad de los derechos reconocidos que se registran en el concepto “*Prestación de servicios sanitarios*”, que ascienden a 7.327 miles de euros, como consecuencia de que el SCS no dispone de un sistema de control que permita conocer el número de actuaciones realizadas en el ejercicio por cada una de las prestaciones que se detallan en la Orden SAN/35/2017, de 15 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos de cada una de ellas. También afecta a la fiabilidad de dicho importe la falta de integridad derivada de que el sistema de facturación establecido en el SCS vincula el reconocimiento del derecho por la prestación de los servicios a la emisión de la factura, lo cual tiene lugar en el momento en el que el sistema dispone de la información necesaria

del tercero obligado a su pago y no en el momento en que se realiza la prestación, que es cuando debe realizarse el correspondiente acto administrativo de liquidación¹¹.

- El criterio de imputación de los derechos reconocidos por los recursos de los FCI es incorrecto, puesto que se reconocen en el momento en que se produce el cobro y no cuando se efectúa la petición de fondos al Estado¹². No obstante, al haberse recibido los fondos dentro del año 2021, la aplicación de este criterio no incide en la correcta imputación de los ingresos en el ejercicio.
- La CA utiliza el criterio de caja para registrar los ingresos procedentes de los Fondos de la Unión Europea. La adopción de este criterio supone excepcionar la aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos, lo que solo sería adecuado en el caso de que existiera un control sobre los mismos mediante un sistema de gastos con financiación afectada, del que no dispone la CA. Esta incidencia es especialmente relevante en relación con la imputación a presupuesto de los anticipos recibidos en el ejercicio en concepto de Fondos REACT-UE (que se suman a los anticipos iniciales de los Programas Operativos FEDER y FSE imputados en ejercicios anteriores) y que pueden conllevar devoluciones de recursos ya imputados a presupuesto por el gasto no certificado o aceptado. En consecuencia, se considera más prudente la aplicación del criterio de devengo (imputar a presupuesto en función de las certificaciones de gasto comunicadas), lo que permitiría además reducir los posibles ajustes para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, al adecuar la imputación al criterio de contabilidad nacional¹³. La aplicación de este criterio determinaría que los derechos reconocidos disminuyeran en 12.096 miles de euros, la diferencia entre los ingresos recaudados (59.577 miles de euros) y los ingresos netos de certificaciones negativas (47.481 miles)¹⁴.

Estructura de financiación

2.22 En el siguiente cuadro se detallan, junto con el resto de los derechos reconocidos por la AG en el ejercicio 2021, los derivados de la aplicación del vigente sistema de financiación autonómico (SFA) regulado en la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA (LOFCA) y en la Ley 22/2009. Desde su entrada en vigor el sistema no ha sufrido cambios, a pesar de que la DA séptima de la Ley 22/2009 establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación (en el [anexo I.3](#) se explica el sistema de financiación de las CCAA).

¹¹ El SCS señala en alegaciones la existencia de un registro en el que consta el número de actuaciones facturables, pero no acredita el desglose de los importes facturados en este concepto que permita establecer su relación con el coste aplicado al presupuesto.

¹² Según el Documento 4 de los principios contables públicos, la CA debe reconocer el derecho en el momento en que efectúe la petición de fondos al Estado y lo imputará al presupuesto de ingresos en vigor; simultáneamente reconocerá el ingreso.

¹³ El Manual de cálculo del déficit de contabilidad nacional adaptado a las CCAA de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) señala que la Decisión 22/2005 de Eurostat de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la CA realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

¹⁴ Según declara la AG en el correspondiente cuestionario de la aplicación de captura de información mensual de CCAA (CIMCA) A13, en relación al Marco 2014-2020.

CUADRO 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL 2021

(miles de euros)

Tipo de recursos		DRN	Peso relativo (%)	Variación interanual 2021/2020 (%)
A. Sistema de financiación Ley 22/2009		2.138.509	63	1
A.I	Recursos del sistema	2.104.317	62	1
1.	Tarifa autonómica IRPF	578.992	17	(5)
2.	Impuesto Valor Añadido	490.577	15	(4)
3.	Impuestos Especiales	211.422	6	(4)
4.	Tributos Cedidos	231.880	7	36
5.	Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales	86.136	2	35
6.	Fondo de Suficiencia Global	505.310	15	0
A.II	Fondos de Convergencia	53.308	2	19
7.	Fondo de Competitividad	N/A	N/A	N/A
8.	Fondo de Cooperación	53.308	2	19
A.III	Devolución anticipos por liquidaciones negativas del SFA	(19.116)	(1)	0
9.	Devolución anticipos por liquidaciones negativas del sistema en 2008 y 2009 (DA 36ª Ley de PGE 2012)	(19.116)	(1)	0
B. Otros recursos recibidos de la AGE		321.929	10	30
10.	Dotación adicional DA 117 LPGE. RD 684/2021	168.309	5	100
11.	Otros recursos procedentes de la AGE	153.620	5	(38)
C. Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)		5.370	0	27
12.	Fondo de Compensación (FC) y Fondo Complementario	5.370	0	27
D. Fondos Unión Europea		195.705	6	1.548
13.	Fondo Social Europeo (FSE)	17.082	1	983
14.	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	31.031	1	337
15.	Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER)	N/A	N/A	N/A
16.	Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA)	N/A	N/A	N/A
17.	Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)	1.265	0	189
18.	Fondo REACT-UE	9.240	0	N/A
19.	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)	136.128	4	N/A
20.	Otros recursos de la UE	959	0	(65)
E. Subvenciones y Convenios		87.718	3	158
21.	Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con administraciones públicas y privados	87.718	3	158
F. Tributos y otros recursos generados por la Comunidad Autónoma		114.319	3	17
22.	Tributos propios	68.383	2	5
23.	Prestación de servicios	20.840	1	20
24.	Ingresos Patrimoniales	10.061	0	225
25.	Otros recursos	15.035	0	21
G. Endeudamiento Financiero		511.880	15	(7)
26.	Recursos por operaciones de pasivos financieros	511.880	15	(7)
27.	Reintegro anticipos MEC	N/A	N/A	N/A
Total		3.375.430	100	11

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

2.23 Los mecanismos de solidaridad interterritorial Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales y Fondo de Suficiencia Global suman un importe, a nivel de derechos reconocidos, de 591.446 miles de euros, el 18 % del total. El peso relativo de estos recursos, previstos por el sistema para compensar la capacidad de la CA para generar sus propios ingresos, evidencia una significativa dependencia de los mismos en los presupuestos, que debe ser considerada ante cualquier propuesta de modificación del sistema de financiación vigente.

2.24 En cualquier caso, los recursos procedentes del sistema de financiación de la Ley 22/2009 siguen siendo la principal fuente financiera de la CA, si bien su peso relativo disminuye en 2021, respecto al ejercicio anterior, en más de doce puntos porcentuales hasta representar un 63 %¹⁵. Este efecto es el resultado de la obtención, en el ejercicio fiscalizado, de recursos extraordinarios derivados de las medidas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, en especial:

- Los recursos adicionales aportados por el Estado en aplicación del artículo 117 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2021 (168.309 miles de euros para la CA).
- Las ayudas directas a autónomos y empresas previstas en el Título I del RDL 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (55.364 miles de euros).
- Los recursos procedentes del MRR (136.128 miles de euros).

2.25 Respecto de los tributos propios, pese a que la Ley 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la CA de Cantabria, que creó el canon del agua residual, dispone que este recurso debe destinarse a la financiación de los gastos de inversión, conservación, mantenimiento y explotación de los sistemas de saneamiento en la CA, no es posible comprobar este extremo puesto la Comunidad no dispone de un sistema para el seguimiento de esta financiación afectada.

2.26 Continúa en vigor el Texto refundido de la Ley 11/2002 de Medidas fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado (aprobado por Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de julio) en tanto no se ha hecho uso de la autorización otorgada al Gobierno de Cantabria para la elaboración de un nuevo texto refundido en esta materia. Esta autorización había sido concedida por la Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y se viene prorrogando sucesivamente mediante las leyes de medidas de cada año (en el ejercicio fiscalizado, DF primera de la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas¹⁶), lo que supone un importante retraso en la necesaria regularización, aclaración y armonización de los textos vigentes.

2.27 Según se indica en el informe de la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP) sobre la gestión de tributos cedidos correspondiente al ejercicio 2021, no se ha elaborado el Plan de Sistemas de Información y el Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal a que se refiere el artículo 7 del contrato de gestión con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), entidad encargada de su gestión y recaudación.

¹⁵ De la liquidación definitiva de los recursos del Sistema de Financiación y Fondos de Convergencia Autonómica del ejercicio 2021, practicada en 2023, ha resultado un importe a favor de la CA de 87.018 miles de euros.

¹⁶ Posteriormente, la DF primera de la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la DF primera de la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y la DF primera de la Ley 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en los mismos términos.

D) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

2.28 El anexo IV.1-6 recoge, de forma resumida, el estado del resultado presupuestario que forma parte de la Cuenta anual de la AG de Cantabria de 2021 y que asciende a 257.188 miles de euros, un 829,74 % superior al del ejercicio anterior, que fue negativo por 35.244 miles. Este aumento se concentra principalmente en las operaciones no financieras, cuya variación neta fue positiva en 338.064 miles de euros, y que compensa el importe negativo de la variación de las operaciones financieras, 45.632 miles de euros.

2.29 El resultado presupuestario contabilizado está afectado por las incidencias en el reconocimiento de derechos y obligaciones puestas de manifiesto en este Informe, cuya consideración supondría su reducción en 14.540 miles de euros conforme al siguiente desglose.

CUADRO 9. MODIFICACIONES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO

(miles de euros)

Concepto	Subepígrafe del Informe	Modificaciones
Variación neta de gastos devengados que determina la infravaloración de las obligaciones imputadas al ejercicio	<u>II.2.1.1.B</u>	(2.770)
Sentencias firmes por intereses de demora del SCS no imputadas en 2021	<u>II.2.1.1.B</u>	(143)
Obligaciones por repercusión de responsabilidades derivadas de incumplimiento del derecho de la UE	<u>II.2.1.1.B</u>	469
Sobrevaloración de derechos imputados en concepto de fondos europeos	<u>II.2.1.1.C</u>	(12.096)
Total modificaciones al resultado presupuestario		(14.540)

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de los trabajos de fiscalización.

2.30 La AG no disponía en 2021 de un sistema de gastos con financiación afectada que permitiera cuantificar las desviaciones de financiación, tanto las del ejercicio 2021 como las acumuladas, a efectos de determinar los ajustes que deben presentarse en el estado del resultado presupuestario y calcular el remanente de tesorería afectado, por lo que estas magnitudes presentan importe nulo en los estados financieros¹⁷.

Como consecuencia de lo anterior, en 2021 el estado de resultado presupuestario no muestra las desviaciones de financiación del ejercicio ni los créditos gastados financiados con remanente de tesorería, por lo que no resulta posible calcular el resultado presupuestario ajustado que es la magnitud más precisa para determinar la capacidad o necesidad de financiación de la entidad.

¹⁷ A partir de 2022, tras la publicación de la Orden HAC/27/2021, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2000, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la CA de Cantabria, y, la Orden HAC/03/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el procedimiento para gestionar y contabilizar los gastos e ingresos con financiación afectada, se comenzó a incorporar proyectos de gasto al módulo que contiene el SIC3 al efecto, con la finalidad principal de disponer de un sistema de seguimiento que permitiera, en relación con los Fondos COVID y los procedentes del MRR, asignar la financiación recibida a los correspondientes proyectos de gasto.

Estas desviaciones son especialmente relevantes en el ejercicio fiscalizado, dado el volumen de recursos afectados a gastos a realizar en ejercicios futuros que se han imputado al presupuesto de ingresos del ejercicio, destacando entre los mismos los importes reconocidos en concepto de MRR, que ascienden en 2021 a 136.128 miles de euros, lo que supone una desviación positiva de 123.006 miles de euros, considerando el gasto ejecutado financiado con este recurso en el ejercicio, 13.122 miles de euros¹⁸.

El cómputo conjunto de las salvedades expuestas en el cuadro 9 y la desviación positiva mencionada, supondría reducir el resultado presupuestario ajustado de 257.188 a 119.732 miles de euros.

La imposibilidad de calcular el resultado presupuestario ajustado resta representatividad al estado de resultado presupuestario y explica la importante divergencia entre los resultados obtenidos de la contabilidad presupuestaria frente a la capacidad de financiación derivada de la contabilidad nacional.

II.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.31 En el anexo IV.2-0.1 se muestra el Balance de la AG recogido en la Cuenta Anual de 2021. Las cifras comparativas del ejercicio anterior se presentan ajustadas por la subsanación de errores en la valoración de los deudores presupuestarios y de los pasivos financieros, así como por la reclasificación a corto plazo de estos últimos, tal y como dispone el PGCP. No se han reclasificado los elementos del inmovilizado financiero, afectados por los ajustes, lo que contraviene lo previsto en la norma de registro y valoración 21 del PGCP. Además, en el balance de situación no se reflejan las referencias a las correspondientes notas de la memoria.

2.32 La AG ha incrementado en un 96,78 % su fondo de maniobra negativo (412.843 miles de euros en 2021 frente a 209.802 miles del ejercicio anterior, según los datos contenidos en la memoria) y presenta una ratio de liquidez general (activo corriente/pasivo corriente) del 54,80 %. No obstante, los activos líquidos se han incrementado en 196.947 miles de euros, posibilitando que no existan tensiones de liquidez a corto plazo.

La ratio de endeudamiento (pasivo exigible/pasivo exigible+patrimonio neto) alcanza el 80,66 %, porcentaje condicionado por las deficiencias resultantes del análisis de ambas magnitudes que se exponen en sus correspondientes subepígrafes.

2.33 La contabilidad financiera en el ámbito de la AG se genera, como en ejercicios precedentes, a través de las correspondientes equivalencias con la contabilidad presupuestaria, obligando a la realización de ajustes a fin de ejercicio para reflejar las operaciones contables que no tienen origen presupuestario (devengos, amortizaciones, provisiones, etc.). Pese a estos ajustes, las deficiencias contables que son objeto de desarrollo en los siguientes epígrafes de este Informe, en especial, en relación con el registro del inmovilizado no financiero y su incidencia sobre el patrimonio neto, así como en la contabilización de los deudores presupuestarios y los pasivos financieros (por la ausencia de contabilización de la deuda pendiente de las liquidaciones negativas del sistema de financiación), afectan a la representatividad de las cifras registradas en el balance.

¹⁸ Según declara la AG en el cuestionario CIMCA A1.MRR.

A) ACTIVO NO CORRIENTE

Inmovilizado no financiero

2.34 Su composición es la siguiente.

CUADRO 10. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31/12/2021	Saldo a 31/12/2020
Inmovilizado intangible	54.313	56.048
Inversión en investigación y desarrollo	0	0
Propiedad industrial e intelectual	0	0
Aplicaciones informáticas	0	0
Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	0	0
Otro inmovilizado intangible	54.313	56.048
Inmovilizado material	3.843.377	3.801.686
Terrenos	486.407	486.434
Construcciones	477.870	491.108
Infraestructuras	2.813.200	2.758.259
Bienes del patrimonio histórico	792	792
Otro inmovilizado material	65.108	65.093
Inmovilizado en curso y anticipos	0	0
Total	3.897.690	3.857.734

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que figuran en el balance de la AG.

2.35 La DT cuarta de la Orden por la que se aprueba el PGCP para Cantabria regula un régimen transitorio respecto de la información relativa al inmovilizado material, al inmovilizado intangible y a las inversiones inmobiliarias. La información que se ofrece y los estados contables quedan condicionados a la implementación de un Sistema Integrado de Inventario General de Inmovilizado (SIIGI) que conecte automáticamente la información contable y la patrimonial, de forma que se garantice la integridad del inventario y la conciliación permanente con los saldos contables, permitiendo, además, realizar el cálculo individualizado de las cuotas de amortización. A la finalización del ejercicio fiscalizado no se había producido ningún avance en la implantación del SIIGI, ni tampoco en el proceso de integración de la base de datos de gestión del Inventario General de Bienes y Derechos (IGBD) con la contabilidad patrimonial, a pesar de existir un contrato con esta última finalidad desde 2013 y que a mediados de 2020 se había licitado un contrato menor de

asistencia técnica con el único objeto de corregir las deficiencias de la información surgidas en la primera fase del contrato de 2013, relativo al diseño, desarrollo e integración de la base de datos¹⁹.

No obstante, con posterioridad al ejercicio fiscalizado, se ha firmado el 14 de marzo de 2022 una Adenda al Convenio suscrito entre la IGAE y la CA de Cantabria para la adhesión al SIC3, de 29 de enero de 2019, con objeto de permitir la incorporación de la CA al sistema SOROLLA²⁰, que contiene un módulo de gestión de inventarios.

2.36 Se mantienen las deficiencias en el registro contable del activo no corriente, derivadas tanto de las debilidades del propio inventario de la CA que se exponen en los párrafos siguientes, como, fundamentalmente, de la ausencia de conexión entre este y el sistema contable, lo que supone, además, el incumplimiento de la obligación de implantación de una contabilidad patrimonial en los términos previstos por el artículo 11.9 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la CA de Cantabria²¹.

2.37 Las deficiencias detectadas en la elaboración del inventario son las siguientes:

- El último proceso de valoración y actualización del inventario se llevó a cabo en 2004, quedando aún en la actualidad elementos pendientes de valorar, lo que además de una deficiencia de control interno de la que se derivan riesgos en la salvaguarda y custodia de los bienes, supone un incumplimiento del artículo 8.2 del Reglamento sobre Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria (aprobado por Decreto 72/1987, de 26 de octubre), que exige realizar esta valoración y actualización cada tres años.
- El Servicio de AG de Patrimonio no contaba con manuales internos o instrucciones que desarrollaran la gestión y control de las operaciones que efectúa en el ejercicio de sus funciones, incidiendo especialmente en la integridad y adecuación de la confección y control del inventario.
- La información que se integra como anexo de la LP sobre determinados bienes y derechos (infraestructuras de titularidad de la CA sobre las que ostenten competencias de administración y gestión, o bienes muebles, entre otros) cuya llevanza exige el artículo 11.4 de la Ley 3/2006 a las consejerías y a los organismos públicos vinculados a la AG o dependientes de ella, es incompleta y heterogénea como consecuencia de la ausencia de actualización y de instrucciones para su confección expuesta en los dos párrafos precedentes.

¹⁹ En 2013 se había adjudicado un contrato de diseño, desarrollo e integración de una base de datos de gestión del IGBD de la Administración de Cantabria, previéndose su enlace con la contabilidad patrimonial en 2015. El proceso acumuló un considerable retraso: en diciembre de 2015 se produjo la entrega de la primera fase; no obstante, se detectaron errores en su funcionamiento cuya resolución fue asumida por la DG de Organización y Tecnología de la Consejería de Presidencia y Justicia, sin que, en el ejercicio fiscalizado la aplicación hubiera conseguido un funcionamiento adecuado. La segunda fase, cuyo objeto era el volcado de los bienes muebles y cuya revisión también se asumió por la misma DG, también estaba pendiente de desarrollo. Por otra parte, en 2015 se celebró un contrato de servicios con objeto de grabar en el aplicativo "Patrimonio" (base de datos objeto del contrato de 2013) la información que hasta ese momento estaba en papel.

²⁰ Se trata de un sistema desarrollado por la IGAE para la gestión económica presupuestaria que, entre otros, incorpora un módulo de gestión de Inventarios.

²¹ Según este artículo, la gestión de los bienes y derechos incluidos en el Inventario General debe ser objeto de seguimiento a través de una contabilidad patrimonial con dependencia funcional de la Intervención General y orgánica del Servicio de AG de Patrimonio, el cual ha de aportar a la primera la información necesaria para efectuar las anotaciones de carácter patrimonial de la contabilidad pública.

Pese a las obligaciones de comunicación atribuidas a las consejerías y organismos públicos por el citado artículo y las reiteraciones efectuadas por el Servicio de Patrimonio como consecuencia del retraso o incumplimiento en su remisión, la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte no han cumplido con las citadas obligaciones legales.

2.38 La desconexión entre el sistema de información contable y la aplicación de Inventario y las deficiencias en la gestión de los inventarios condicionan significativamente la representatividad del inventario y se ven trasladadas al registro contable de los bienes y derechos que lo integran, de cuyo análisis han resultado los siguientes resultados:

- La contabilidad no permite el seguimiento individualizado de los bienes, lo que condiciona la ausencia de registro del beneficio o pérdida que se produzca en las enajenaciones de elementos de inmovilizado o inversiones inmobiliarias y de los deterioros que pudieran proceder, motivando además la aplicación del criterio de amortización mencionado, en tanto no puede aplicarse a bienes concretos²².
- Las operaciones que afectan a los bienes y derechos que integran el inmovilizado no financiero únicamente tienen su reflejo en contabilidad en la medida en que impliquen movimiento de fondos, a través de su ejecución presupuestaria, salvo las operaciones de amortización que se realizan mediante asientos directos aplicando un método global de amortización por saldos contables²³. Como consecuencia de ello, la imagen fiel de los elementos patrimoniales que integran el inmovilizado no financiero se encuentra condicionada por la ausencia de registro de operaciones que no tienen reflejo presupuestario (permutas, donaciones, cesiones, adscripciones, deterioros, adjudicaciones en pago de deuda, etc.).
- Dado que no existe un adecuado control ni en el IGBD ni en contabilidad de los bienes entregados y recibidos en cesión y adscripción, estas operaciones no eran registradas en las cuentas previstas para ello en el anterior plan contable y, por tanto, no se pudieron aplicar en la transición al nuevo PGCP en 2020 las reglas para saldar estas cuentas previstas en la DT segunda de la Orden que aprueba el PGCP. En consecuencia, tampoco consta en la memoria de 2021 la preceptiva información sobre estos bienes.
- Como se puso de manifiesto en el Informe sobre la Cuenta de 2020, las reclasificaciones de los elementos patrimoniales efectuadas según la DT primera de la Orden de aprobación del PGCP no fueron adecuadas o estaban insuficientemente motivadas, lo que igualmente incide en la falta de representatividad de las cuentas de inmovilizado.

²² Como consecuencia de esta falta de identificación individualizada, la única baja de inmovilizado registrada en inventario corresponde a un elemento valorado en 6.509 miles de euros, y por el que se han contabilizado ingresos por 6.657 miles de euros, sin que se haya procedido a registrar un beneficio por la diferencia.

²³ La DT cuarta de la Orden que aprueba el PGCP prevé que, excepcionalmente, y hasta que el SIIGI no haya sido completamente implantado, para los bienes de inmovilizado material, inmovilizado intangible, e inversiones inmobiliarias, que se encuentren pendientes de incluir en el mismo, podrá utilizarse un método global para el cálculo de las cuotas anuales de amortización, tomando como bases amortizables los saldos de las cuentas representativas de este inmovilizado, criterio idéntico al que se venía utilizando anteriormente.

- En la cuenta 209 "Otro inmovilizado intangible" se han activado en el ejercicio gastos por 9.889 miles de euros que, por su naturaleza, corresponden, en su mayor parte, a gastos corrientes del capítulo 2, por lo que ante la inexistencia de un análisis que determine la procedencia de su activación debieron contabilizarse como gastos del ejercicio.
- No se han registrado en el balance, como inversiones inmobiliarias, los 63 inmuebles destinados a obtener rentas y que dan lugar a los ingresos contabilizados en el concepto 540 "Alquiler y productos de inmuebles" del presupuesto de ingresos.

Inversiones financieras a largo plazo

2.39 Las inversiones financieras a largo plazo presentaban, a 31 de diciembre de 2021, un saldo de 269.111 miles de euros, con el siguiente desglose.

CUADRO 11. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO DE LA AG

(miles de euros)

Inversiones financieras	31/12/2021	31/12/2020
Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	264.174	210.010
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	38.620	0
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	225.554	210.010
3. Créditos y valores representativos de deuda	0	0
4. Otras inversiones	0	0
Inversiones financieras a largo plazo	4.937	88.287
1. Inversiones financieras en patrimonio	196	83.487
2. Créditos y valores representativos de deuda	4.741	4.799
3. Otras inversiones financieras	1	1
Total largo plazo	269.111	298.297
Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
1. Créditos y valores representativos de deuda	0	0
Inversiones financieras a corto plazo	201	2.803
1. Créditos y valores representativos de deuda	102	101
2. Otras inversiones financieras	99	2.702
Total corto plazo	201	2.803

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Como se observa en el cuadro anterior, la IGCA ha llevado a cabo una reclasificación de determinadas cuentas de inversiones del balance, que afectan, fundamentalmente, a las que en 2020 figuraban en la rúbrica "*Inversiones financieras en patrimonio*", por importe de 83.487 miles de euros. Siguiendo un criterio correcto, en función del grado de participación que estas entidades tienen en el sector público, se han reclasificado como "*Inversiones financieras a largo plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas*", que en el cuadro aparecen neteadas en "*Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público*". Sin embargo, no se han presentado las

cifras del balance de 2020 ajustadas al nuevo criterio aplicado a efectos comparativos con las de 2021.

2.40 En la rúbrica *“Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público”* las incidencias son las siguientes:

- La AG no ha activado las participaciones en las entidades de derecho público (OOAA y demás entidades de derecho público administrativas), de manera que en la cuenta 240 *“Participaciones a largo plazo en entidades de derecho público”* únicamente se registran las participaciones en fundaciones, en el Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria y en el ICAF. Se incumple, por tanto, lo previsto en la DT segunda de la Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el PGCP para Cantabria, que dispone, en su apartado g), que las inversiones realizadas por la entidad en el patrimonio de entidades de derecho público del grupo, multigrupo o asociadas con anterioridad a la entrada en vigor del PGCP se valorarán, en aquellos casos en los que no pueda establecerse el valor contable correspondiente a su coste, por el valor recuperable de las mismas el primer día de la aplicación del Plan²⁴.
- Se ha registrado incorrectamente en esta rúbrica la participación en el Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria (12.600 miles de euros), que deberían haber sido contabilizados en una cuenta específica del grupo 55 *“Otras cuentas financieras”*²⁵.

Esta cuantía aparece como pendiente de pago en la contabilidad de la AG; sin embargo, según las cuentas del Fondo, las aportaciones pendientes del Gobierno de Cantabria serían 6.600 miles de euros a largo plazo y 19.537 miles a corto plazo. La AG no ha realizado las comprobaciones a las que, en caso de diferencias ambas contabilidades, está obligada según la Resolución que, sobre la materia, dictó la IGAE el 1 de julio de 2011.

- Incluye 836 miles de euros por participaciones en la dotación de varias fundaciones, sin que se haya acreditado, previamente a su activación, que, según los estatutos de las fundaciones, exista un derecho de la AG sobre el patrimonio de estas entidades en caso de liquidación. Además, no se realiza ningún análisis para determinar las correcciones por deterioro del valor que podrían corresponder a estas inversiones.

2.41 En la rúbrica *“Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio”* se han contabilizado 196 miles de euros por participaciones en empresas que se clasifican como activos financieros disponibles para la venta, pese a lo cual permanecen valoradas al coste en lugar de por su valor razonable con registro de sus cambios directamente en patrimonio neto hasta su enajenación o deterioro, como correspondería de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración 8ª.

²⁴ Para la determinación de este valor recuperable inicial se tendrá en cuenta, salvo mejor evidencia, el patrimonio de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes a la fecha de valoración, dándose de alta contra la cuenta 120 *“Resultados de ejercicios anteriores”*. A partir de este momento se activarán en el caso de aportaciones no dinerarias por el valor razonable de la participación recibida y si este no estuviera disponible por el valor razonable del bien aportado.

²⁵ En concreto, la resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley General Presupuestaria y al registro de las operaciones de tales fondos en las entidades aportantes del sector público administrativo, prevé para ello la cuenta 553.2 *“Dotaciones a fondos sin personalidad jurídica (artículo 2.2 LGP) pendientes de pago”*.

2.42 En la rúbrica “*Créditos y valores representativos de deuda*” están registradas las cantidades adeudadas por los adjudicatarios en régimen de compraventa de viviendas de promoción pública; sin embargo, la DG de Vivienda, órgano gestor de estas operaciones, no dispone de un registro que permita conocer el desglose de la deuda por terceros, por lo que no resulta posible el análisis de su deterioro.

2.43 Las correcciones por deterioro de valor de los activos financieros solo se calculan en relación con los activos registrados en las cuentas 240000 “*Participaciones a largo plazo en entidades de derecho público*”, 240100 “*Participaciones a largo plazo en sociedades del grupo*” y 240300 “*Participaciones a largo plazo en otras sociedades del grupo, multigrupo y asociadas*”, sin que se haya realizado el análisis de la procedencia de su realización en relación con otras inversiones. Para su cálculo, se ha aplicado correctamente el criterio establecido en la norma de reconocimiento y valoración 8ª, resultando que el deterioro calculado representa el 32,8 % de la inversión contabilizada.

B) DEUDORES

Deudores presupuestarios

2.44 Los deudores presupuestarios se reducen en 2021 en un 4,7 % alcanzando a 31 de diciembre un saldo de 54.771 miles de euros, de los que 38.373 miles proceden de ejercicios anteriores. El detalle y su evolución se muestra en el anexo IV.2-1. Se contabilizaron anulaciones de derechos de ejercicios cerrados por 4.633 miles de euros²⁶ y cancelaciones de derechos de ejercicios cerrados por importe de 4.765 miles de euros, de los que 3.725 miles se registraron como insolvencias, 1.040 miles como prescripciones y el resto como otras causas.

2.45 Del total de anulaciones de ejercicios cerrados, no resulta posible concretar la causa de 1.509 miles de euros al estar codificadas en el sistema MOURO como “bajas liquidación de oficio” pese a existir un exhaustivo listado de códigos de incidencias en la aplicación que permitiría su seguimiento²⁷.

2.46 Las bajas de 1.316 miles de euros correspondientes a deudores por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, 211 miles por el de Transmisiones Inter Vivos y 192 miles por el de Actos Jurídicos Documentados lo fueron como consecuencia de recursos o reclamaciones económico-administrativas resueltas a favor de los obligados tributarios, todas ellas por defectos en comprobaciones de valores. En una anulación por importe de 87 miles de euros, la resolución es desestimatoria de las pretensiones del obligado tributario, sin que por tanto la baja quede adecuadamente justificada.

2.47 Se han contabilizado 39 miles de euros como anulaciones de los derechos reconocidos en concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que debieron ser registrados como prescripciones, tal y como consta en las resoluciones del TEAR de Cantabria que declaran la prescripción del derecho.

²⁶ De los que 937 miles de euros correspondían al Impuesto sobre Transmisiones Inter vivos, 2.548 miles al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, 40 miles a Actos Jurídicos Documentados, 4 miles al Canon de Saneamiento, 137 miles a Prestación de servicios sanitarios y 231 miles a otros ingresos procedentes de prestación de servicios.

²⁷ Entre otros: acuerdo de aplazamiento; de fraccionamiento; estimación de recursos; reclamaciones económico-administrativas; tasaciones periciales contradictorias. Además, incluye otros como fallido, incobrable o prescripción, que deberían reflejarse en cuentas como derechos cancelados.

2.48 Al cierre del ejercicio 2021, el 39,63 % (21.706 miles de euros) de los derechos pendientes de cobro tenía una antigüedad superior a los cuatro años (plazo de prescripción). Presentan una antigüedad superior a los diez años el 32,97 % de los derechos de cerrados (7.156 miles de euros). Sobre una muestra seleccionada sobre estos últimos, por importe de 6.066 miles de euros, a efectos de analizar actuaciones que interrumpan el plazo de prescripción, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, resulta lo siguiente:

- Derechos por importe de 1.117 miles de euros estaban en situación de prescripción y, por lo tanto, indebidamente registrados en contabilidad.
- El 79 % del importe de la muestra se encontraba en situación concursal, siendo la única herramienta de control sobre estas deudas la que ofrece el Registro Público Concursal, pese a que la ACAT ha manifestado la insuficiencia y falta de actualización de sus datos.
- Con respecto a las deudas gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) conforme al convenio suscrito el 15 de septiembre de 2006 para su recaudación en periodo ejecutivo, la ACAT también manifiesta limitaciones derivadas de la falta de acceso online a la información y actuaciones de la AEAT, a pesar de haberse solicitado. No obstante, esta posibilidad no está recogida en el convenio, que, por el contrario, sí prevé en su base séptima el envío periódico de información normalizada sobre los movimientos de las deudas gestionadas. Ahora bien, debido al formato en el que la AEAT remite la información sobre saldos incobrables o prescritos, no es posible su volcado automatizado en el sistema MOURO, lo que dificulta el adecuado control sobre estas deudas e incide en su indebida permanencia en cuentas, por lo que resulta imprescindible la revisión del convenio, a la vista, además, del incremento de envío de deudas en vía ejecutiva a la AEAT (en 2021 se remitió el 90,7 % de las deudas que estaban en esta fase cobratoria).

La gestión recaudatoria de deudas en vía ejecutiva constituye, junto con la de gestión y de inspección y valoración, una de las tres funciones principales atribuidas a la ACAT por el artículo 34 del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia. No obstante, el ejercicio de esta función se encuentra desvirtuado, en tanto que la práctica totalidad de esta gestión se encomienda, como se ha señalado, a la AEAT²⁸.

2.49 El importe de las correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables al cierre del ejercicio 2021 asciende a 10.954 miles de euros. Este importe equivale al 20 % de los deudores presupuestarios del ejercicio corriente y de presupuestos cerrados y solo alcanza el 51 % de los saldos con una antigüedad mayor de cuatro años. El criterio aplicado no está soportado en ningún cálculo que tenga en cuenta la antigüedad de los saldos o la naturaleza del deudor y tampoco aparece recogido en la normativa contable de la CA, por lo que no se considera adecuado ni fundamentado. El deterioro practicado en el ejercicio es significativamente inferior al resultante de aplicar criterios alternativos más prudentes, como considerar la aplicación de un porcentaje calculado en función de una serie histórica de anulaciones y cancelaciones sobre el total de derechos o el establecido por la legislación local (artículo 193.bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales), según el cual se minorarían en un mínimo del 75 %, si su antigüedad es de cuatro o cinco años, o del 100 %

²⁸ La ACAT manifiesta, en trámite de alegaciones, que el envío a la AEAT de la práctica totalidad de las deudas en periodo ejecutivo se debe a la carencia de medios personales y materiales de la entidad en el área de recaudación y que se trata de una solución temporal, hasta que se produzca la completa implantación del nuevo sistema informático y la dotación de personal especializado.

si la antigüedad es superior. Aplicando este último criterio, el deterioro resultante ascendería a 23.603 miles de euros, un 115,48 % superior al contabilizado.

Deudores no presupuestarios

2.50 Los movimientos y saldos de los deudores no presupuestarios se detallan en el anexo IV.2-2 y ascienden a 27.163 miles de euros.

El 84,56 % del saldo final corresponde a la cuenta 5580 "*Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de aprobación*", sobre la que no se realizan cargos al haber optado la CA por regularizar únicamente a fin de ejercicio el saldo de la tesorería para pagos a justificar, por lo que solo presenta movimiento en la fecha de regularización.

El resto de las cuentas de deudores no presupuestarios no presentan variaciones significativas, si bien debe destacarse que en los últimos ejercicios el concepto 310300 "Deudores pendientes de compensar" (que tiene correspondencia con la cuenta 449 "Otros deudores no presupuestarios") viene registrando descuentos por embargos practicados por la AEAT en las transferencias procedentes del Tesoro cuyo origen desconoce la CA. Como consecuencia de esta ausencia de control, este concepto solo presenta cargos, que, si bien son únicamente de 18 miles de euros en 2021, el incremento en su saldo se viene acumulando año a año, resultando una cantidad pendiente de regularizar al cierre de 2021 de 1.853 miles de euros. Estos descuentos deberían haberse imputado al presupuesto de gastos del correspondiente ejercicio, por lo que el remanente de tesorería al cierre de 2021 se encuentra sobrevalorado en el citado importe.

C) TESORERÍA

2.51 El saldo a 31 de diciembre de 2021 del epígrafe VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes del balance asciende a 426.892 miles de euros, coincidente con el consignado en el Estado de flujos de efectivo (anexo IV.2-3).

Las disponibilidades líquidas se han incrementado en un 85,9 % respecto del ejercicio anterior, mientras que la ratio de liquidez inmediata (cociente entre los fondos líquidos y el pasivo corriente) es del 46,7 %, levemente superior a la de 2020 (43,4 %). El mayor aumento en los flujos de efectivo corresponde a las actividades de gestión (231.084 miles de euros superior a 2020), como consecuencia de las mayores transferencias y subvenciones recibidas.

Este incremento de la tesorería supone que, al cierre del ejercicio 2021, esta represente el 85 % del activo circulante, con un incremento de trece puntos respecto a 2020 (72 %). No obstante, el capital circulante continúa siendo negativo por 412.843 miles de euros, por lo que la disponibilidad de la tesorería permanece condicionada por los pasivos corrientes o a corto plazo, imposibilitando la realización de operaciones de adquisición temporal de activos financieros a que se refiere el artículo 84 de la LF.

El desglose del saldo de las cuentas financieras de tesorería es el siguiente.

CUADRO 12. CUENTAS DE TESORERÍA (SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021)

(miles de euros)

Nº Cuenta	Denominación	Saldo
556000	Movimientos internos de tesorería	80
570900	Caja. Anticipos de caja fija	1
571000	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	422.540
575100	Bancos e instituciones de crédito. Anticipos de caja fija	4.271
Total		426.892

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

La AG mantiene en entidades financieras once cuentas operativas, veintitrés cuentas restringidas de pagos para anticipos de caja fija y diecisiete cuentas restringidas para pagos a justificar, presentando estas últimas un saldo contable igual a cero, por lo que no se han incluido en el cuadro anterior.

En el análisis realizado se han puesto de manifiesto las siguientes incorrecciones y deficiencias:

2.52 El saldo de la tesorería está infravalorado en 1.875 miles de euros. Este importe corresponde a 43 cuentas restringidas de recaudación que deberían haberse incluido en el saldo global, puesto que las entidades financieras en las que están depositadas no actúan en condición de entidades colaboradoras, único caso en el que los saldos se deben incorporar a la contabilidad cuando se traspasan a la cuenta general de ingresos, de acuerdo con el criterio fijado por la consulta de la IGAE 1/2017²⁹.

Por otra parte, la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera no ejerce facultades de control sobre ninguna de las cuentas restringidas de recaudación de titularidad del Gobierno de Cantabria cuya gestión corresponde a la ACAT hasta el momento en que los fondos son traspasados a la cuenta general de ingresos, pese a tener atribuidas las competencias de manejo y custodia de todos los fondos y valores de la CA y la recaudación de sus ingresos en virtud de lo establecido en el Decreto 53/2000, de 7 de julio, por el que se crea esta DG. Esta falta de control afecta a las 43 cuentas mencionadas en el párrafo anterior y a otras siete (por importe de 12.045 miles de euros) abiertas en entidades colaboradoras y que, de forma correcta, no integran el saldo de la tesorería, lo que no debería afectar al control que debiera desempeñar la DG citada.

2.53 La CA no dispone de manuales internos formalmente aprobados que establezcan los procedimientos de control sobre las cuentas de tesorería.

²⁹ Tanto la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera como la ACAT afirman, en trámite de alegaciones, que las referidas cuentas cumplen los requisitos para ser consideradas cuentas instrumentales en entidades colaboradoras, sin que se acompañe documentación que permita acreditar este extremo.

2.54 Del análisis del desarrollo normativo y su incidencia sobre el control y gestión por las habilitaciones de los anticipos de caja fija y pagos a justificar se obtienen los siguientes resultados:

- La normativa reguladora de los pagos a justificar se encuentra en el artículo 77 de la LF, en el Decreto 40/1985 de 2 de mayo por el que se regulan las órdenes de pago a justificar en el ámbito de la Administración de la CA de Cantabria, en tres órdenes de desarrollo de 1985, 1986 y 1999 y en el Decreto 19/1997, de 6 de marzo, por el que se actualizaba la normativa vigente hasta ese momento, sin que se hayan dictado normas específicas aplicables a las consejerías o entidades. Por tanto, se trata de una normativa dispersa, lo que conlleva dificultades en su aplicación, procediendo estudiar su actualización e integración.
- La IGAC no ha aprobado normas que regulen la contabilidad auxiliar a la que deben someterse las habilitaciones, en contra de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 89/2018, por el que se regulan los anticipos de caja fija.

D) PATRIMONIO NETO

El patrimonio neto es negativo en cuantía de 6.923.163 miles de euros, con el detalle recogido en el anexo IV.2-0.1 “Balance”, en el que también se muestran, a efectos de su comparabilidad, la cuantía y composición de esta magnitud en el ejercicio anterior. En el Informe se ponen de manifiesto diversas incidencias que tienen repercusión sobre la representatividad de este importe:

2.55 Como consecuencia de la ausencia de registro contable de los bienes recibidos en adscripción, como se expone en el subepígrafe II.2.1.2.A (inmovilizado no financiero), la cuenta 100 “*Patrimonio*” se encuentra infravalorada, sin que resulte posible evaluar la cuantía al no contarse con el detalle y valoración de los bienes afectados.

2.56 La ausencia de activación de las participaciones en las entidades de derecho público (OOAA y demás entidades de derecho público administrativas), según se detalla en el subepígrafe II.2.1.2.A (inversiones financieras a largo plazo), cuya contabilización incrementaría la cuenta 120 “*Resultados de ejercicios anteriores*” en el importe calculado según los criterios de la DT segunda de la Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el PGCP para Cantabria.

2.57 El mantenimiento en contabilidad de derechos presupuestarios por importe de 1.117 miles de euros (subepígrafe II.2.1.2.B) a pesar de su prescripción, que reducirían el importe del patrimonio neto.

2.58 El saldo de 4.000 miles de euros correspondiente a un acreedor presupuestario que debió ser anulado, como se expone en el subepígrafe II.2.1.2.E, cuya baja incrementaría el saldo de la cuenta 120 “*Resultados de ejercicios anteriores*”.

2.59 El patrimonio neto está sobrevalorado por el importe de los 191.160 miles de euros que no se han contabilizado para registrar la deuda por las devoluciones negativas del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 (subepígrafe II.2.1.2.E, pasivos financieros).

2.60 En el estado de cambios en el patrimonio neto, aunque incluye las tres partes previstas en el modelo del PGCP, no figuran operaciones en el “estado de ingresos y gastos reconocidos”, en tanto que no se han utilizado las cuentas del grupo 8 y 9 al no imputar directamente al patrimonio neto los ingresos y los gastos, ni por tanto transferir el importe inicialmente imputado a la cuenta del resultado económico-patrimonial. La ausencia de imputación al patrimonio de estos gastos e

ingresos resta significación al estado de cambios en el patrimonio neto y limita la aplicación del marco conceptual del nuevo PGCP.

E) ACREEDORES

Acreedores presupuestarios no financieros

2.61 El anexo IV.2-4 recoge el desglose de la evolución en 2021, por ejercicio de origen, de los acreedores presupuestarios no financieros de la AG, que experimentaron una disminución respecto de 2020 del 15 %, hasta alcanzar un saldo final de 302.695 miles de euros. Formando parte de este saldo, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores ascienden a 51.280 miles de euros, de los que 34.563 miles tienen una antigüedad superior a cuatro años y se encuentran concentrados casi en su totalidad en las siguientes deudas:

- El 80,7 % (27.882 miles de euros) corresponde a obligaciones por transferencias reconocidas en 2015, 2016 y 2017, con cargo a los capítulos 4 y 7, a favor de SODERCAN. La sociedad procedió a reclamar los correspondientes importes, mediante requerimientos informales realizados en 2018, 2019 y 2021, sin que la AG atendiera al pago de los mismos al finalizar el ejercicio fiscalizado³⁰.
- El 7,7 % (2.650 miles de euros) son importes a favor del ICAF procedentes de 2017.
- El 11,6 % (4.000 miles de euros) corresponden a las anualidades a favor del Real Racing Club de Santander, S.A.D. previstas en convenio de 30 de enero de 2006. Como se puso de manifiesto reiteradamente en los Informes de Fiscalización de los ejercicios a lo largo de los cuales se desarrolló el convenio, las obligaciones de 2012 y 2013 derivadas de la subvención concedida permanecían reconocidas, aunque no pagadas, debido al incumplimiento del convenio por el beneficiario, situación que se mantiene en el ejercicio fiscalizado. Tras el acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA, de 9 de enero de 2014, de incoar expediente de resolución del convenio y la revocación de la ayuda, se debió proceder a la anulación de dicha obligación.

Acreedores por operaciones devengadas

2.62 El análisis de la adecuada imputación de acreedores presupuestarios al ejercicio requiere considerar la evolución de los contabilizados en la cuenta 413 “*Acreedores por operaciones devengadas*”, que recoge las deudas derivadas de operaciones devengadas no recogidas en otras cuentas previstas en el PGCP. Es decir, los saldos de la anterior cuenta 409 “*Acreedores por operaciones pendientes de imputar a presupuesto*”, además de los gastos devengados y no vencidos³¹.

La información que debe aportarse en la memoria, conforme a lo previsto por el PGCP, se limita al desglose de los saldos finales en función de la naturaleza de las operaciones, sin que se exija

³⁰ Según manifiesta la sociedad en alegaciones, dichos importes han sido atendidos en distintos pagos del Gobierno de Cantabria durante los ejercicios 2022 y 2023, habiéndose cobrado la totalidad de las partidas del 2015, y reducido el importe pendiente de cobro de las de 2016 y 2017 a 8.999 miles de euros a 31 de diciembre de 2023.

³¹ El importe de los gastos devengados y no vencidos registrados en la cuenta 413 (331 miles de euros al cierre de 2021 y 187 miles al cierre de 2020) es poco significativo en relación con el de las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

información sobre la evolución durante el ejercicio, que sí se proporciona desglosada en la aplicación CIMCA³². La referida evolución resumida por capítulos presupuestarios es la siguiente.

CUADRO 13. EVOLUCIÓN ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS (EJERCICIO 2021)

(miles de euros)

Capítulo presupuestario	Saldo inicial	Correcciones y eliminaciones del saldo inicial	Importe aplicado a presupuesto con origen en ejercicios anteriores (cargos)	Importe pendiente de aplicar a presupuesto corriente (abonos)	Saldo final
1. Gastos de personal	16.879	0	16.878	17.397	17.398
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	30.268	1.179	30.901	29.985	30.531
3. Gastos financieros	112	0	112	115	115
4. Transferencias corrientes	28.637	11	28.648	29.121	29.121
6. Inversiones reales	3.267	876	3.988	6.308	6.463
Total	79.163	2.066	80.527	82.926	83.628

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la IGAC a través de la aplicación CIMCA.

Tras la significativa disminución del saldo final de la cuenta experimentada en 2020 (el 31 de diciembre de 2019 era de 249.028 miles de euros) como consecuencia de la inyección de recursos adicionales, lo que permitió llevar a presupuesto la mayor parte de los acreedores pendientes de aplicar que procedían de ejercicios anteriores, en 2021 se retoma la tendencia ascendente de este saldo, que experimenta un incremento del 5,64 %. Del importe de los gastos por operaciones devengadas, el 53 % corresponde al SCS.

2.63 El procedimiento de imputación de gastos de ejercicios anteriores previsto por el sistema contable de la AG (SIC3) solo admite la imputación de los que tengan fecha de gasto del ejercicio anterior con cargo a los capítulos 2 y 6, en función de su naturaleza, en los cuatro primeros meses del ejercicio, utilizando como contrapartida la cuenta 413. Por el contrario, de mayo a diciembre, la imputación de gastos de ejercicios anteriores no se lleva a cabo con movimientos en la cuenta 413 sino que se contabilizan mediante cargos a la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores". Este procedimiento obliga a que deban producirse al cierre del ejercicio asientos manuales para ajustar los movimientos reales de la cuenta 413 (cargos y abonos), conllevando un riesgo de error en la realización de este proceso manual, que se ha materializado, al menos, en un asiento contable erróneo de 22.947 miles de euros que no debieron abonarse a la cuenta 120 sino a cuentas del grupo 6³³.

³² Aplicación de captura de información mediante la que las CCAA dan cumplimiento al suministro de información mensual previsto por la Orden HAP/2015/2012, de 21 de octubre, que desarrolla la LOEPSF.

³³ En el ejercicio 2021 se han detectado errores en la tramitación presupuestaria de los seguros sociales e IRPF de los Centros Docentes devengados en el ejercicio 2020, al haber introducido los órganos gestores incorrectamente una "fecha de gasto" de 2021. Esta circunstancia no fue advertida en el momento de practicar el asiento manual por el que se ajustan los cargos de la cuenta 413, dando lugar a un abono en la cuenta 120 por 22.947 miles de euros. No obstante, debieron utilizarse como contrapartida de los asientos de ajuste las cuentas 642000 (16.721 miles de euros) y 651100 (6.226 miles) y no la cuenta 120.

2.64 Se ha comprobado que a 15 de febrero de 2022 (fecha límite para conformar o rechazar todas las facturas que hayan entrado hasta el fin del ejercicio 2021 según la Orden HAC/16/2021, de 23 de junio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2021 y la apertura del ejercicio 2022) permanecían pendientes de conformidad 304 facturas por un total de 1.447 miles de euros. No obstante, esta incidencia no ha afectado a la liquidación presupuestaria puesto que todas ellas fueron conformadas antes del cierre definitivo del ejercicio.

Acreeedores no presupuestarios

El [anexo IV.2-5](#) recoge la composición y evolución durante 2021 de los saldos de las cuentas que conforman los acreedores no presupuestarios y los cobros pendientes de aplicación.

2.65 El concepto 321.020 "*Partidas pendientes de regularización*", que tiene equivalencia en contabilidad financiera con la cuenta 554 (cobros pendientes de aplicación), mantiene en los últimos ejercicios un saldo final negativo (89 miles de euros en 2021), lo que resulta contrario a su naturaleza acreedora, sin que se hayan realizado actuaciones para su depuración³⁴.

2.66 El concepto 320.323 "*Recaudación tributos municipales*" (cuya equivalencia en contabilidad financiera es con la cuenta 419900 "*Otros acreedores no presupuestarios*") se utiliza conforme a las instrucciones que regulan el procedimiento a seguir en la tramitación del cobro de determinados recursos locales (Orden HAC/10/2017, de 20 de marzo) y recoge el saldo resultante de la diferencia entre los ingresos en la Cuenta General de Ingresos del Gobierno de Cantabria desde las cuentas restringidas de recaudación y los pagos efectuados a entidades locales (EELL) que se derivan de este procedimiento. Como se detalla en el [subepígrafe II.2.2.2](#), en la medida que los convenios con ayuntamientos que dan lugar a este procedimiento están suscritos por la ACAT, esta, y no el Gobierno de Cantabria, debería ser la titular de las cuentas restringidas a las que se hace referencia³⁵. Además, la ACAT, al tener atribuida por los citados convenios la gestión y recaudación de estos recursos, debería tratar contablemente estas operaciones como "gestión de recursos de otros entes", a través de las cuentas del subgrupo 45 "deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos", previsto para ello en el PGCP y conforme a lo establecido en el documento número 2 de los Principios Contables Públicos.

2.67 El concepto 320596 "*Fondo de Mejoras de montes*", con un saldo final de 6.859 miles de euros, únicamente registra abonos durante el ejercicio, que se corresponden con los ingresos que los beneficiarios de los aprovechamientos forestales realizan de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el artículo 5 del Decreto 94/2021 de 11 de noviembre, por el que se regula el Fondo de Mejoras, los Planes Particulares de Mejoras y la Comisión Regional de Montes de Cantabria, sin que se hayan imputado en 2021 gastos por mejoras. No se ha obtenido evidencia sobre los planes particulares aprobados, los finalizados y debidamente

³⁴ En trámite de alegaciones se ha informado de la posterior depuración, en los ejercicios 2022 y 2023, de la totalidad de este importe.

³⁵ La ACAT alega que no dispone de ninguna cuenta restringida a su nombre para gestionar la recaudación de estos u otros tributos. Al respecto, el artículo 5 de la Orden HAC/10/2017 establece que "por el órgano competente de la ACAT y previa autorización de la Dirección General del Gobierno de Cantabria competente en materia de Tesorería, se abrirán en entidades financieras cuentas restringidas a través de las cuales se canalizará el procedimiento recaudatorio".

justificados y los pendientes de justificación al final del ejercicio, que permitirían verificar la representatividad de estos movimientos³⁶.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros de la AG, valorados contablemente a coste amortizado, ascendían al cierre del ejercicio fiscalizado a 3.258.399 miles de euros, con un incremento interanual del 2,83 %. El detalle se muestra en el [anexo IV.2.6](#).

La principal fuente de financiación está constituida por los sucesivos mecanismos de financiación de proveedores y de refinanciación de deuda instrumentados por el Estado a través de Fondos de Financiación a CCAA, hasta el punto de que al cierre de 2021 representan el 96,98 % de la deuda viva de la AG, de acuerdo con el desglose de los saldos vivos existentes a fin de ejercicio por cada tipo de operación que se expone a continuación.

CUADRO 14. DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO (EJERCICIO 2021)

(miles de euros)

Tipo de operación	Deuda viva a 31/12/2021	Peso relativo (%)
Préstamos concertados a corto plazo	0	0
Préstamos concertados a largo plazo	97.024	2,98
Empréstitos	0	0
Convenios con el Estado (anticipos reembolsables)	43.084	1,32
Deuda derivada de la aplicación del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores	61.239	1,88
Deuda derivada de la aplicación del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) 2012-2018 y 2021	2.053.761	63,03
Deuda con cargo al Fondo de Financiación a CCAA a través del compartimento Facilidad Financiera (FF) 2019 y 2020	1.003.291	30,79
Total	3.258.399	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que constan en la memoria de la Cuenta General.

2.68 En el ejercicio fiscalizado la CA realizó disposiciones por 511.880 miles de euros que corresponden en su totalidad a las operaciones autorizadas como consecuencia de la adhesión de la CA al compartimento FLA de 2021, mientras que las amortizaciones fueron de 422.256 miles de euros, lo que determina un incremento de 89.624 miles de euros en el saldo vivo de la deuda de la AG.

La utilización de los instrumentos de financiación del Estado ha permitido reducir paulatinamente el coste de la deuda. Al respecto, las ORN en el capítulo 3 del presupuesto de gastos por intereses de la deuda pública (subconcepto 31001) se redujeron en un 18 % respecto al ejercicio precedente.

³⁶ Pese a que el Plan Anual de Control Financiero de 2022 preveía la realización de un control de medidas correctoras propuestas en el informe definitivo de "Auditoría de Cumplimiento (legalidad) de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 de la Comisión Regional de Montes de Cantabria", este no se ha ejecutado.

2.69 No están registrados en balance saldos acreedores por 1.696 miles de euros procedentes de los dos derivados financieros de intercambio de tipo de interés asociados a dos operaciones de endeudamiento a largo plazo y tipo interés variable formalizados a finales de 2010 y con vencimiento a finales de 2025. No obstante, ambas operaciones figuran adecuadamente descritas y valoradas en la memoria.

2.70 No se han registrado en contabilidad financiera las liquidaciones definitivas del sistema de financiación autonómico de los ejercicios 2008 y 2009 (efectuadas en los ejercicios 2010 y 2011), ambas negativas para la CA, pese a constituir un pasivo exigible que iría cancelándose mediante el procedimiento previsto en la Ley 22/2009³⁷. La deuda pendiente no contabilizada ascendía al cierre de 2021 a 191.160 miles de euros, a cancelar hasta diciembre de 2031, conforme al calendario aprobado por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y AAPP, de 10 de diciembre de 2014.

II.2.1.3. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.71 La cuenta del resultado económico-patrimonial, que se expone de forma resumida en el anexo IV.2-0.2, arroja un ahorro de 141.876 miles de euros, frente al desahorro de 2020 de 2.780 miles de euros. Este último importe no es el que presentó la cuenta de 2020, sino el que se presenta ajustado en la cuenta del resultado económico-patrimonial de 2021, una vez incorporados los ajustes por cambios de criterios o errores de ejercicios anteriores que ha efectuado la propia AG³⁸.

El resultado de la gestión ordinaria en el ejercicio fiscalizado es positivo de 213.335 miles de euros, un 299,9 % superior al obtenido en 2020 (53.351 miles de euros). Este incremento se explica, fundamentalmente, por el aumento de las transferencias recibidas.

2.72 La AG utiliza una única cuenta, la 750100 “*Transferencias. Del resto de entidades*”, para registrar tanto los ingresos sin contraprestación destinados a financiar operaciones o actividades no singularizadas (transferencias) como los recibidos para financiar operaciones específicas (subvenciones), lo que no es conforme con lo previsto en el PGCP y constituye un retroceso con respecto al ejercicio 2020, en el que sí se desglosaban ambos conceptos en las cuentas previstas en el Plan. Esta incidencia resulta relevante en tanto el montante contabilizado asciende a 1.236.361 miles de euros.

2.73 Por otra parte, pese a la implantación del nuevo PGCP en el ejercicio 2020, continúan sin utilizarse las cuentas de los grupos 8 y 9 previstas para la imputación de gastos e ingresos al patrimonio neto. En consecuencia, tampoco se utilizan las cuentas del subgrupo 13 “*Subvenciones y ajustes por cambio de valor*”, lo que conlleva que no se aplique el principio de correlación de ingresos y gastos en relación con las subvenciones que financian el activo no corriente.

³⁷ Su Disposición cuarta preveía que las devoluciones resultantes de las liquidaciones negativas de ambos ejercicios se realizaran mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones a las CCAA, por un importe tal que permitiese cancelar la deuda en un máximo de hasta sesenta mensualidades, a partir del 1 de enero de 2011 y de 2012, respectivamente. Posteriormente, el RDL 12/2014, de 12 de septiembre extendió la devolución a 204 mensualidades iguales a partir de 2015.

³⁸ El desahorro contabilizado en 2020 fue de 18.514 miles de euros que, tras incorporar ajustes positivos por 15.734 miles de euros, pasa a ser de 2.780 miles de euros.

2.74 El importe del resultado económico-patrimonial se ve afectado, al menos, por las siguientes incidencias:

- No se registra en contabilidad la variación de existencias de productos farmacéuticos, pese a que cada una de las gerencias del SCS dispone de un sistema de control que posibilitaría su valoración.
- El resultado económico-patrimonial se encuentra infravalorado en 22.947 miles de euros como consecuencia del error cometido en el asiento directo que se efectúa al cierre del ejercicio para ajustar los cargos en la cuenta 413000 “*Acreedores por operaciones devengadas. Imputación anual*”. Mediante este asiento se realizó un abono en la cuenta 120000 “*Resultados de ejercicios anteriores*” en lugar de, como procedía, en las correspondientes cuentas del grupo 6, como se expone en el subepígrafe II.2.1.2.E. Esta deficiencia afecta al importe de los gastos de personal, sobrevalorados en dicho importe.
- Las incidencias puestas de manifiesto en los epígrafes precedentes en relación con el registro contable de las amortizaciones, con los beneficios y pérdidas en la enajenación de inmovilizados y con la dotación a tanto alzado de la provisión para insolvencias.

II.2.1.4. MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.75 La DT quinta de la Orden por la que se aprueba el nuevo PGCP prevé que, en relación con algunos puntos del contenido de la memoria, la plena aplicación del Plan para Cantabria queda condicionada a la implantación de determinados módulos del SIC3 o de sistemas integrados en la contabilidad que garanticen la integridad y la exactitud de la información que los estados contables deben ofrecer, por lo que las siguientes notas de la memoria rendida aparecen sin cumplimentar o sin el desglose requerido, al no haberse producido el citado desarrollo:

- Apartado 23.4 “*Gastos con financiación afectada*”.
- Apartado 25 “*Información sobre el coste de las actividades*”, que queda condicionada a la implementación de un Sistema Integrado de Contabilidad Analítica y de Costes.
- Apartados de “*Inmovilizado material*”, “*Inversiones inmobiliarias*” e “*Inmovilizado intangible*”.

2.76 Al margen de lo anterior, la memoria presenta las siguientes carencias de información:

- No incluye información sobre el impacto presupuestario generado por el COVID-19 en la AG, a pesar de que la actividad del SCS se siguió viendo significativamente afectada por la atención a las necesidades asistenciales derivadas de la pandemia. Según la información facilitada por la AG y por el SCS al MINHAC, las obligaciones reconocidas para atender la pandemia fueron 192.190 miles de euros³⁹. No obstante, dadas las limitaciones que dificultaban la identificación de estos gastos y a la ausencia de un procedimiento normado y homogéneo para su estimación, no existen garantías sobre las cuantías rendidas y no se ha podido valorar de forma razonable el impacto presupuestario asociado al COVID-19.

³⁹ Según consta en el Resumen ejecutivo de la ejecución presupuestaria mensual de las CCAA.

- El apartado 1 “*Organización y actividad*” no informa sobre la reorganización administrativa operada por Decreto 3/2021, de 25 de enero, que afecta a la Consejería de Educación y Formación Profesional (antes Educación, Formación Profesional y Turismo) y a la de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio (antes Innovación, Industria, Transporte y Comercio).
- No incluye información relativa a los siguientes apartados, sin especificarse si ello se debe a la ausencia de operaciones o a carencias en los sistemas de información: “*Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar*”, “*Activos contruidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias*”, “*Moneda extranjera*”, “*Activos en estado de venta*”, “*Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos*”, “*Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad*” e “*Indicadores de gestión*”.
- La información de los siguientes apartados es incompleta:
 - El apartado “*Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos*” no muestra información sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones recibidas y el criterio de imputación a resultados. Tampoco sobre la normativa sobre que rige la concesión de subvenciones, los datos identificativos de la entidad receptora, la finalidad o los reintegros.
 - El apartado “*Provisiones y contingencias*” muestra los movimientos de la cuenta “*Provisión a largo plazo para responsabilidades*”, única cuenta de esta naturaleza con movimientos durante el ejercicio; si bien, no informa de la naturaleza de la obligación, del calendario en el que se prevé atender ni de las estimaciones y procedimientos de cálculo aplicados.

Además de por la falta de estimaciones de la mayoría de los órganos gestores⁴⁰, la representatividad de la cuantía reflejada en la memoria (11.896 miles de euros) está condicionada por no haber acreditado la CA un sistema de valoración integral de las consecuencias económicas de las demandas judiciales contra la AG, a efectos de su provisión o de su mención como contingencias.

En cuanto a las contingencias, la memoria no revela la información prevista en el PGCP sobre dos operaciones declaradas en el cuestionario CIMCA A65 por un total de 7.671 miles de euros. En uno de los casos, por importe de 7.560 miles de euros, el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria desestimó las pretensiones de la parte actora en sentencia de 3 de junio de 2022⁴¹.

- La información del apartado 22 “*Valores recibidos en depósito*” no especifica los conceptos mediante los que se registran contablemente los valores depositados, limitándose a presentar un cuadro en el que se muestran movimientos de lo que denomina como “avales”, sin que tengan tal naturaleza.

⁴⁰ Solo tres Consejerías y el SCS presentaron la información sobre posibles contingencias o provisiones.

⁴¹ Aunque la IGAC alega que en estos casos las contingencias corresponden a dos sociedades del sector público autonómico, el Gobierno de Cantabria es parte en los correspondientes procesos, de cuya resolución podrían derivar consecuencias económicas para la AG, por lo que este Tribunal considera procedente que la memoria informe de esta contingencia.

Remanente de Tesorería

En el [anexo IV.2-7](#) se ha incluido el estado del remanente de tesorería cuyo saldo es positivo por 103.707 miles de euros. La evolución del remanente de tesorería de la AG en los cuatro últimos ejercicios es la siguiente⁴².

CUADRO 15. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Remanente de Tesorería	A 31/12/2018	A 31/12/2019	A 31/12/2020	A 31/12/2021
Importe	46.098	(44.967)	(146.503)	103.707

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El incremento tan significativo de esta magnitud respecto de 2020 se debe al aumento de los fondos líquidos en 196.947 miles de euros y a la disminución de las obligaciones pendientes de pago en 58.328 miles de euros.

Las salvedades que afectan al remanente de tesorería son las siguientes:

2.77 No consta cuantificado el importe del remanente afectado, lo que deriva de no haberse implantado un sistema de gastos con financiación afectada que permita su seguimiento. No obstante, siguiendo un criterio de prudencia ante la obtención de remanentes negativos en ejercicios anteriores, no se ha utilizado el remanente de tesorería (ni siquiera el que pudiera resultar afectado) como recurso de financiación de las modificaciones, si bien esta práctica está motivando que no se tramiten incorporaciones de crédito como se ha indicado en el [subepígrafe II.2.1.1.A.](#)

2.78 La ausencia de dicho sistema determina que el remanente de tesorería no afectado que se cuantifica en el estado de remanente que forma parte de la Cuenta General no sea representativo, en tanto que no se cuantifica el exceso de financiación afectada. Esta circunstancia es especialmente significativa en el ejercicio fiscalizado, dado el volumen de recursos procedentes de los MRR, que ascendieron en 2021 a 136.128 miles de euros, dando lugar a la ejecución de gastos por tan solo 13.122 miles de euros⁴³, lo que supondría una desviación positiva de 123.006 miles de euros.

En consecuencia, al remanente no afectado computado en la cuenta habría que restar, al menos, el importe acumulado de esta desviación, lo que supondría reducir este remanente hasta el punto de ser negativo en 19.299 miles de euros.

2.79 Adicionalmente, deben considerarse otras salvedades expuestas en este Informe que afectan al cálculo del remanente, sobre todo las derivadas de la estimación por un criterio a tanto alzado de la provisión de insolvencias y del cómputo de deudores y acreedores que podrían estar prescritos.

⁴² Tanto en el ejercicio corriente como en los precedentes, el sistema contable no permite distinguir entre remanente afectado y no afectado.

⁴³ Según declara la propia AG en el correspondiente cuestionario CIMCA A1.MRR.

II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que conforman el sector público administrativo

II.2.2.1. CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En el ejercicio 2021 este subsector estaba constituido por los nueve OAAA que se relacionan en el anexo II.2, en el que se especifica año de creación y fines asignados.

2.80 De los nueve OAAA, los cinco siguientes continúan sin formar y rendir sus propias cuentas anuales, integrándose sus operaciones en las cuentas de la AG, en cuyo presupuesto de gastos se incluyen como secciones presupuestarias:

- El Servicio Cántabro de Salud (SCS).
- El Servicio Cántabro de Empleo (SCE).
- El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST).
- El Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).
- El Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA).

Respecto de estos cinco Organismos se han de distinguir dos situaciones: la integración de los cuatro primeros en los presupuestos de la AG encuentra amparo normativo en disposiciones transitorias contenidas en sus respectivas leyes de creación; sin embargo, dada la antigüedad de dichas leyes ha resultado que la transitoriedad ha devenido en práctica consolidada. El caso del SEMCA es distinto, puesto que su ley de creación no recogía esta posibilidad.

Además, la rendición integrada supone el incumplimiento del artículo 121 de la LF, en tanto que ninguna de estas entidades presenta sus propios estados contables⁴⁴, e implica que la única información contable individualizada para cada una de ellas es la que puede deducirse de la ejecución presupuestaria de las respectivas secciones del presupuesto de gastos, **impidiendo la verificación de su situación patrimonial, de sus resultados económico-patrimoniales y de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando también la imagen fiel de las cuentas anuales de la AG.**

La rendición de forma integrada persiste pese a las reiteradas recomendaciones contenidas en informes precedentes del Tribunal de Cuentas y en las correspondientes Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con

⁴⁴ Si bien el principio de entidad contable no está explícitamente enumerado en el artículo 115 de la LF ni en el nuevo PGCP para Cantabria, sí queda establecido en el apartado 1º del Marco conceptual de la contabilidad pública de esta última norma, dentro del principio de imagen fiel, al señalar que “las cuentas anuales deben redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable”, definiendo como tal a “todo ente con personalidad jurídica y presupuesto propio, que deba formar y rendir cuentas”. La DT quinta de la Orden que aprueba el nuevo PGCP señala que “la completa aplicación del principio de entidad contable quedará condicionada a la determinación del momento a partir del cual, por haberse dotado adecuadamente los servicios necesarios, los OAAA incorporados como secciones en el presupuesto de la AG, mencionados en el punto 3 de la DF única de esta Orden, ejercerán las competencias que, en materia de presupuestos, contabilidad, tesorería y patrimonio, les atribuyen sus leyes de creación y el ordenamiento vigente”.

los informes anuales de la CA. En el subapartado II.9 de este Informe se desarrollan los resultados obtenidos del seguimiento de estas recomendaciones.

2.81 Los OOA CEARC, Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), ICANE, Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA), SCS e ICASS han sido sometidos a control financiero permanente, de acuerdo con lo previsto por el artículo 150.3 de la LF o, en su caso, por sus respectivas leyes de creación. La realización de los controles financieros del ICSST, del SCE y del SEMCA se supedita a lo que se decida en el Plan de control financiero anual, si bien estas tres entidades están sometidas asimismo a intervención previa. En el Plan de 2022 no se han incluido actuaciones de control financiero sobre el SCE ni sobre el SEMCA.

A) PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS

2.82 A diferencia del ejercicio anterior, en el que únicamente el SCE disponía de este documento, en 2021 todos los OOA contaban con un plan de actuación ajustado al contenido previsto en el artículo 98.1 de la LRJGAS.

Estos planes deberían servir, además de para marcar las líneas de actuación de la entidad, para facilitar el control de eficacia y la supervisión continua, a efectos a comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron la creación de la entidad y su sostenibilidad financiera, si bien, la supervisión continua y los correspondientes controles no se habían implantado con carácter general en 2021.

B) ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

Con el objetivo de mostrar una imagen global de este subsector y sin perjuicio de que, como se ha señalado, cinco de estas nueve entidades no rinden cuentas de forma individualizada, el cuadro siguiente muestra los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas de todas ellas. Las que aparecen sombreadas son las que integran sus cuentas en las de la AG y, por lo tanto, los datos son los correspondientes a la sección presupuestaria, que son los únicos de los que se dispone.

CUADRO 16. EJECUCIÓN DE GASTOS Y PESO RELATIVO DE LOS OOA

(miles de euros)

Entidades	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución (%)	Peso relativo de obligaciones reconocidas (%)
Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	1.565	1.292	82,56	0,09
Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	2.892	2.390	82,64	0,17
Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	1.010	733	72,57	0,05
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	242.616	228.571	94,21	16,27
Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST)	2.655	1.855	69,87	0,13
Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	1.427	876	61,18	0,06
Servicio Cántabro de Empleo (SCE)	109.809	97.400	88,70	6,93
Servicio Cántabro de Salud (SCS)	1.069.069	1.063.751	99,50	75,70
Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	8.657	8.356	96,52	0,59
Total	1.439.700	1.405.224	97,61	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Las cifras agregadas de la liquidación de los presupuestos de gastos, de ingresos y de resultado presupuestario de las entidades que presupuestan y rinden de forma individualizada se recogen respectivamente en los anexos III.1-1, III.1-2 y III.1-3, y las correspondientes al balance y cuenta de resultado económico-patrimonial en los anexos III.1-4 y III.1-5.

2.83 El peso relativo de las entidades que rinden cuentas independientes sobre el total de OOAA a nivel de obligaciones reconocidas apenas alcanza el 0,4 %. Todas ellas presentan bajos grados de ejecución, lo que se ha convertido en estructural dada su repetición desde ejercicios precedentes, por lo que las dotaciones futuras de estos OOAA deben ser objeto de adecuación al gasto real. Por el contrario, el SCS, que concentra el 75,7 % del total de las obligaciones de este sector, mantiene un alto grado de ejecución. Dada su importancia relativa, esta entidad será objeto de análisis particularizado más adelante.

2.84 El remanente de tesorería agregado a 31 de diciembre de 2021 de los OOAA CEARC, CIMA y ODECA asciende a 2.024 miles de euros, con una ligera disminución del 0,2 % respecto de 2020, y representa el 34,40 % de los créditos finales, lo que indica, por un lado, una solvencia financiera saneada y por otro, la posibilidad de hacer uso de la retención de créditos destinados a estas entidades para una mayor adecuación de las disponibilidades líquidas. Del cálculo anterior se ha excluido al ICANE, ya que no presenta en sus cuentas anuales de 2021 el estado del remanente de tesorería; en 2020 esta magnitud era de 232 miles de euros, la menor de los OOAA no integrados.

Pese a lo anterior, la AG no adoptó en el ejercicio fiscalizado, al igual que en el precedente, ningún acuerdo que, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LF, autorizara a la Consejería de Economía y Hacienda a declarar no disponibles las transferencias destinadas a estas entidades, o bien, a requerir el ingreso de la totalidad o parte de sus disponibilidades líquidas cuando pudieran no resultarles necesarias, especialmente en el caso del CIMA y del CEARC, que presentaban remanentes de tesorería a 31 de diciembre de 2021 de 873 y 683 miles de euros, respectivamente.

Situación particularizada del Servicio Cántabro de Salud

El cuadro siguiente muestra las principales magnitudes del SCS y su evolución respecto del ejercicio anterior, si bien, al estar integrado en la AG como una sección presupuestaria, únicamente se dispone de los datos individualizados de la liquidación de sus gastos.

CUADRO 17. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SCS

(miles de euros)

Magnitudes presupuestarias	Ejercicio		Variación (%)
	2021	2020	21/20
Créditos iniciales	970.732	900.732	8
Modificaciones presupuestarias	98.337	300.051	(67)
Créditos definitivos	1.069.069	1.200.783	(11)
Gastos presupuestarios (ORN)	1.063.751	1.190.216	(11)
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	44.101	43.808	1

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la AG.

La reducción de un 67 % en las modificaciones presupuestarias deriva de que en 2020 se recibieron recursos excepcionales para mitigar los efectos de la pandemia por COVID-19 y también recursos adicionales del FF, lo que permitió imputar a presupuesto obligaciones pendientes que venían acumulándose en ejercicios precedentes.

En el ejercicio fiscalizado, los créditos iniciales del SCS vuelven a resultar insuficientes para financiar el gasto real del organismo, lo que da lugar a las modificaciones presupuestarias indicadas en el cuadro anterior y detalladas en el subepígrafe II.2.1.1.A. En cualquier caso, sigue siendo elevada la apelación al endeudamiento para financiar la actividad (de los 77.449 miles de euros de deuda comercial financiada con las disposiciones del FLA de 2021, el 73,8 % se destinan a sanidad).

2.85 La sistemática apelación por la AG a los Fondos de Financiación a CCAA para cubrir fundamentalmente gasto en farmacia y productos sanitarios del SCS, supone la transformación de deuda comercial del organismo en deuda financiera de la AG, con el consiguiente coste financiero. En consecuencia, la cobertura del gasto sanitario depende del mantenimiento a medio plazo de mecanismos de financiación del Estado, que fueron diseñados con carácter extraordinario y cuya reducción o desaparición comprometería la sostenibilidad de aquel a medio plazo, si no se produce la necesaria adecuación de las dotaciones presupuestarias del SCS a los gastos reales en materia sanitaria.

2.86 Al margen de lo señalado, el SCS presenta particularidades y deficiencias que se recogen en los diferentes apartados del Informe al analizar la AG, en tanto que su contabilidad está integrada en la misma, en particular, la falta de rendición de cuentas anuales individuales (subapartado II.3), el reducido número de controles financieros a los que se ve sometido en contraste con el importante peso de su gasto (subepígrafe II.4.1.B), el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria y la ausencia de un procedimiento para su control (subepígrafe II.2.1.1.B), los aspectos relacionados con los ingresos por prestaciones de servicios sanitarios (subepígrafe II.2.1.1.C) y la falta de contabilización de las existencias de productos farmacéuticos (subepígrafe II.2.1.3).

C) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES AL PGCP

2.87 En virtud del calendario establecido en la Orden por la que se aprueba el PGCP para Cantabria, los OOAA deben aplicarlo a partir del 1 de enero de 2021, con la excepción de los OOAA integrados en el presupuesto de la AG, para los que esta obligación se retrasa hasta el 1 de enero de 2022.

2.88 ICANE no ha incorporado en la memoria el apartado que, con la denominación de "*Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables*", debía incluir una explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio anterior y los actuales, así como la cuantificación del impacto que produce esta variación de criterios contables en el patrimonio neto de la entidad. La información sobre este aspecto de la memoria de CEARC, CIMA e ICANE es insuficiente, al incluir únicamente un cuadro de equivalencias entre cuentas.

2.89 Ninguno de los cuatro OOAA que rinden cuentas independientes (CEARC, CIMA, ICANE y ODECA) ha informado sobre los ajustes realizados conforme a lo previsto en la DT primera de la Orden que aprueba el PGCP.

2.90 La memoria de ICANE no incorpora el balance y la cuenta del resultado económico patrimonial incluidos en las cuentas anuales del ejercicio anterior.

2.91 CEARC e ICANE no incorporan en su estado de cambios en el patrimonio neto el estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias y, en el caso de ICANE, tampoco el estado de ingresos y gastos reconocidos. Además, ICANE no presenta el estado del remanente de tesorería

y tampoco tiene registrada la cesión gratuita por la Consejería de Economía y Hacienda de las instalaciones en las que desarrolla su actividad.

2.92 Ninguno de estos cuatro OOAA ha registrado movimientos en la cuenta 413 "*Gastos por operaciones devengadas*" que, al menos, debería reflejar los gastos devengados y no vencidos al cierre del ejercicio. No se han efectuado sobre los OOAA los controles previstos en la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en la que se establece la obligación de que en las entidades de las AAPP no sujetas a auditoría de cuentas se realicen anualmente trabajos de verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

2.93 Las memorias de CEARC, CIMA e ICANE no recogen información o la recogen sin el desglose previsto por el PGCP sobre los apartados relativos a la ejecución del gasto público, ejecución del ingreso público; gastos con financiación afectada; inmovilizado; activos y pasivos financieros; transferencias; subvenciones y otros ingresos y gastos; y operaciones no presupuestarias. No se especifica en las correspondientes memorias si la falta de información se debe a la ausencia de operaciones o a limitaciones en los sistemas de información u otras causas.

2.94 Las memorias de los OOAA, en contra de lo previsto por el artículo 121.7 de la LF, tampoco incluyen el balance de resultados ni el informe de gestión, donde se debía informar del grado de realización de los objetivos, los costes en los que se ha incurrido y las desviaciones físicas y financieras que, en su caso, se hubieran producido. No obstante, en la memoria de la AG se incluye la correspondiente información de las entidades integradas y de CEARC.

2.95 A partir de la entrada en vigor de la modificación del artículo 160 de la LF operada por la Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas⁴⁵, las cuentas anuales de los OOAA no integrados no han sido sometidas a auditoría de cuentas, por lo que las últimas cuentas auditadas son las de 2013. En el ejercicio fiscalizado, por primera vez, se previó una auditoría de cuentas sobre el CIMA, que no llegó a realizarse.

En cuanto a las actuaciones de control financiero permanente, al igual que en ejercicios anteriores, se circunscriben a gastos de contratación y de nóminas y seguros sociales. Los referidos a CEARC, CIMA y ODECA vuelven a poner de manifiesto que el gasto de personal no incluye el correspondiente al de la Secretaría General de la Consejería de la que dependen y que presta servicios en cada uno de estos entes. Además, en los informes de ODECA e ICANE se indica que se sobreestiman los costes de personal en las previsiones de gasto del capítulo 1, resultado ya reflejado en los informes de control financiero del Plan anterior.

II.2.2.2. CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

2.96 La CA contaba en 2021 con dos entidades de derecho público de naturaleza administrativa: la ACAT y el Consejo de la Juventud de Cantabria. En el anexo II.2 se especifica el año de su creación y los fines asignados, siendo 2021 el primer año de funcionamiento del Consejo.

2.97 Pese a que la LP para 2021 no incluyó los presupuestos aprobados del Consejo de la Juventud, según habilitación prevista en su Ley de creación (Ley 1/2019, de 14 de febrero), su Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, adoptó los

⁴⁵ A partir de esta modificación, se pasaba de la obligación de realizar una auditoría de cuentas anual a todas las entidades del sector público administrativo a efectuarla únicamente sobre aquellas incluidas en el plan anual de auditorías.

acuerdos necesarios para facilitar la gestión presupuestaria de los créditos asignados a la entidad, que fueron de 30 miles de euros.

Tras el periodo fiscalizado, la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas modificó el régimen jurídico de la entidad, que pasó a definirse como una *“corporación pública sectorial de base privada, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y autonomía para el cumplimiento de sus fines”*, fijando su marco regulador ordinariamente bajo las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación del derecho público en el ejercicio de funciones públicas que tenga atribuidas o delegadas⁴⁶.

Según se manifiesta por la exposición de motivos de la Ley 11/2022, el nuevo régimen previsto para el Consejo de la Juventud de Cantabria *“se ha articulado a semejanza del que se ha seguido para el Consejo de la Juventud en el ámbito estatal”*. Al respecto, debió haberse considerado el RD 999/2018, de 3 de agosto, que regula la composición y funcionamiento del Consejo estatal para configurar el régimen jurídico atribuido por la Ley 1/2019, evitando tener que modificar su régimen jurídico en menos de tres años desde el comienzo de su actividad.

A) PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS

2.98 La ACAT no había elaborado el plan de acción anual al que se refiere el artículo 5 de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la ACAT⁴⁷, y en el que deben concretarse los objetivos que se pretendan alcanzar en el ejercicio, ajustándose a las directrices y orientaciones de la Consejería de Economía y Hacienda y a las previsiones plurianuales del contrato de gestión.

B) ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

Las principales magnitudes presupuestarias de la ACAT son las siguientes.

CUADRO 18. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA ACAT

(miles de euros)

Magnitudes	Ejercicio		Variación (%)
	2021	2020	21/20
Créditos/Previsiones iniciales	11.384	10.103	13
Modificaciones netas	550	0	N/A
Créditos/ Previsiones finales	11.934	10.103	18
ORN	10.443	8.687	20
DRN	11.530	9.021	28
Saldo presupuestario	1.087	334	225
Remanente de tesorería	3.111	2.024	54

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que figuran en las cuentas anuales de la ACAT.

⁴⁶ La Ley 11/2022 modifica el régimen de contabilidad de la entidad regulado en el artículo 24 de la Ley de creación, al indicar que seguirá las previsiones del Plan General de Contabilidad (PGC) privado o norma que le sustituya, incluyendo las normas de adaptación a las entidades sin fines lucrativos. Pese a ello, la LP para 2023, aprobada el mismo día, dota a la entidad de un presupuesto limitativo de 30 miles de euros.

⁴⁷ Tampoco se ha elaborado, de forma alternativa, el plan de actuación anualizado previsto de forma genérica para todas las entidades por el artículo 89.1 de la LRJSP.

El elevado importe del remanente de tesorería, que se incrementa un 53,7 % respecto de 2020, y el grado de ejecución del presupuesto (88 %), del que resultan remanentes de crédito no comprometidos por importe de 1.248 miles de euros, evidencian la necesidad de adecuar la dotación inicial de estos créditos a las necesidades reales de la entidad.

La práctica totalidad de los DRN son transferencias de la AG. Las cuantías transferidas son superiores a los gastos de la entidad, lo que se viene produciendo de forma reiterada en los ejercicios precedentes. Esta práctica presupuestaria quedó interrumpida en 2019, ejercicio en el que la Consejería de Economía y Hacienda adoptó un acuerdo de no disponibilidad de créditos en aplicación del artículo 44 de la LF, actuación que no se ha continuado ni en 2020 ni en 2021.

C) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES AL PGCP

2.99 La ACAT aplica el nuevo PGCP a partir del 1 de enero de 2021, de acuerdo con el calendario establecido en la Orden por la que se aprueba el PGCP para Cantabria.

2.100 La ACAT no ha incorporado en la memoria el apartado que, bajo la denominación de "*Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables*", debía incluir una explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio anterior y los actuales, así como la cuantificación del impacto que produce esta variación de criterios contables en el patrimonio neto de la entidad. Tan solo se añade como anexo un estado de "Conciliación de cuentas".

2.101 La cuenta 413 "*Acreedores por operaciones devengadas*" presenta un saldo de 221 miles de euros, información que no se corresponde con la proporcionada a través del cuestionario CIMCA -utilizado para remitir información al MINHAP-, en el que no consta ningún importe por este concepto. Al igual que se ha señalado anteriormente en relación con los OOAA, no se han realizado sobre la ACAT los controles a los que se refiere la DA tercera de la LO 9/2013.

2.102 No se utilizan las cuentas del subgrupo 45 previstas en el PGCP (*deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes*) para la contabilización de las operaciones correspondientes a 47 convenios que la ACAT mantenía con diferentes ayuntamientos, por los que estos delegaban en la entidad la gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de tributos, otras deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público de su titularidad⁴⁸.

2.103 La memoria no recoge información, o la recoge sin el desglose previsto por el PGCP, sobre los apartados relativos a la ejecución del gasto público, ejecución del ingreso público, gastos con financiación afectada, activos financieros, transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos y operaciones pendientes de aplicación. Tampoco incluye el balance de resultados y el informe de gestión, en contra de lo previsto en el artículo 121.7 de la LF.

2.104 Las cuentas anuales de 2021 de la ACAT han sido auditadas resultando una opinión sin salvedades. Sin que afecte a la opinión, el informe insta a modificar la cuenta utilizada para registrar los gastos derivados del contrato de "*servicio de trabajo técnico para el servicio de mantenimiento y evolución de determinados sistemas de información de la ACAT*". Estos servicios son

⁴⁸ La ausencia de utilización de las referidas cuentas viene motivada porque para canalizar el procedimiento recaudatorio de los citados recursos, la ACAT no mantiene las cuentas restringidas de recaudación a las que se refiere el artículo 5 de la Orden HAC/10/2017, de 20 de marzo, por la que se dictan instrucciones respecto del procedimiento para tramitación de cobro de los citados recursos locales, sino que utiliza cuentas restringidas cuya titularidad corresponde al Gobierno de Cantabria.

contabilizados en la cuenta 620 “*Gastos de investigación y desarrollo*” que no se corresponden a la naturaleza de los mismos.

II.2.2.3. CUENTAS ANUALES DE LOS CONSORCIOS

En el ejercicio 2021 formaban parte del sector autonómico⁴⁹ dos consorcios: el Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria y el Consorcio Año Jubilar Lebaniego. En el anexo II.5 se detallan el año de constitución y las entidades consorciadas.

No obstante, ninguno de los dos Consorcios tuvo actividad en el ejercicio fiscalizado:

- El Consorcio Año Jubilar Lebaniego no ha tenido ninguna actividad desde su creación en 2006.

En 2014 se inició su proceso de extinción, que se encontraba paralizado en el ejercicio fiscalizado al no lograrse constituir la comisión liquidadora por la falta de designación del representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En febrero de 2022 se adjudicó un contrato menor para el estudio, documentación y apoyo técnico al proceso legal de disolución y liquidación del Consorcio, con plazo de ejecución entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2022. Finalmente, el 17 de noviembre de 2022, en sesión extraordinaria de su Comisión ejecutiva, se acordó su disolución y liquidación, habiéndose hecho efectiva su extinción el 15 de diciembre de 2022.

- El Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria fue sometido a auditoría de cuentas en ejecución del Plan Anual de Control de la IGAC para el ejercicio 2020 (se auditaron las cuentas de 2019). El informe resultante señaló la falta de actividad del Consorcio, lo que se ha vuelto a poner de manifiesto por la IGAC en su informe de actuaciones de supervisión continua de 30 de abril de 2021, en el que indicaba, además, que no estaba garantizada la sostenibilidad financiera del Consorcio y no subsistían las circunstancias por las que fue creado, por lo que recomendaba su disolución y liquidación.

Como consecuencia, el 9 de diciembre de 2021 el Consorcio acordó en Junta extraordinaria su disolución y liquidación, nombrando a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte liquidador único. El Acuerdo se elevó a escritura pública el 30 de diciembre de 2021, quedando el Consorcio definitivamente extinguido. El Consorcio ha elaborado el balance final de liquidación, cerrado a 30 de noviembre de 2021, que coincide con el último balance correspondiente a 2020. Los bienes resultantes, que ascendían a 476 miles de euros y estaban mayoritariamente constituidos por obras de arte, fueron adjudicados al Gobierno de Cantabria.

⁴⁹ Forman parte del sector público institucional de la CA los consorcios creados como entidades de derecho público, en que participen cualesquiera de las entidades que conforman el sector público de la CA de Cantabria, cuando uno o varios de los sujetos enumerados en este artículo hayan participado en su financiación en un porcentaje igual o superior al 50 %, cuando se hayan comprometido, en el momento de su constitución, a financiar mayoritariamente dicha entidad, o cuando sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de un órgano de la CA.

II.2.2.4. CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

2.105 Se analizan en este subepígrafe las cuentas anuales de la UC, siendo objeto de análisis las de su entidad dependiente, la Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ), junto con el resto de las fundaciones autonómicas en el subepígrafe II.2.3.2.

A) PRESUPUESTOS

2.106 Tras concluir el 31 de diciembre de 2020 la vigencia del contrato-programa firmado el 15 de febrero de 2017, no fue hasta el 19 de marzo de 2021 cuando el Gobierno de Cantabria y la UC suscribieron un nuevo contrato-programa, que, pese a tener por objeto el establecimiento de un marco de financiación estable para la UC, no tiene el carácter de programación plurianual a la que se refiere el artículo 81 de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), sino que su vigencia únicamente abarca el ejercicio 2021. En este contrato-programa se prevén dos vías de financiación:

- Una básica para garantizar que la UC disponga de los recursos para un funcionamiento básico de calidad. Para tal fin, el contrato-programa anterior exigía la implantación por parte de la UC de un sistema de contabilidad analítica de costes, que ya estaba en funcionamiento en 2021; si bien en el informe de contabilidad analítica emitido por la Gerencia de la UC, con fecha 17 de noviembre de 2022, se señala que el reparto de costes entre actividades docentes e investigadoras sigue en 2021 sin atender a la situación real.
- Una financiación por objetivos estratégicos, que debían ejecutarse a través de ocho programas y cuya dotación económica se establece en los Presupuestos de la CA de Cantabria para 2021. No obstante, continúan sin fijarse indicadores que permitan medir la consecución de tales objetivos, limitándose la actuación de la comisión de seguimiento a una mera comprobación de los gastos en que se incurre en los distintos programas.

2.107 No se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 e) de la Ley 4/2018, de 15 de junio, por el que se regula el Consejo Social de la UC, según el cual la memoria económica anual debe incluir una explicación del grado de cumplimiento de los objetivos programados y de las desviaciones entre las partidas inicialmente aprobadas y las ejecutadas.

2.108 La Orden HAC/22/2020, de 10 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los PG de la CA de Cantabria para el año 2021 prevé que la UC debía remitir a la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera la información relativa a su presupuesto, para su integración en los Generales de la CA. Esta remisión se produjo fuera del plazo previsto, el 20 de diciembre de 2020, completándose con la información sobre inversiones en mayo de 2021, motivando que los PG de Cantabria de 2021 no incluyan los correspondientes a la UC, en contra de lo previsto por el artículo 32.1.a) de la LF.

La UC viene defendiendo que la LF solo es aplicable supletoriamente frente a la normativa específica que regula su presupuesto, por lo que la integración de sus presupuestos en los de la CA contravendría lo establecido en la LOU. Como ya se ha indicado en fiscalizaciones precedentes, el artículo 32.1 a) de la LF resulta de aplicación a la UC⁵⁰ como entidad integrante del sector público autonómico y no contraviene los preceptos de la LOU, en tanto que no se discute la autonomía

⁵⁰ Esta regulación es acorde con la delimitación del sector público definida en la LRJSP, que encuadra a las Universidades públicas dentro del sector público institucional, con las consecuencias que de ello se derivan en relación con su régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial.

financiera y presupuestaria de la Universidad (artículo 79 de la LOU) ni la aprobación de los presupuestos por el Consejo Social (artículo 14.2).

En esta línea, el artículo 57.8 de la LO 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que deroga la LOU, ha establecido que “la elaboración, aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto se regirán por las normas estatales y autonómicas aplicables a esta materia”, lo que no se opone a la autonomía económica y financiera de las universidades públicas reconocida en el artículo 54 de la misma norma.

B) ADECUACIÓN AL PLAN CONTABLE APLICABLE

2.109 La cuenta anual de la UC se presenta conforme al contenido y estructura del PGCP de 2000, en contra de lo dispuesto en la Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el PGCP para Cantabria, que establece su aplicación a la UC desde el 1 de enero de 2021.

En todo caso, se ha verificado la aplicación de los principios y normas de valoración contenidas del Plan de 2000, sin perjuicio de las incidencias que se exponen en párrafos posteriores. Además, en la memoria persisten las deficiencias observadas en ejercicios anteriores, puesto que no incorpora la información referida a la aplicación del Remanente de Tesorería, a los derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad, a los compromisos de ingresos, ni a los gastos con financiación afectada.

C) ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las principales magnitudes presupuestarias de la UC en 2021 y su variación respecto al ejercicio anterior se presentan en el siguiente cuadro.

CUADRO 19. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA UC

(miles de euros)

Magnitudes	Ejercicio		Variación (%)
	2021	2020	21/20
Créditos / Previsiones iniciales	118.090	115.987	2
Modificaciones netas	33.203	28.070	18
Créditos / Previsiones finales	151.294	144.057	5
ORN	111.262	107.731	3
DRN	117.805	108.550	9
Saldo presupuestario	6.543	819	699
Remanente de tesorería	4.620	4.018	15

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que figuran en la Cuenta General.

2.110 Los créditos vinculados a la investigación consignados en el capítulo 6 del presupuesto de gastos, así como los subconceptos 226.68 “*Títulos propios*”, 226.90 “*Otros convenios, proyectos y ayudas*”, 487.20 “*Becas y ayudas movilidad de estudiantes (Curso 2020/2021)*” y 487.21 “*Becas y ayudas movilidad de estudiantes (Curso 2021/2022)*” han presentado una ejecución muy baja debido a que se presupuestan por el importe total de la financiación anticipada que se recibe, incorporando en ejercicios sucesivos los correspondientes remanentes de crédito a medida que se van necesitando. Como consecuencia de esta práctica contable:

- El presupuesto anual no se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de las bases de ejecución del presupuesto de 2021 de la UC (asimilable al artículo 31 de la LF), según el cual debería recoger los créditos cuya liquidación esté prevista durante el ejercicio económico al que se refiera, por lo que no procede incluir aquellos gastos cuya ejecución esté prevista para ejercicios posteriores. La ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada dificulta la correcta presupuestación de estos gastos.
- Se incumple el artículo 13 de las citadas bases de ejecución (asimilable al 55.3 de la LF), que establece que los remanentes incorporados únicamente podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en que la incorporación se acuerde.

2.111 Los gastos de personal registrados en el resultado económico-patrimonial exceden a las ORN del capítulo 1 del presupuesto de gastos en 12.390 miles de euros, debido fundamentalmente a la imputación al capítulo 6 de las retribuciones de su personal correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al artículo 83 de la LOU.

De la legislación aplicable no se deduce que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, afectando a la adecuación de la imputación de gastos por naturaleza.

2.112 En el estado de las cuentas anuales que muestra el resultado presupuestario, el saldo presupuestario viene corregido por las “desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada”, 5.793 miles de euros (computando, por el contrario, unas desviaciones negativas nulas), por lo que el superávit de financiación alcanza los 749 miles de euros. Asimismo, se computan desviaciones de financiación acumuladas positivas para el cálculo del remanente de tesorería por 32.177 miles de euros, lo que determina reducir el remanente de tesorería total, una vez deducidos los saldos de dudoso cobro (36.797 miles de euros), hasta los 4.620 miles de euros. La representatividad de estas desviaciones es cuestionable, al no haberse solventado la complejidad que en sus sistemas informáticos comporta la elaboración del estado de gastos con financiación afectada de conformidad con la normativa aplicable⁵¹.

D) SITUACIÓN PATRIMONIAL

2.113 El activo del Balance a 31 de diciembre de 2021 asciende a 165.889 miles de euros, correspondiendo un 75 % al Inmovilizado. Los acreedores alcanzaron un importe de 53.781 miles de euros, de los que el 78 % vencen a corto plazo. El patrimonio de la Universidad es positivo en 110.154 miles de euros, si bien el fondo de maniobra vuelve a ser negativo en 4.191 miles de euros,

⁵¹ La propia memoria de la UC informa de que no dispone de medios para el cálculo por separado de las desviaciones de financiación del ejercicio y las acumuladas, matizando que “se está desarrollando un proyecto para la implantación de dichos medios dentro del sistema Universitas XXI, de modo que en el ejercicio 2023 se encuentre implantado y el sistema permita realizar los cálculos en las cuentas anuales de dicho ejercicio”.

con un deterioro del 7 % respecto al ejercicio precedente, lo que podría afectar a la solvencia a corto plazo de la Universidad.

2.114 La provisión por depreciación del inmovilizado asciende a 1.178 miles de euros, está dotada sin variación de importe desde 2016 y corresponde a un único elemento, sin que consten actuaciones de comprobación para calcular este importe ni el del eventual deterioro del resto de elementos.

2.115 La UC sigue utilizando la cuenta 411 “*Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios*”, que al cierre de 2021 presenta un saldo de 1.190 miles de euros, pese a que, de acuerdo con el PGCP aplicado⁵², debió desaparecer, refundiéndose con la 409 “*Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto*” en la nueva cuenta 413 “*Acreedores por operaciones devengadas*”. Esta diferenciación ha subsistido en el PGCP de 2021.

E) CONTROL INTERNO

2.116 La Universidad no ha estado sometida al control de la IGCA al no haberse incluido en el Plan Anual de Control de la IGCA, independientemente de que cuenta con su propia unidad de control interno y de que sus cuentas anuales de 2021 han sido sometidas a una auditoría privada, de la que ha resultado opinión sin salvedades⁵³.

2.117 Las competencias del auditor interno de la UC se delimitan en las sucesivas Bases de Ejecución del Presupuesto. En el caso de las de 2021 el artículo 92 desarrolla estas competencias, en su mayor parte concentradas en el control previo, previendo además que “el auditor interno, en función de los medios que disponga establecerá un plan de auditoría que será sometido a la aprobación de la Gerencia”. No obstante, ni en 2020 ni en 2021 se ha elaborado un plan de auditorías y en 2021 no se han emitido informes de control a posteriori. Las actuaciones al respecto se han limitado a una revisión de los documentos contables asociados al pago de las nóminas y seguros sociales, que no ha dado lugar a informe.

Por lo que se refiere a las actuaciones de seguimiento de incidencias detectadas en ejercicios anteriores, como resultado del control llevado a cabo por la Unidad de control interno de la UC relativo a los ejercicios 2016 a 2019 -referentes fundamentalmente a gastos de personal- siguen sin elaborarse planes de acción respecto de las incidencias relativas a 2018 y 2019 y respecto de las propuestas de mejora referidas al plan de 2017, estas solo se habían ejecutado parcialmente.

II.2.3. Cuentas Anuales de los sectores públicos empresarial y fundacional

II.2.3.1. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

A) COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

El sector público empresarial estaba integrado al finalizar el ejercicio 2021 por diecinueve sociedades mercantiles y el ICAF, entidad de derecho público integrada en el sector de acuerdo

⁵² Mediante Orden HAC/46/2017, de 5 de octubre se había modificado en dicho sentido el anterior PGCP de Cantabria del año 2000.

⁵³ La UC alega que no procede la inclusión de ningún control sobre la misma en el plan anual de auditorías de la IGCA por estar sometida a su normativa específica. No obstante, este Tribunal sostiene que procede esta inclusión dado que la UC se encuentra en el ámbito de aplicación de la auditoría pública a ejercer por la IGCA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155 de la LF.

con los criterios establecidos en el artículo 3 de la LF. Las fechas de creación y sus fines se relacionan en el [anexo II.3](#).

La única variación en la composición de este subsector es la extinción de la Sociedad Año Jubilar 2017, S.L., tras acuerdo de disolución de su Junta General de 15 de diciembre de 2020, cuya escritura se inscribió en el Registro Mercantil el 3 de febrero de 2021. El haber social resultante de la liquidación, 20 miles de euros, había sido recibido en 2020 por el socio único, la Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR).

2.118 En 2021 se produjeron las siguientes variaciones en la participación de entidades de la CA sobre las empresas del sector público⁵⁴:

- Una ampliación de capital de CANTUR por 6.999 miles de euros (mismo importe que la efectuada en 2020) acordada el 30 de marzo de 2021, íntegramente suscrita y desembolsada por el Gobierno de Cantabria, socio único. La ampliación fue elevada a escritura pública el 9 de diciembre de 2021 e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de marzo de 2022.
- Una ampliación de capital de SAICC por 2.000 miles de euros, íntegramente suscrita y desembolsada por el Gobierno de Cantabria, según escritura pública de 18 de enero de 2021 inscrita en el Registro Mercantil el 9 de marzo de ese año.
- La adquisición por el Gobierno de Cantabria, realizada en el ejercicio fiscalizado, de las participaciones que la Fundación Comillas del Español y de la Cultura Hispánica poseía sobre SAICC, convirtiéndose así en socio único, por un total de 9.078 miles de euros, de los cuales se han pagado 1.000 miles en 2021, mientras que para el resto se prevé un aplazamiento en sucesivas anualidades hasta 2025.

2.119 La Sociedad Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L. no ha hecho constar en escritura pública las modificaciones estatutarias que proceden tras la escisión parcial en 2018 de una rama de su actividad a favor de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN) y el traspaso en 2021 a SODERCAN de la gestión de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, pese a ser instrumentadas dichas modificaciones mediante Decreto 27/2021, de 11 de marzo, lo que vulnera lo establecido en el artículo 290 del RD Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el TRLSC.

B) PRESUPUESTOS

2.120 Los PG de la CA para 2021 no adjuntan los correspondientes a las sociedades Aberekin, S.A., Parque Empresarial de Cantabria, S.L. y Sociedad Gran Casino del Sardinero, S.A., en contra de lo previsto en el artículo 32.1.b) de la LF⁵⁵.

⁵⁴ Además, en 2021 se efectuó la inscripción registral de tres de las ampliaciones acordadas en 2020, todas elevadas a escritura pública en ese ejercicio y reflejadas en las respectivas cuentas de 2020: CANTUR por 6.999.330, euros (mismo importe que la ampliación de 2021), Suelo Industrial de Cantabria, S.L. por 4.699.962,54 euros y SAICC por 2.000.000 euros.

⁵⁵ Esta misma situación se ha observado en los presupuestos de los dos ejercicios posteriores, lo que se subsana, aunque tan solo para las dos primeras sociedades, según lo previsto en la Orden HAC/11/2023, de 21 de agosto, por la que se dictan normas para la elaboración de PG para 2024 que señala la inclusión, por primera vez, de sus presupuestos de explotación y capital y de sus programas de actuación plurianual.

Tampoco incluye los presupuestos de SRE al haberse constituido a finales de 2020, que fueron aprobados el 15 de abril de 2021, incumplándose lo previsto en la DT tercera de la LP para 2021, según la cual, en el plazo de un mes desde su constitución (que tuvo lugar el 26 de noviembre de 2020), la Junta General debía aprobar el presupuesto de explotación y de capital de la sociedad y comunicarlo a la Consejera de Economía y Hacienda.

2.121 Existen discrepancias entre las previsiones que figuran en los presupuestos de explotación y capital aprobados para la Sociedad Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA) y las que se presentan en los presupuestos liquidados, sin que se hayan tramitado modificaciones de los presupuestos que sustenten las mismas. En este sentido, no se ha procedido al desarrollo por la Consejería de Economía y Hacienda de un sistema para el seguimiento de las modificaciones, posibilidad prevista por el artículo 65 de la LF.

2.122 La liquidación de los presupuestos de El Soplao, GESVICAN, CANTUR y SRECD no se presenta de acuerdo con la estructura del inicialmente aprobado, lo que impide el análisis de las desviaciones en las diferentes partidas.

2.123 SODERCAN presenta las desviaciones más significativas entre la previsión y la liquidación de los presupuestos de explotación, con un exceso en los gastos de 19.017 miles de euros y en los ingresos de 16.851 miles, como consecuencia de la concesión de subvenciones a empresas y autónomos del sector de la hostelería, turismo, comercio y otros afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

C) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

En los anexos III.2-1 y III.2-2 se recogen los datos agregados de los balances y de las cuentas de pérdidas y ganancias del sector público empresarial.

2.124 Los resultados agregados fueron negativos en 29.498 miles de euros, lo que ha supuesto una mejora del 24,2 % en relación con 2020. Las empresas con mayores pérdidas son SODERCAN (18.084 miles de euros) y SRECD (11.983 miles de euros). Estas dos sociedades vienen registrando pérdidas en, al menos, los últimos tres ejercicios, situación que se observa también en las entidades: CITRASA, Gran Casino del Sardinero, S.A., Parque Empresarial de Cantabria, S.L. e ICAF. Además de las anteriores, obtuvieron pérdidas en 2021 Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L. y SRE.

2.125 Como resultado de las pérdidas acumuladas, CITRASA, El Soplao, S.L., Gran Casino del Sardinero, S.A., Parque Empresarial de Cantabria, S.L., SAICC, CANTUR y SODERCAN presentaban al cierre de 2021 un patrimonio neto inferior a la cifra de capital social, siendo en el caso de la última sociedad inferior a las dos terceras partes de su capital, circunstancia que también concurría en 2020, por lo que debe proceder a su reducción con carácter obligatorio al encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 327 del TRLSC.

2.126 Todas las empresas han presentado fondos de maniobra positivos, siendo significativa la mejora experimentada por CANTUR, cuyo fondo de maniobra pasó a ser positivo por 6.766 miles de euros, frente al negativo por 360 miles de euros obtenido en 2020, tras la ampliación de capital a la que se ha hecho referencia anteriormente.

2.127 La AG ha reconocido obligaciones a favor del sector público empresarial por 156.485 miles de euros⁵⁶, lo que supone un 18 % de incremento frente al ejercicio precedente. Esta financiación se lleva a cabo, principalmente, mediante transferencias (capítulos 4 y 7), pero también a través de encargos de gestión (capítulos 2 y 6), principalmente concentrados en la Sociedad Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Medio Propio (MARE). El detalle de estas aportaciones se expone en el siguiente cuadro.

CUADRO 20. FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Empresas Públicas	Obligaciones reconocidas por capítulos				
	Cap. 2	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Total
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN)	966	649	7.141	5.600	14.356
Hospital Virtual Valdecilla S.L.	6	165	0	54	225
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Medio Propio (MARE)	60.255	831	0	7.641	68.727
Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L.	0	703	0	0	703
Parque Empresarial de Cantabria, S.L.	0	0	0	130	130
Sociedad de Activos Inmobiliarios del Campus de Comillas S.L. (SAICC)	0	1.070	2	3.525	4.597
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	0	4.798	0	14.735	19.533
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.	0	45	0	0	45
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L.	1.453	596	0	7.080	9.129
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	0	3.135	2	7.520	10.657
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	754	12.329	0	5.200	18.283
Sociedad Regional de Educación, Medio Propio, S.L. (SRE)	1.777	510	0	0	2.287
Suelo Industrial de Cantabria, S.L.	0	0	0	7.813	7.813
Total	65.211	24.831	7.145	59.298	156.485

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGAC.

Del total de ORN en estos capítulos a favor de las empresas, quedaron pendientes de pago, a la finalización de 2021, 69.072 miles de euros (44,14 %). En términos absolutos los mayores importes pendientes de pago se concentran, principalmente, en las sociedades MARE (33.592 miles de

⁵⁶ Como consecuencia del volumen de financiación recibido de la AG o de sus entidades dependientes, las entidades del sector público empresarial se clasifican como sector AAPP a efectos de contabilidad nacional, a excepción de las Sociedades Aberekin, S.A., CANTUR y Gran Casino del Sardinero, S.L.

euros) y SODERCAN (10.587 miles de euros). En otras tres sociedades (Parque Empresarial de Cantabria, CANTUR y Hospital Virtual Valdecilla, S.L.) se han dejado de pagar importes superiores al 50 % de las obligaciones reconocidas.

Adicionalmente, la CA ha financiado al sector empresarial autonómico mediante la suscripción de la totalidad de las ampliaciones de capital (capítulo 8) acordadas en 2021 de SAICC y CANTUR, que ascendieron a 2.000 y 6.999 miles de euros, respectivamente.

2.128 La deuda del sector público empresarial con entidades financieras al cierre del ejercicio 2021 es de 84.711 miles de euros (93.524 miles en 2020), en su gran mayoría con vencimiento a largo plazo, 72.892 miles de euros. Las entidades ICAF y SAICC acumulan el 77,9 % del endeudamiento total, lo que resulta compatible con las actividades de apoyo financiero y gestión de activos inmobiliarios que realizan. En el caso del ICAF, esta situación de endeudamiento contrasta con que el Gobierno de Cantabria tiene obligaciones pendientes de pago reconocidas a su favor por 13.067 miles de euros, cuya recaudación permitiría una menor apelación a la deuda y una reducción, por tanto, del coste financiero asumido.

El cumplimiento del régimen de autorizaciones para el nuevo endeudamiento y del cumplimiento de las obligaciones de información en relación con el mismo se analiza en el subepígrafe II.5.2.C.

D) INCIDENCIAS CONTABLES

2.129 En el siguiente cuadro se expone el número de empresas públicas cuyas cuentas han sido auditadas y la opinión emitida. Todas las empresas que, por su volumen, estaban obligadas a ello, han sido objeto de informes de auditoría, realizados en su totalidad por empresas privadas contratadas por las propias empresas públicas.

CUADRO 21. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO

(en número)

Cuentas	Número
Auditadas	17
• Con opinión favorable	15
• Con opinión con salvedades ⁽¹⁾	2
No auditadas ⁽²⁾	3

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

(1) SAICC y SRECD.

(2) Balneario y Agua de Solares S.A. en liquidación, Sociedad Año Jubilar 2017, S.L. (extinguida el 3 de febrero de 2021) y SRE, ninguna de las cuales estaba sometida a la obligación de auditoría.

2.130 Las salvedades señaladas en los informes son las siguientes.

CUADRO 22. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2021 DE EMPRESAS PÚBLICAS

Entidades	Salvedades
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L. (SAICC)	La recuperabilidad del saldo a cobrar de 5.816 miles de euros que la sociedad mantiene con la Fundación Comillas del Español y de la Cultura Hispánica, única fuente de financiación de la sociedad, está condicionada al cumplimiento del calendario de pagos acordado el 16 de marzo de 2022 entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación, por la transmisión en 2021, de la segunda a la primera, de las participaciones de la sociedad.
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	La sociedad mantiene varios contenciosos con la Administración Pública, ante la pretensión por parte de esta, de eliminar cuotas de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado como deducibles. La contingencia máxima cuantificada al cierre del ejercicio es de 1.272 miles de euros y la parte cubierta mediante provisión es de 151 miles de euros, un 12 % del total. De resultar finalmente no deducibles las cuotas, habría que reflejarlas como un gasto, por lo que el patrimonio neto estaría sobrevalorado en 1.121 miles de euros. No existe reflejo contable del edificio en el que la sociedad desarrolla su actividad, debido a que no consta documento formalizando la relación contractual.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

2.131 El artículo 162 de la Ley 3/2006 del Patrimonio de Cantabria establece que las sociedades públicas regionales que, de acuerdo con la normativa aplicable, están obligadas a someter sus cuentas a auditoría, han de constituir una comisión de auditoría y control, dependiente del consejo de administración, sin que reglamentariamente se hayan desarrollado los aspectos relacionados con su composición y funciones, por lo que estas son concebidas de forma muy diversa por cada entidad, limitándose en unos casos al examen y revisión de cuentas anuales y extendiéndose, en otros, a aspectos de la gestión. Todas las sociedades obligadas tenían constituida dicha comisión en el ejercicio fiscalizado, habiendo informado sobre sus reuniones en el informe previsto en el artículo 122.3 de la LF.

De las comprobaciones realizadas en el curso de la fiscalización se derivan los siguientes resultados, los cuales no alteran la opinión manifestada en los informes de auditoría:

2.132 Las cuentas anuales de SRECD no registran los inmuebles afectados por el convenio de colaboración suscrito el 18 de febrero de 2008 entre el Gobierno de Cantabria y esta sociedad (y sus adendas posteriores) ni tampoco los incorporados tras la fusión por absorción, en 2012, de la Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.L. y de la Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego.

En relación con el Palacio de Festivales, edificio adquirido en virtud de la fusión, la explicación dada por la sociedad es que no se dispone del documento de formalización de la cesión, lo que no es impedimento para su contabilización, que debe responder al fondo económico de la operación conforme al PGC, sin perjuicio de la irregularidad que supone la falta de formalización.

2.133 En el balance de situación de SAICC, el importe de un depósito de 142 miles de euros destinado a la pignoración de un aval figura incorrectamente clasificado como inversión financiera a corto plazo en instrumentos de patrimonio, en lugar de en la partida "otros activos financieros" como correspondería conforme al PGC.

2.134 La memoria de SODERCAN no informa sobre las concentraciones de riesgo conforme al contenido previsto en el modelo de memoria del PGC, sin perjuicio de que en ningún caso las inversiones o préstamos a una misma empresa supera el 15 % de sus recursos propios.

2.135 SODERCAN mantiene en su balance créditos a corto plazo con el Gobierno de Cantabria por 38.469 miles de euros, de los cuales, al menos, 27.882 miles tienen una antigüedad superior a cuatro años, sin que se haya practicado su deterioro ni se informe en la memoria de esta contingencia. Sin perjuicio de que la sociedad estime que no exista un riesgo que justifique el reconocimiento de un deterioro, tanto la naturaleza de estos créditos, que proceden de transferencias anuales de la AG y que se presumen necesarias para el desarrollo de su actividad ordinaria, como su calificación a corto plazo, hubieran requerido de la inclusión de menciones en la memoria que expliquen las razones de que no se hayan hecho efectivos estos créditos a corto plazo.

2.136 SODERCAN registra incorrectamente como ingresos financieros 404 miles de euros que proceden de su actividad propia al tratarse de intereses por préstamos concedidos, por lo que deberían formar parte del importe neto de su cifra de negocios.

II.2.3.2. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

A) COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

En el ejercicio fiscalizado formaban parte del sector autonómico las once fundaciones que se relacionan en el anexo II.4, sin que se hayan producido variaciones en relación con el ejercicio 2020.

El concepto de fundación pública autonómica establecido en la letra f) del artículo 2.1 de la LF y en el artículo 124 de LRJGAS difiere del recogido en el artículo 129 de la LRJSP⁵⁷ en el que se incluyen supuestos adicionales a los contemplados en la normativa de la CA y establece con carácter prioritario el requisito de disponer de la mayoría de los patronos. En este supuesto se encuentra la FLTQ, dado que, al menos, siete de los doce miembros del Patronato son patronos natos que pertenecen a la UC, lo que, dado el carácter básico del precepto citado, determina su inclusión en el ámbito subjetivo de la fiscalización, aunque no forme parte del perímetro de entidades definido por las leyes autonómicas.

2.137 Cuatro de estas fundaciones -la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica⁵⁸, la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria⁵⁹, la Fundación Festival Internacional de Santander y la FLTQ- no recogían en sus estatutos la Administración pública a la que están adscritas, lo que resulta exigible en virtud del artículo 129 de la LRJSP. La segunda de ellas ha subsanado esta carencia posteriormente, mediante modificación de sus estatutos elevada a escritura pública el 21 de abril de 2023.

2.138 Además, únicamente la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social y, con posterioridad mediante la modificación estatutaria citada, la Fundación Instituto de Hidráulica

⁵⁷ Precepto de carácter básico conforme a lo previsto por la DF decimocuarta de la LRJSP.

⁵⁸ Posteriormente, en sus estatutos modificados según escritura pública de 24 de enero de 2023, entre otras menciones, se especifica que se encuentra sujeta al control de la IGAC (artículo 30) y sometida a control de eficacia y supervisión continua de acuerdo con lo previsto en la LRJGAS (artículo 32).

⁵⁹ Posteriormente subsana esta incidencia mediante modificación de sus estatutos elevada a escritura pública el 21 de abril de 2023.

Ambiental de Cantabria, incluyen en su denominación completa la indicación “fundación del sector público”, lo que es obligatorio según dispone el artículo 124 de la LRJGAS.

B) PRESUPUESTOS Y PLANES DE ACTUACIÓN

2.139 La Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica no ha elaborado la memoria explicativa del contenido de los presupuestos de explotación y capital ni el programa de actuación plurianual a los que se refieren los artículos 62 y 63 de la LF. Además, el patronato de esta Fundación aprobó su presupuesto y su plan de actuación el 3 de marzo de 2021, fuera del plazo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 6/2020, de Fundaciones de Cantabria (en los tres últimos meses del ejercicio precedente).

2.140 Las fundaciones públicas autonómicas han venido elaborando su plan de actuación conforme a lo previsto en el citado artículo 28.1, no obstante, la DG del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria, en informe de 23 de junio de 2021, determina que dicho precepto no es aplicable a las fundaciones del sector público institucional, sino que el plan que han de elaborar es el previsto por la LRJGAS. La aplicación de este criterio ha motivado que la Secretaría General de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, competente en esta materia, -inadmitiera el depósito del plan de actuación de 2022 de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social⁶⁰, por no adaptarse al contenido previsto por la LRJGAS. La coexistencia de ambos preceptos requiere de la armonización de los mismos en la normativa autonómica, de forma que se especifique el contenido del plan aplicable a las fundaciones públicas autonómicas, en consonancia con la interpretación jurídica del informe citado.

C) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

2.141 Cuatro de las once fundaciones obtuvieron en 2021 resultados negativos: Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, Fundación Camino Lebaniego, Fundación Fondo Cantabria Cooperadora y Fundación Marqués de Valdecilla; la primera por presentar excedente del ejercicio negativo y las tres últimas, pese a obtener excedentes positivos, por el efecto negativo de la diferencia entre subvenciones recibidas e imputadas a resultados.

2.142 La Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica presenta un patrimonio neto inferior al 50 % de la dotación fundacional al cierre del ejercicio como consecuencia de la obtención de pérdidas por 1.072 miles de euros, que se acumulan a las obtenidas en el ejercicio precedente.

Según prevé el artículo 22 del RD 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal “*cuando durante dos ejercicios consecutivos se aprecie en las cuentas anuales de la fundación una reducción grave de sus fondos propios que ponga en riesgo la consecución de sus fines, el Protectorado podrá requerir al patronato para que adopte las medidas oportunas para corregir esta situación*”. Esta reducción grave viene motivada por la falta de pago de transferencias por el Gobierno de Cantabria para financiar la actividad ordinaria de la Fundación, en 2020 y 2021, en tanto que en los cinco precedentes estas aportaciones ascendieron de media a 3.894 miles de euros. Al respecto, la memoria de la Fundación informa que “*se están tomando las medidas oportunas para solventar la situación financiera y patrimonial, entre ellas la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos de la actividad propia, entre las que se encuentra la ampliación de la oferta académica*”. No obstante, de mantenerse la falta de aportaciones por el Gobierno de Cantabria podría comprometerse la sostenibilidad financiera de la entidad.

⁶⁰ Como consecuencia de que es presentado posteriormente a la aplicación del nuevo criterio.

La supresión de estos ingresos ha supuesto que la Fundación incremente su deuda con el ICAF para obtener flujos de tesorería, lo que incide de forma negativa en su cuenta de resultados.

2.143 Las otras diez fundaciones públicas presentaban patrimonios netos superiores a su dotación fundacional⁶¹ y fondos de maniobra positivos al cierre del ejercicio.

2.144 La Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social mantiene una dotación fundacional de 18 miles de euros, que contrasta por su escasa cuantía con un activo de 7.642 miles de euros y un patrimonio neto de 6.078 miles de euros. El artículo 12.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones⁶², dispone que *“la dotación, que podrá consistir en bienes y derechos de cualquier clase, ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. Se presumirá suficiente la dotación cuyo valor económico alcance los 30.000 euros”*. Considerando el volumen de los bienes y derechos mantenidos por esta fundación y de su propia actividad, debería aumentarse el importe de la dotación fundacional, garantizando así la indisponibilidad de los bienes y derechos que se consideren indispensables para el desarrollo del cumplimiento de sus fines.

2.145 Ninguna de las fundaciones mantiene endeudamiento financiero con entidades privadas, sino que la totalidad de la deuda contabilizada corresponde a operaciones con entidades del sector público autonómico o con el Estado, todas ellas concertadas en ejercicios anteriores al fiscalizado:

- Con el ICAF, por un total de 1.155 miles de euros, de los que 755 miles corresponden a la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, 200 miles a la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social y otros 200 miles a la Fundación Festival Internacional de Santander.
- La Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria mantenía una deuda al cierre de 2021 de 888 miles de euros con SODERCAN y de 1.153 miles de euros con el Ministerio de Ciencia e Innovación.

D) FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Las transferencias y subvenciones públicas recibidas en 2021 por las fundaciones autonómicas de la AG han alcanzado los 21.597 miles de euros, tal y como se detalla a continuación⁶³.

⁶¹ Tan solo la Fundación Camino Lebaniego presenta unos fondos propios inferiores a su dotación fundacional. No obstante, el patrimonio neto es superior por el volumen de subvenciones pendientes de imputar a resultados.

⁶² Aplicable en relación con la dotación fundacional, en tanto que el artículo 16 de la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria remite a la “dotación de acuerdo con la legislación estatal”.

⁶³ Adicionalmente, se han reconocido obligaciones por la AG con algunas de estas fundaciones con cargo a los capítulos “Gastos corrientes de bienes y servicios” (Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, 429 miles de euros, FLTQ, 8 miles y Fundación Marqués de Valdecilla, 5.793 miles) e “Inversiones reales”, (un total de 425 miles de euros, de los que 402 miles corresponden a Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria).

CUADRO 23. FINANCIACIÓN DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Fundaciones	Obligaciones reconocidas por capítulos		
	Cap. 4	Cap. 7	Total
Fundación Camino Lebaniego	321	500	821
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	3.129	623	3.752
Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	0	3.327	3.327
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	1.202	0	1.202
Fundación Fondo Cantabria Coopera	60	0	60
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	383	1.885	2.268
Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	2.441	0	2.441
Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	1.023	10	1.033
Festival Internacional de Santander	530	0	530
Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ)	23	0	23
Fundación Marqués de Valdecilla	6.140	0	6.140
Total	15.252	6.345	21.597

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGAC.

Del total de las obligaciones reconocidas quedaron pendientes de pago a 31 de diciembre 14.294 miles de euros, es decir, un 66 %, poniendo de manifiesto la necesidad de adecuar las dotaciones al nivel de gastos que vienen desarrollando las fundaciones⁶⁴.

E) INCIDENCIAS CONTABLES E INFORMES DE AUDITORÍA

El Plan Anual de Control correspondiente a 2022 incluye la auditoría de cuentas anuales de 2021 de siete fundaciones, todas las obligadas legalmente más la Fundación FIS. Todas ellas fueron realizadas por empresas privadas bajo las instrucciones y supervisión de la IGAC. Respecto de las que no están obligadas, las cuentas de la Fundación Camino Lebaniego y de la FLTQ fueron auditadas por empresas contratadas por estas entidades; no lo fueron las de la Fundación Fondo Cantabria Coopera y de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria.

⁶⁴ Con la excepción de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, en la que como se ha indicado, la retención de las transferencias ha afectado a su equilibrio patrimonial, y de la Fundación Marqués de Valdecilla que mantenía una deuda por 2.573 miles de euros a favor de IDIVAL y obligaciones pendientes de pago por 1.349 miles de euros, que superaban conjuntamente la deuda por 3.414 miles de euros que mantenía el Gobierno de Cantabria con la fundación.

CUADRO 24. INFORMES DE AUDITORÍA FUNDACIONES

(en número)

Cuentas	Número
Auditadas	9
• Con opinión favorable	8
• Con opinión con salvedades	1
No auditadas	2

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

2.146 El único informe emitido con salvedades es el correspondiente a las cuentas de la Fundación Marqués de Valdecilla, que reitera lo ya puesto de manifiesto en informes de ejercicios precedentes, en los que se indica que la Fundación utiliza como sede de sus distintas unidades de gestión instalaciones cedidas, sin que haya procedido a reflejar en cuentas el derecho de uso al no al no establecerse en los protocolos reguladores de las cesiones el valor razonable del derecho ni el periodo de tiempo. No obstante, la memoria de la Fundación recoge esta circunstancia e informa de actuaciones encaminadas a recoger estos derechos de uso.

Sin que afecte a la opinión, la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria y la Fundación Festival Internacional Santander registran incorrectamente en cuentas de acreedores del subgrupo 41 deudas con entidades de crédito por importe de 8 y 2 miles de euros, respectivamente, que procedería contabilizar en cuentas del subgrupo 52 al tratarse de liquidaciones mensuales por la utilización de tarjetas de crédito.

II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL**II.3.1. Formación de la Cuenta General**

3.1 De acuerdo con el artículo 123 de la LF, la Cuenta General de la CA se ha de formar con los siguientes documentos:

- Cuenta General del sector público administrativo, formada mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector.
- Cuenta General del sector público empresarial, formada mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en el PGC de la empresa española, así como en sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrollen.
- Cuenta General del sector público fundacional, formada mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en la normativa contable relativa a entidades sin fines lucrativos.
- Memoria, que completará, ampliará y comentará la información contenida en los anteriores documentos.

Mediante la Orden HAC/12/2022, de 26 de abril, se regulaba la documentación para la formación de la Cuenta General de la CA de Cantabria del ejercicio 2021 y los plazos en los que los órganos competentes han de remitir esta información. No obstante, ni esta orden ni ninguna otra disposición autonómica regulaba el contenido y estructura de la Cuenta General, siendo especialmente necesaria la distinción entre esta última y la cuenta anual de la AG, que debe formar parte de la primera como uno de sus componentes. Tampoco estaba regulado el contenido y formación de cada una de las tres Cuentas Generales que la integran. Estas deficiencias se han solventado con la publicación de la Orden HAC/1/2024, de 16 de enero, por la que se regula la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que debe aplicarse a partir del ejercicio 2023.

3.2 Del análisis sobre el contenido y estructura de la Cuenta General de 2021 se deduce lo siguiente:

- La Cuenta General rendida no incluye las Cuentas Generales por subsectores de forma agregada o consolidada, según prevé el mencionado artículo. Por el contrario, se limita a incluir como anexo las cuentas anuales individuales de las entidades que integran el sector público autonómico correspondientes al ejercicio 2021.
- En consecuencia, la Cuenta General no proporciona información, al menos agregada, que permita ofrecer una visión conjunta de la situación económica, financiera y patrimonial, así como sobre los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos de cada uno de los tres subsectores que deben conformarla. La insuficiencia de esta información es especialmente relevante, teniendo en cuenta, por una parte, la descentralización existente en la prestación de los servicios públicos a través de diversas entidades dotadas de presupuesto propio y gestión económico-financiera independiente, y por otra, la existencia de múltiples transacciones entre los distintos organismos y entidades que integran el sector público de la CA. Todo ello sin perjuicio de la representatividad de las cuentas individuales que se integran en ella considerando las salvedades expuestas.

La Comunidad no ha desarrollado unos criterios de consolidación que sean acordes con el marco contable que, para el conjunto de las AAPP, se establece en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público⁶⁵. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en Resolución de 28 de marzo de 2023, sobre el Informe de Fiscalización de la CA de Cantabria, ejercicio 2019, ha instado a “valorar la presentación de una Cuenta General única consolidada, mediante la que se pueda reflejar la situación presupuestaria y patrimonial del conjunto del sector público cántabro”, recogiendo la recomendación que de forma reiterada viene incluyéndose en informes de fiscalización precedentes de este Tribunal. No obstante, en la Orden HAC/1/2024, de 16 de enero, por la que se regula la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se señala que el objetivo a medio plazo es la formación de una Cuenta General consolidada, si bien la CA considera que actualmente la agregación de cuentas es el método más idóneo para formar los documentos correspondientes a las Cuentas Generales de los distintos subsectores.

- La memoria prevista en el artículo 123 de la LF debe completar la información de las cuentas de todas las entidades que las conforman; no obstante, la memoria rendida únicamente completa la información de los estados financieros de la AG, a excepción de la información sobre la capacidad o necesidad de financiación que afecta al conjunto del

⁶⁵ En el caso del Estado, este marco fue objeto de adaptación por la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, que establece un nuevo estado de cuenta única consolidada, aplicable desde la correspondiente al año 2014.

sector público autonómico y que se proporciona formando parte del apartado “otra información”. No obstante, esta información es incompleta puesto que no incorpora la relativa al cumplimiento de los objetivos de deuda y regla de gasto. Por lo tanto, se da cumplimiento, tan solo parcialmente, al principio de transparencia al que alude el artículo 6.1 de la LOEPSF, que prevé que “la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia”.

II.3.2. Rendición de la Cuenta General

3.3 La Cuenta General del ejercicio 2021 fue formada por la IGAC el 31 de agosto de 2022 y rendida al Tribunal de Cuentas el 26 de octubre de 2022, cumpliendo los plazos establecidos en el artículo 124.1 de la LF (31 de agosto y 31 de octubre, respectivamente, del año siguiente al que se refiera). Fue remitida al Parlamento el 1 de noviembre de 2022, excediendo en un día el plazo previsto para ello por el artículo 20 de Ley 10/2021, de 23 de diciembre, de PG de la CA de Cantabria para el año 2022 (31 de octubre de 2022).

3.4 En relación con su integridad, la Cuenta General no incluyó las cuentas de las seis entidades que se citan a continuación y que forman parte del sector público autonómico. Todas ellas, excepto los estados de la Sociedad Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación, fueron rendidas con posterioridad y previa solicitud de este Tribunal, tal y como se indica en el párrafo 3.5:

- El Consejo de la Juventud de Cantabria, entidad de derecho público creada por Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, que inició su actividad en el ejercicio fiscalizado.
- La Sociedad Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación.

La DA sexta de la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos para 1997, ordenó la disolución y liquidación de Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación. Veinte años después, en abril de 2017, la CA presentó ante el Juzgado de lo Mercantil de Santander, al amparo de los artículos 125 y siguientes de la Ley 15/2015 de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, el 11 de abril de 2017, solicitud de disolución judicial de esta sociedad, sin que a la finalización de los trabajos de campo (julio de 2023) haya finalizado el procedimiento judicial, por lo que no puede darse por extinguida la sociedad, que sigue sometida a la obligación de rendición de cuentas.

- La Sociedad SAICC, sin que se haya motivado la causa de esta omisión en la Cuenta General, que no obedece a retrasos en la aprobación de las cuentas, puesto que dicho acto tuvo lugar el 30 de junio de 2022.
- Las cuentas de Aberekin, S.A. y de Parque Empresarial de Cantabria, S.L.

Estas empresas, si bien no cuentan en su capital con una participación mayoritaria del sector público de Cantabria, se integran en este de acuerdo con la letra e) del artículo 2.2 de la LF y con el artículo 117 de la LRJGAS, al recaer sobre ellas el control de la CA.

- Las cuentas de la FLTQ.

La ausencia de integración es consecuencia de las discrepancias en la definición de fundación pública autonómica entre la normativa autonómica y la aplicable con carácter básico por el artículo 129 de la LRJSP, cuyas consecuencias en la calificación como entidad pública autonómica de esta fundación se exponen en el subepígrafe II.2.3.2.A.

Las incidencias relativas a la formulación, aprobación y rendición son las siguientes:

3.5 Las cuentas de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica fueron formuladas y aprobadas el 14 de julio de 2022, con 105 días de retraso en el caso de la formulación y 14 días de retraso en la aprobación, respecto de los plazos previstos⁶⁶.

3.6 Las cuentas anuales de la Fundación Festival Internacional de Santander fueron aprobadas el 2 de diciembre de 2022, excediendo en 155 días el plazo para ello.

3.7 Se han rendido fuera de plazo al Tribunal de Cuentas las siguientes cuentas, que no se habían integrado en la Cuenta General:

- Empresas: Aberekin, S.A., Parque Empresarial de Cantabria, S.L. y SAICC (en los tres casos con 164 días de retraso).
- Fundaciones: FLTQ (164 días de retraso).
- Entidades de derecho público: Consejo de la Juventud de Cantabria (323 días de retraso). En relación con la integridad de las cuentas individuales y el cumplimiento de otras obligaciones establecidas en la normativa de formación y rendición de las cuentas se han detectado las siguientes irregularidades:

3.8 Las cuentas anuales de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria se incluyeron incompletas en la Cuenta General: no figuraban ni el balance de situación ni la cuenta de resultados, documentos que fueron remitidos a solicitud de este Tribunal.

3.9 Las cuentas de la Fundación Comillas del Español y de la Cultura Hispánica no se rindieron acompañadas de informe de auditoría, incumplándose lo previsto en el artículo 131 de la LF. No obstante, el informe de auditoría definitivo fue emitido con fecha 20 de septiembre de 2022 y fue aportado a este Tribunal durante la fiscalización.

3.10 Las cuentas anuales de las siguientes entidades no venían acompañadas del informe de cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público empresarial y fundacional como consecuencia de su pertenencia al sector público, previsto en el artículo 122.3 de la LF:

- Empresas: Aberekin, S.A. y Parque Empresarial de Cantabria, S.L.

⁶⁶ Según la adaptación del PGC al sector fundacional, el plazo de formulación y aprobación será como máximo de seis meses, a contar desde el cierre del ejercicio. No obstante, en el caso de que se sometan a auditoría de cuentas anuales, habrán de formularse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. La Fundación se encuentra en este supuesto, ya que, aunque no está obligada a auditar sus cuentas con arreglo a los umbrales establecidos, fue incluida en el Plan anual de 2022, por lo que la formulación debió realizarse dentro de los tres primeros meses del ejercicio.

- Fundaciones: FLTQ y Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social. En este último caso dicho documento fue aportado durante la fiscalización.

3.11 La FLTQ presentó sus cuentas anuales en el Registro de Fundaciones con once meses de retraso respecto del plazo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 6/2020 (mes siguiente a su aprobación), mientras que la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica lo hizo con una demora de nueve meses.

Al margen del análisis del cumplimiento de la normativa vigente en materia de formación y rendición de las cuentas del sector público autonómico que se ha expuesto, a continuación, se ponen de manifiesto carencias específicas en dicha regulación que limitan la calidad y la oportunidad de la información económica, financiera y presupuestaria de las entidades a las que se refieren las cuentas:

3.12 No se han adoptado medidas dirigidas a reducir el plazo legal de rendición previsto en la normativa autonómica, pese a que en informes de fiscalización precedentes de este Tribunal se instaba a ello⁶⁷. Como consecuencia, en la medida que este plazo se aleja de la finalización del primer semestre del ejercicio siguiente al de la Cuenta, se reduce la utilidad de la información que ofrece la Cuenta General para la toma de decisiones económicas y de gestión pública, así como la utilidad, oportunidad y relevancia del control, tanto técnico como político, que se realiza sobre la misma.

3.13 Sin perjuicio de que en la Orden HAC/12/2022, de 26 de abril, se establece la documentación para la formación de la Cuenta General de la CA de Cantabria del ejercicio 2021 y los plazos en los que los órganos competentes han de remitir esta información, la CA no había desarrollado la regulación de los siguientes aspectos:

- El contenido y la estructura de la Cuenta General, siendo especialmente necesaria la distinción entre esta última y la cuenta anual de la AG, que debe formar parte de la primera como uno de sus componentes. En el ejercicio fiscalizado tampoco estaba regulado el contenido y formación de cada una de las tres Cuentas Generales que la integran⁶⁸.
- En relación con los OOAA y entes dependientes del sector público administrativo, el procedimiento y plazo de formulación de las correspondientes cuentas.
- Documentación relevante que deba adjuntarse a las cuentas rendidas, tales como: diligencias de integridad y aprobación de las cuentas, información relevante a efectos de delimitación del sector público (modificaciones estatutarias, cambios en la composición de órganos de gobierno, régimen de financiación, etc.), actas de arqueo y cualquier otra que garantice el adecuado cumplimiento del deber de formulación y rendición de cuentas.

⁶⁷ En consonancia con estas recomendaciones, en diversas Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas (entre ellas la Resolución de 15 de junio de 2021, en relación con el Informe Anual de la CA de Cantabria, ejercicio 2018 y la Resolución de 28 de febrero de 2022, en relación con el Informe global del sector público autonómico, ejercicio 2018) se insta a acortar el plazo de rendición hasta el 31 de julio del año siguiente al que se refieran.

⁶⁸ Posteriormente, se ha publicado la Orden HAC/1/2024, de 16 de enero, por la que se regula la Cuenta General de la CA de Cantabria, que subsana estas deficiencias.

II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

II.4.1. El control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad

De acuerdo con los artículos 118 y 132 de la LF, la IGAC tiene atribuido el doble carácter de centro de control interno y de centro directivo de la contabilidad pública del sector público autonómico. El control se ejerce mediante la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

A) FUNCIÓN INTERVENTORA

4.1 A través de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2020 se amplió el modelo de fiscalización previa de requisitos básicos para extenderlo, prácticamente, a la totalidad de expedientes de gastos⁶⁹.

De acuerdo con la DA decimocuarta de la LP para 2021, durante el ejercicio fiscalizado no han sido sometidos a fiscalización previa, además de los gastos enumerados en el artículo 143 de la LF, los expedientes de gasto de los proyectos europeos financiados a través del Fondo Europeo de Recuperación y Resiliencia Next Generation y del Fondo REACT-UE.

Este régimen contradice el menos laxo previsto por el artículo 45⁷⁰ del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en vigor desde el 1 de enero de 2021, al igual que la LP para 2021. Conforme a este artículo se deberían haber sometido a fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos todos los expedientes de ejecución de dicho Plan, con independencia de su cuantía, siempre que los actos estén sujetos a función interventora.

4.2 La fiscalización previa de los derechos se ha sustituido por la inherente a la toma de razón en contabilidad, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda acordar la IGCA de acuerdo con el artículo 142 de la LF, que no han sido incluidas en el Plan de Control de 2022⁷¹.

⁶⁹ Según este Acuerdo, el ámbito subjetivo de la fiscalización limitada previa se extiende a la AG y los OAAA sujetos a dicho régimen y afecta a los expedientes de gasto relativos a: contratación de personal laboral; nóminas de personal; liquidación de haberes derivados de reconocimiento de servicios previos; cuota patronal a la Seguridad Social; responsabilidad patrimonial; expropiaciones forzosas; contratos de obras; contratos de suministros; contratos de servicios; contratos tramitados a través de acuerdos marco; otros contratos de servicios; encargos a medios propios personificados; convenios de colaboración, que conlleven la obligación para la Administración de celebrar contratos con un tercero para la ejecución de una obra, la aportación de un bien o la contratación de un servicio; concesión de subvenciones; aportaciones dinerarias a entes pertenecientes al sector público autonómico; conciertos de reserva y/o ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales sujetos al régimen especial de fiscalización; prestaciones sociales que se abonen a través de nómina sujetos al régimen especial de fiscalización; justificación en las prestaciones asistenciales excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de Cantabria sujetas al régimen especial de fiscalización.

⁷⁰ Este artículo resulta aplicable a las Administraciones de las CCAA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 del RDL 36/2020.

⁷¹ Posteriormente, en el Plan de Control de 2023, se incluye un control que tiene por objeto "el análisis de la antigüedad de los derechos pendientes de cobro".

4.3 En el ejercicio fiscalizado se elevaron al Consejo de Gobierno tres discrepancias entre el criterio de la IGCA y los de los correspondientes órganos gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 147.b) de la LF. Las tres discrepancias eran relativas a expedientes de contratación y las resoluciones del Consejo fueron a favor del órgano gestor.

4.4 En 2021 únicamente se produjo la omisión de la función interventora en tres expedientes, en los cuales, según señala la IGCA en los informes de omisión emitidos al efecto, no se han observado infracciones distintas de la propia omisión. En los tres el Consejo de Gobierno acordó continuar con el procedimiento, de conformidad con el artículo 148 de la LF.

B) CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA

4.5 En cumplimiento de los artículos 151.3 y 157 de la LF, la IGAC elaboró el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2022, que se aprobó por Resolución de 25 de febrero de 2022. Sus actuaciones afectan principalmente al ejercicio fiscalizado.

4.6 De las 47 entidades (incluida la AG) que constituyen el sector público autonómico, el Plan prevé el ejercicio de controles financieros o auditorías sobre dieciocho, por lo que el grado de cobertura es del 38,3 %, siendo relevante la falta de controles financieros permanentes sobre los OOAA SCE e ICSST, que tampoco habían sido incluidos en el Plan de 2021, si bien ambos están sometidos a intervención previa⁷².

4.7 Aunque en el ejercicio fiscalizado se mantiene la carencia, observada reiteradamente en ejercicios precedentes, de no incluir en el Plan ninguna actuación de control sobre los ingresos, dicha insuficiencia se ve superada con la aprobación del Plan de Control de 2023, que prevé analizar la antigüedad de los derechos pendientes de cobro.

4.8 El grado de realización, a 30 de junio de 2023, ha mejorado significativamente el de ejercicios anteriores, puesto que de las 46 actuaciones programadas se habían finalizado 37 (frente a 27 de las 48 programadas finalizadas a 30 de junio de 2022). Una de las actuaciones que no se ha llevado a cabo es la auditoría de las cuentas de 2021 del CIMA a pesar su interés, puesto que, desde 2015 -año en el que dejó de ser obligatorio someter a auditoría anual las cuentas de todos los OOAA- era la primera vez que se programaba una auditoría sobre este tipo de entidades.

⁷² Además de los dos OOAA mencionados, en el Plan no se prevén controles sobre un ente público (Consejo de la Juventud de Cantabria), dieciocho sociedades mercantiles (todas excepto SODERCAN, aunque una de ellas estaba en proceso de liquidación y otra se extinguió al comienzo del ejercicio), cuatro fundaciones (Fundación Camino Lebaniego, Fundación Fondo Cantabria Coopera, Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria y FLTQ); tampoco sobre ningún consorcio (aunque en esta caso se justifica porque ambos estaban en proceso de extinción), la UC y el Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria.

CUADRO 25. ACTUACIONES PLAN ANUAL DE CONTROL Y AUDITORÍA

(número de informes)

Tipo actuaciones	Programadas	Finalizadas
Control financiero permanente	16	13
Plan de auditorías	18	16
- De cuentas anuales	9	8
- Complementario a cuentas anuales (según artículo 159.3 de la LF, de cumplimiento para fundaciones)	7	7
- De cumplimiento y operativa	1	0
- De sistemas [Registro Contable de Facturas (RCF)]	1	1
Control medidas correctoras propuestas a entidades auditadas	2	0
Control subvenciones nacionales y ayudas públicas	9	8
Supervisión continua (Fundación Comillas)	1	0
Total	46	37

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGAC.

4.9 A pesar de la mejora observada, se aprecian las siguientes incidencias en la ejecución del Plan a la finalización de los trabajos de campo (julio de 2023):

- Solo uno de los cuatro controles previstos sobre el SCS se había finalizado, mientras que dos no se habían iniciado y otro más se había suspendido, pese al riesgo que representa este organismo autónomo (OA) al no estar sometido su gasto a fiscalización previa y a su gran dimensión, puesto que supone el 34 % del gasto de la AG.
- Al menos quince de las actuaciones previstas en el Plan de 2022 se corresponden con las trasladadas desde el Plan anterior, de los cuales cuatro no se habían finalizado⁷³.
- En términos de oportunidad es destacable la no finalización de los controles de medidas correctoras de 2015 a 2019 en el caso de la Comisión Regional de Montes.

La ejecución del Plan se vio condicionada por la realización de otras actuaciones de control que se tuvieron que realizar sobre las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios, algunas de las cuales se realizan a requerimiento de la IGAE sin estar previstas inicialmente. A 30 de junio de 2023 se había dado cumplimiento en plazo a los controles exigidos reglamentariamente por la Comisión Europea, estando finalizados 44 controles de los 53 previstos.

⁷³ Se trata de cuatro informes sobre la contratación en OOAA no integrados, al ampliarse su ámbito temporal, la auditoría de cumplimiento sobre SODERCAN en materia de subvenciones, la auditoría de sistemas del RCF, los controles de medidas correctoras sobre el ICAF y sobre la Comisión Regional de Montes, el de supervisión continua sobre la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica y seis controles de subvenciones.

4.10 Por otra parte, el Decreto 31/2021, de 18 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de personal funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda, reconoció explícitamente tanto el elevado grado de obsolescencia de los sistemas de información de la IGAC, como la escasez de recursos humanos especializados. El Decreto abordó una importante modificación de la RPT por la cual las áreas de auditoría pública y control financiero permanente aumentaban su plantilla de 27 a 41 efectivos. Los puestos cubiertos en estas áreas pasaron de trece a veinte al cierre de los ejercicios 2020 y 2021, respectivamente, por lo que, a pesar de la modificación, el grado de cobertura de la plantilla permaneció por debajo del 50 %. Posteriormente, el 31 de diciembre de 2022, se incorporó un efectivo más.

A pesar de esta carencia de personal, únicamente se contó con la colaboración de empresas privadas para la realización de las siete auditorías de cuentas anuales de fundaciones que se incluyeron en el Plan. Esta contratación se realizó en virtud de la habilitación prevista en la DA segunda de la LF.

4.11 No se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la IGAC, de control financiero permanente, auditoría pública y otras actuaciones de control, según la cual debe elaborarse un informe resumen anual del Plan antes del día 30 del mes de junio del ejercicio siguiente al que se refiera. Este plazo también había resultado incumplido en relación con el informe resumen correspondiente a los planes para los ejercicios 2021, elaborado el 7 de febrero de 2023, y 2020, elaborado el 15 de marzo de 2022.

C) PLANES DE ACCIÓN

4.12 El artículo 153 de la LF prevé que cada Consejería elabore un plan de acción con las medidas concretas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes que se pongan de manifiesto en los informes de control financiero permanente elaborados por la IGAC, relativos tanto a la gestión de la propia Consejería como a las entidades integrantes del sector público institucional autonómico adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

4.13 No obstante, este procedimiento se ha implantado de tal modo que la realización de un plan de acción exige un pronunciamiento previo de la IGAC en relación con la relevancia de las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en sus propios informes. Con vigencia en el ejercicio fiscalizado había sido apreciada esta relevancia en relación con tres controles, por lo que tan solo se habían realizado tres Planes de acción:

- Los dos procedentes de Planes de Control anteriores a 2021 (derivados del informe sobre la contratación de CANTUR en 2019 y del informe de control financiero de la Escuela Oficial de Idiomas de Santander, cursos 2016/2017 y 2017/2018), respecto de los que la IGAC había valorado como adecuadas las medidas previstas y están previstas actuaciones de seguimiento en el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2023.
- El único derivado del Plan de control de 2021, por el que se requiere a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio la realización de un Plan de acción en relación con el informe de auditoría de legalidad y operativa de sistemas y procedimientos área de “recursos humanos” de CANTUR, ejercicios 2019 y 2020. A 30 de junio de 2023 estaba en fase de valoración de su adecuación por parte de la IGAC.

II.4.2. Tutela sobre las entidades dependientes

A) SUPERVISIÓN CONTINUA Y CONTROL DE EFICACIA

4.14 La LRJSP dispone que todas las AAPP deben establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera.

En Cantabria se recogió esta obligación en el artículo 89.3 de la LRJGAS, que dispone que todas las entidades integrantes del sector público institucional autonómico estarán sujetas a la supervisión continua de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda, a través de la IGAC. Las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación que integran la supervisión continua, así como la entrega, periodicidad y tratamiento de la información económico-financiera necesaria debían determinarse reglamentariamente. No obstante, no existía este desarrollo en 2021, en tanto que no se produjo hasta la aprobación de la Orden HAC/24/2022, de 9 de diciembre, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Autonómico.

4.15 Pese a la ausencia de un procedimiento reglado, el Plan de Control de 2020 previó la realización de un informe de supervisión continua, finalmente aprobado el 30 de abril de 2021, en relación con el Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria, en el que se recomendaba su disolución y liquidación, la cual se produjo el 30 de diciembre de 2021. El Plan de Control de 2022 solo contemplaba la realización de un informe de supervisión continua sobre la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, que había sido trasladado desde el Plan de 2021, y que a 30 de junio de 2023 se encontraba en ejecución.

4.16 Además de la supervisión continua, el artículo 89 de la LRJGAS somete a las entidades integrantes del sector público institucional autonómico a un control de eficacia y, en su redacción vigente en 2021, determinaba que debían contar, desde el momento de su creación, con un plan de actuación con las líneas estratégicas de su actividad que se revisaría cada dos años. La definición de objetivos en estos planes resulta indispensable para la evaluación periódica de los mismos mediante el control de eficacia.

Todos los OOA contaban con un plan de actuación vigente en 2021, ajustado al contenido previsto en el artículo 98.1 de la LRJGAS para los organismos públicos⁷⁴. Por el contrario, no lo habían aprobado las siguientes entidades:

- Entes públicos: ACAT y Consejo de la Juventud de Cantabria.
- Empresas: Aberekin, S.A., Parque Empresarial de Cantabria, S.L., Gran Casino del Sardinero, S.A., Hospital Virtual Valdecilla, S.L., Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L.U. (SAICC), Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L. y El Soplao, S.L.; si bien para las cuatro últimas se aprobaron en 2022. Además, los planes de actuación de otras nueve sociedades se aprobaron entre octubre y diciembre de

⁷⁴ Razones que justifican la creación del organismo y acreditación de que no supone duplicidad respecto de la actividad que vayan desarrollando otros órganos u organismos; justificación de forma jurídica y de la estructura organizativa propuesta; justificación de la sostenibilidad del organismo con las previsiones presupuestarias que procedan; objetivos generales previstos, programación plurianual diseñada para su consecución y coste global, incluyendo los gastos de personal.

2021, por lo que no pueden considerarse como documentos de planificación de ese ejercicio⁷⁵.

Los planes aprobados por las fundaciones son los regulados en el artículo 28 de la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria. Su contenido no es plenamente coincidente con el regulado en el artículo 98.1 la LRJGAS, al no incluir los extremos previstos en las letras a), b) y c) de este artículo⁷⁶. La exclusión de esta información es relevante, en tanto que, como se concluye en el informe de 23 de junio de 2021 de la DG del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria parece lógico que a estas *“les resulte aplicable el artículo 98 que regula el plan de actuación para los organismos públicos, pues en tal precepto se recoge el específico contenido que servirá de base para el futuro control de eficacia”*.

Únicamente la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio ha realizado controles de eficacia sobre la Fundación Camino Lebaniego, Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria y Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria.

El control de eficacia de ACAT se ejerce a través del seguimiento del Contrato de gestión, según establece el artículo 30.2 de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la entidad. Aunque la Consejería de Economía y Hacienda manifiesta que dicho control se realiza “de facto” por el Consejo Rector, no se han aportado documentos o informes que expongan los resultados de este seguimiento, que en cualquier caso correspondería realizar a la Consejería y no a un órgano propio de la entidad, sin perjuicio de que titulares de diversos órganos directivos y la consejera formen parte de aquel.

Varias consejerías han señalado que las modificaciones de la LRJGAS realizadas por la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas dan lugar a que el control de eficacia se efectúe de forma implícita durante el proceso de la elaboración y aprobación de los PG de la CA, amparándose además en la derogación del apartado 4 del artículo 89 (en el que se establecía que los resultados de la evaluación efectuada por la Consejería de adscripción y por la que tuviera atribuidas las competencias en materia de Hacienda se plasmarían en un informe conjunto de carácter anual). No obstante, sin perjuicio de la supresión del informe conjunto, la mera aplicación del proceso presupuestario no puede sustituir la necesaria evaluación de objetivos y la realización de propuestas de mejora o supresión que conlleva el análisis de eficacia⁷⁷. A ello hay que añadir que la vigencia de esta modificación no sería aplicable hasta enero de 2022.

⁷⁵ CITRASA, GESVICAN, MARE, SODERCAN, Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L., Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L., CANTUR, SRECD y Suelo Industrial de Cantabria, S.L.

⁷⁶ a) Razones que justifican la creación del organismo y acreditación de que no supone duplicidad respecto de la actividad que vengán desarrollando otros órganos u organismos. b) Justificación de forma jurídica y de la estructura organizativa propuesta. c) Justificación de la sostenibilidad del organismo con las previsiones presupuestarias que procedan.

⁷⁷ Todo ello en consonancia, además, con lo previsto por el artículo 85 de la LRJP para el sector público estatal que requiere que los resultados de la evaluación efectuada tanto por el Ministerio de adscripción como por el Ministerio de Hacienda y AAPP se plasmarán en un informe sujeto a procedimiento contradictorio que, según las conclusiones que se hayan obtenido, podrá contener recomendaciones de mejora o una propuesta de transformación o supresión del organismo público o entidad.

4.17 Por otra parte, el artículo 90 de la LRJGAS⁷⁸ creó el Consejo de seguimiento de la actividad de los entes del sector público institucional autonómico, encargado de llevar a cabo un análisis de la actividad de este sector, de acuerdo con los planes de actuación, principios y objetivos de cada entidad, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 89 sobre el control de eficacia y la supervisión continua. Se estableció que el Gobierno de Cantabria, en un plazo de seis meses (que acababa el 30 de junio de 2020), debía regular mediante decreto el régimen de funcionamiento del Consejo, lo que resultó incumplido, por lo que, con fecha 4 de mayo de 2022, el Parlamento de Cantabria instó al Gobierno de Cantabria a aprobar dicho decreto y a la constitución del Consejo antes de julio de 2022. Excediendo de nuevo el plazo concedido, finalmente se dictó el Decreto 39/2023, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo de Seguimiento de la Actividad de los Entes del Sector Público Institucional Autonómico.

B) CONTROL SOBRE LA PROVISIÓN DE PERSONAL EN ENTIDADES DEPENDIENTES

4.18 La Disposición derogatoria única de la LP para 2018 suprimió la DA novena de la LP para 2015 lo que ha supuesto eliminar el control previo que sobre las contrataciones de personal temporal de las empresas y fundaciones autonómicas venía ejerciendo la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través de la emisión del preceptivo informe.

Además, y en relación con las contrataciones de personal indefinido, en las LP para 2020 y 2021 no se incluyó una previsión similar a la incluida en la DA décimo primera de la LP para 2019 que establecía que con carácter previo a la contratación era necesario solicitar informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (salvo en los casos de contrataciones derivadas del cumplimiento de resoluciones judiciales o de la normativa vigente en materia laboral)⁷⁹.

En consecuencia, en 2021 la Consejería no emitió informes al respecto, por lo que las contrataciones indefinidas en empresas y fundaciones quedaron, al igual que las temporales, al margen del control previo de la AG, con el consiguiente efecto sobre el adecuado ejercicio de la tutela sobre estas entidades.

4.19 No obstante, la CA dispone de mecanismos de información sobre estas contrataciones al haberse previsto, dentro del contenido del informe al que se refiere el artículo 122.3 de la LF, fijado por resolución de la Interventora General del Gobierno de Cantabria de 19 de abril de 2010, información diversa en materia de personal y, en especial, sobre su régimen de selección. Además, en el caso de las fundaciones cuyas cuentas se someten a auditoría por parte de la IGAC, el artículo 159.3 de la LF prevé la verificación de los principios a los que deben ajustar la selección de personal.

C) CONTROL DE INVENTARIOS DE ENTIDADES DEPENDIENTES

4.20 La normativa de la CA no contiene previsiones relativas al control por parte de la AG sobre los bienes que integran el patrimonio de las entidades dependientes, no habiéndose realizado ninguna

⁷⁸ Según redacción dada por la Ley 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en vigor desde el 1 de enero de 2020. Posteriormente, este artículo fue nuevamente modificado por la Ley 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en vigor desde el 1 de enero de 2021, para especificar la composición de dicho órgano.

⁷⁹ Siguiendo las recomendaciones de este Tribunal se ha introducido en la LP para 2024 la DA undécima que regula un procedimiento de control y seguimiento de la contratación de personal en las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público de la CA en la línea señalada.

actuación de control por el Servicio de Patrimonio sobre los bienes que conforman estos patrimonios.

Ello sin perjuicio de que, en cumplimiento del artículo 11.4 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la CA de Cantabria, que asigna la llevanza de determinados bienes y derechos de las entidades dependientes a las secretarías generales de las consejerías y a los organismos públicos vinculados a la AG o dependientes de ella, estas unidades y organismos elaboran anualmente la información que se incorpora como anexo a la LP, como se detalla en el subepígrafe II.2.1.2.A.

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.5.1. Estabilidad presupuestaria

5.1 Los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para el ejercicio 2021 se establecieron por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020. Para las CCAA se fijaron unos objetivos de déficit y deuda de 0,1 puntos y 22,8 puntos de su PIB regional, respectivamente. La variación máxima del gasto computable de las AAPP se estableció en el 3 %, que era la tasa de referencia nominal del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, calculada según la metodología de la Comisión Europea.

No obstante, ante la evolución de la pandemia, el Consejo de Ministros, en su sesión del 6 de octubre de 2020, adoptó un acuerdo solicitando del Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF, con el fin de suspender las reglas fiscales. El Congreso de los Diputados, en su sesión del 20 de octubre, apreció dicha situación **y aprobó la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021.**

Por ello, en este epígrafe únicamente se indica el resultado obtenido a efectos de contabilidad nacional, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de este objetivo en la liquidación de los presupuestos.

A) ÁMBITO SUBJETIVO. PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

5.2 Las entidades incluidas en el sector AAPP consolidan con la Administración a los efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010) incluye dentro del sector AAPP a las entidades con forma jurídica pública y a las sociedades y entidades privadas controladas por una entidad pública que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales o que vendan su producción a la administración matriz en condiciones no de mercado (sociedades instrumentales que actúan como medio propio).

En total, las entidades integrantes del “Sector Administraciones Públicas” según la clasificación institucional realizada por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, cuyos datos han sido considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CA en el ejercicio 2021, han sido 42. Se incluye el fondo sin personalidad jurídica y los cinco OOAA que se integran como sección en el presupuesto de la AG. Asimismo, se incluye a SRE, resultante de la escisión de SRECD inscrita en el Registro Mercantil con fecha 30 de diciembre de 2020, por lo que no se consideró en el ejercicio anterior, así como a la Sociedad Parque Empresarial de Cantabria, S.L., que en 2020 se integraba en el “Sector Sociedades no financieras”. No se ha incluido a la Sociedad Año Jubilar 2017, S.L., extinguida el 3 de febrero de 2021.

Las otras cuatro entidades⁸⁰ que conforman el sector público autonómico se han incluido en el "Sector Sociedades no financieras".

5.3 Además, existe una entidad pendiente de clasificación, la Fundación Fragata Extremadura, para lo que la IGAE ha requerido información adicional a la CA. Esta Fundación, con participación minoritaria del sector público de Cantabria, estaba incurso en causa de disolución por imposibilidad de cumplimiento de su fin fundacional al haber sido subastada para su desguace la embarcación sobre la que desempeñaba su objeto. No obstante, no consta Acuerdo del Patronato sobre la disolución de la entidad ni se ha acreditado su extinción ante el Comité Técnico de Cuentas Nacionales.

5.4 Las cuentas de la totalidad de entidades adscritas al sector autonómico cántabro forman parte de la Cuenta General de la Comunidad, con las excepciones referidas en el subapartado II.3; sin embargo, la Cuenta no incluye información sobre el ámbito subjetivo del sector público autonómico a efectos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en contra de lo previsto por el artículo 6 de la LOEPSF⁸¹.

B) OBJETIVO DE DÉFICIT Y REGLA DE GASTO EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

5.5 Los PG de Cantabria para 2021 incluyen los correspondientes a todas las entidades con actividad incluidas en el ámbito de aplicación de la LOEPSF, a excepción de los correspondientes a la Sociedad Aberekin, S.A., Parque Empresarial de Cantabria, S.L., Sociedad Gran Casino del Sardinero, S.A. y la la UC, en contra de lo previsto en el artículo 32.1.a) y b) de la LF.

5.6 En el Proyecto de los presupuestos de la CA se estimó una necesidad de financiación de 150.000 miles de euros, de acuerdo con los siguientes cálculos.

CUADRO 26. OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021

(miles de euros)

Concepto	Importe
Gastos no financieros (Caps. I a VII del presupuesto) (A)	2.642.729
Ingresos no financieros (Caps. I a VII del presupuesto) (B)	2.491.139
Déficit (-) / Superávit (+) Presupuestario no financiero (C)=(B)-(A)	(151.590)
Ajustes en términos de contabilidad nacional (D)	1.590
Cap. (+) / Nec (-) de financiación a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria (E)=(C)+(D)	(150.000)
PIB regional estimado para 2021	13.715.691
Objetivo de estabilidad para el ejercicio 2021 (1,1 % del PIB regional) (F)	(150.873)
Cumplimiento (+) / Incumplimiento (-) del objetivo de estabilidad (G)= (E)-(F)	873

Fuente: Memoria de presentación al Parlamento del Proyecto de LP para el ejercicio 2020 y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2020.

⁸⁰ Se trata de las Empresas Públicas Aberekin, S.A., Gran Casino del Sardinero, S.A., CANTUR y de la Fundación FLTQ.

⁸¹ "La contabilidad de las AAPP y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de la normativa europea en esta materia. A este respecto los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley".

Dentro de los ajustes en términos de contabilidad nacional practicados por la CA, los de mayor importe son los correspondientes a recaudación incierta (22.726 miles de euros) y aportaciones de capital a empresas públicas (7.000 miles de euros), como ajustes negativos, y la devolución de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009 (19.116 miles de euros) e intereses devengados (5.200 miles de euros), como ajustes positivos.

5.7 En el Proyecto de los presupuestos no se incluye desglosado por componentes, el gasto computable a efecto de la regla de gasto.

C) DÉFICIT EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

5.8 La Cuenta General de la CA de Cantabria de 2021 no proporciona información sobre los parámetros alcanzados en relación con los objetivos de deuda pública y regla de gasto, en contra de lo previsto por el artículo 6 de la LOEPSF. Por el contrario, sí incluye información sobre el objetivo de estabilidad, de acuerdo con la información más actualizada disponible a la fecha de formación de la Cuenta General comunicada por la IGAE.

De acuerdo con el informe elaborado por la IGAE en cumplimiento del artículo 17.4 de la LOEPSF, de 8 de noviembre de 2022, la CA de Cantabria alcanzó en 2021 una capacidad de financiación (superávit) de 109 millones de euros, un 0,8 % del PIB regional, frente al 0,1 % obtenido por el conjunto de las CCAA.

5.9 La suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio fiscalizado explica que la Comunidad no tenga que presentar ni actualizar un plan económico-financiero. No obstante, la CA de Cantabria suscribió un plan de ajuste (PA) por su adhesión al FLA 2021, en el que se comprometió a no superar la tasa de referencia considerada para el ejercicio 2021, un déficit del 1,1 % del PIB regional, habiéndose cumplido al obtener el referido superávit.

5.10 En comparación con las previsiones, la evolución del déficit ha sido favorable respecto de la inicialmente presupuestada, fundamentalmente por la obtención de más ingresos de los previstos. Debe considerarse, no obstante, que la situación de pandemia y los recursos extraordinarios recibidos por la Administración del Estado y la Unión Europea para paliarla, dificultaban la precisión en los cálculos iniciales.

D) REGLA DE GASTO

5.11 La variación neta del gasto computable a efectos del cálculo de la regla de gasto fue positiva en un 3,9 %, diferencia entre los 2.376 millones de 2021 y los 2.286 millones de 2020, en cualquier caso inferior a la obtenida por el subsector CCAA que alcanzó un 8,2 %. Debe considerarse de nuevo la excepcionalidad de la situación de pandemia que incidió especialmente en el ejercicio precedente, motivando un mayor incremento del gasto en 2021.

II.5.2. Sostenibilidad financiera

5.12 La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

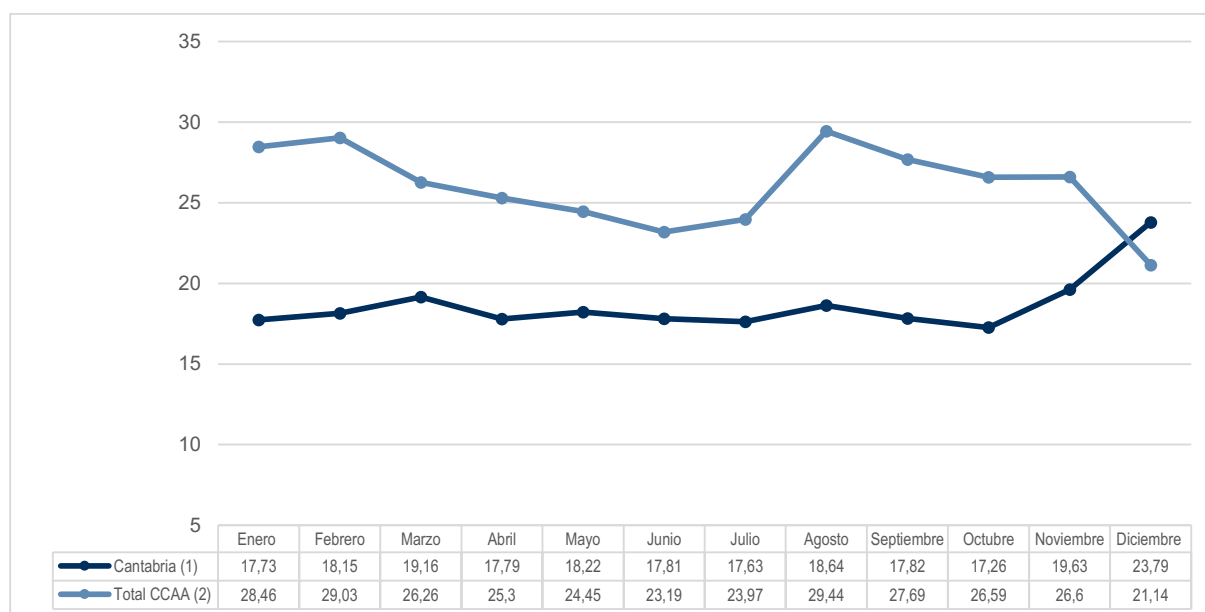
A) DEUDA COMERCIAL Y MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD

5.13 La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público, modifica la LOEPSF e introduce el control de la deuda comercial como unos de los elementos que forman parte del principio de sostenibilidad financiera. Para garantizar el adecuado seguimiento de la

sostenibilidad de la deuda comercial, la LOEPSF impone a las AAPP la obligación de publicidad periódica de sus periodos medios de pago a proveedores e incluye medidas preventivas, correctivas y coercitivas para las CCAA destinadas a que sus proveedores tengan garantizado el cobro.

5.14 En cumplimiento de lo previsto por la DF segunda (apartado tercero) de la LOEPSF se aprobó el RD 635/2014⁸², de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del PMP a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. El RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de modificación del RD 635/2014, clarifica el cálculo del PMP como medición del retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, cuyo incumplimiento determina las medidas previstas por la LOEPSF, pero sin implicación respecto de las obligaciones individuales con los proveedores que, por el contrario, sí tiene el incumplimiento del periodo legal de pago de la Ley 3/2004, entre ellos, el devengo automático de intereses. En términos comparativos con la media de las CCAA, en el siguiente gráfico se expone la evolución mensual de los PMP alcanzados por la CA.

GRÁFICO 1. COMPARATIVA PMP RD 635/2014 CA DE CANTABRIA-CONJUNTO DE CCAA
(días)



Fuente: Informes de plazo de pago a proveedores y deuda comercial del Ministerio de Hacienda (2021).

El PMP de la CA se situó por debajo del límite legal de 30 días en la totalidad de meses del ejercicio 2021 y, salvo en el mes de diciembre, con valores inferiores a los obtenidos por la media de las CCAA, consolidándose la evolución positiva observada en 2020.

⁸² La metodología prevista en este RD mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el RCF, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obras, según corresponda.

5.15 A pesar de la significativa reducción experimentada a nivel agregado, las siguientes entidades del sector público autonómico -además del SCS, respecto del que se hace un análisis específico- han superado individualmente el límite legal del PMP en alguno de los meses de 2021:

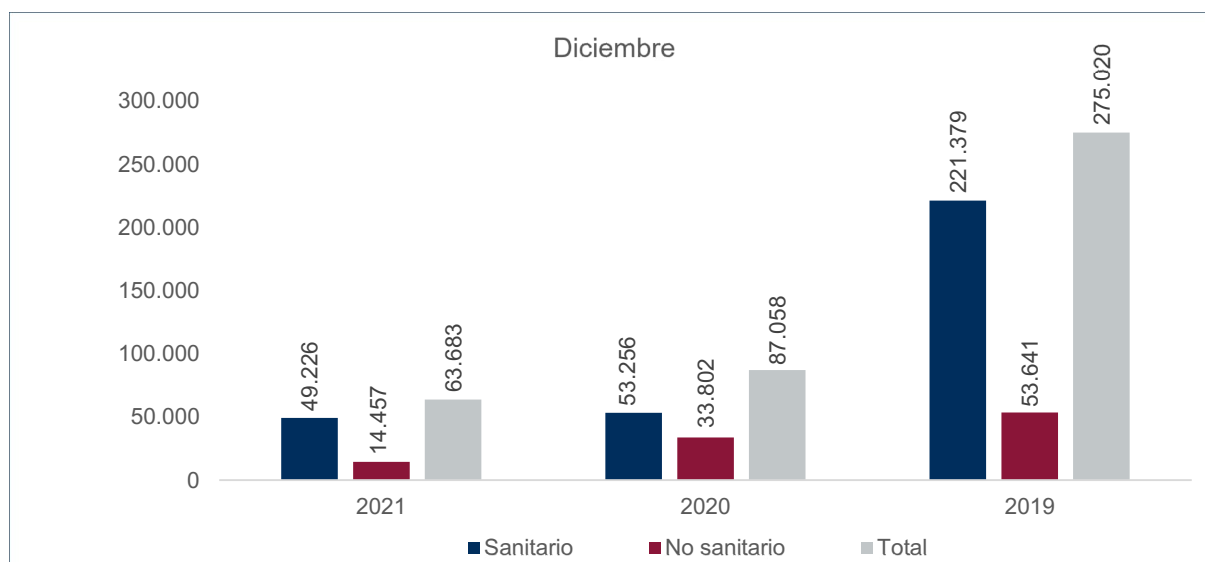
- Durante menos de tres meses: ICSST, UC, Fundación Camino Lebaniego, SEMCA, Suelo Industrial de Cantabria, S.L., Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria y Fundación del Festival Internacional de Santander.
- De tres a cuatro meses: Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L., Fundación Marqués de Valdecilla y Fundación IDIVAL.
- Durante diez meses: Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica⁸³.
- Durante once meses: SRECD⁸⁴.
- Durante todos los meses de 2021: SCE.

Morosidad en el sector sanitario

5.16 En el siguiente gráfico se muestra la evolución de la deuda comercial en el periodo 2019-2021, discriminando la correspondiente al sector sanitario del resto.

GRÁFICO 2. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL EN LA CA DE CANTABRIA

(miles de euros)



Fuente: Informes plazo de pago a proveedores y deuda comercial del MHFP (2021).

⁸³ En esta situación incide el hecho de no haber recibido en 2021 las aportaciones reconocidas en el presupuesto de la AG para financiar la actividad ordinaria por importe de 1.187 miles de euros.

⁸⁴ Esta sociedad mantiene en su activo corriente 7.105 miles de euros por obligaciones reconocidas a su favor por el Gobierno de Cantabria pendientes de cobro al cierre de 2021, de los que 3.025 miles de euros están destinados a financiar gastos propios del objeto social.

Continúa en 2021 la tendencia de reducción de la deuda comercial (un 26,8 % en relación con 2020), a lo que ha contribuido el flujo de recursos extraordinarios recibidos (por el FLA 2021 y por transferencias recibidas por el Estado para paliar la pandemia). Esta reducción se ha concentrado, especialmente, en la deuda no sanitaria (un 57,2 % interanual).

5.17 En coherencia con estos valores, el PMP del SCS se mantiene durante todo el ejercicio por debajo de los 30 días según se presenta a continuación.

CUADRO 27. EVOLUCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO EN EL SCS

(días)

Meses	En	Feb	Mar	Ab	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
PMP 2021	11,62	16,45	18,19	16,34	17,11	17,20	15,94	16,59	12,95	14,18	19,85	25,40

Fuente: Informe anual de evaluación del cumplimiento en materia de morosidad (artículo 12.2 de la Ley 25/2013).

5.18 En el siguiente cuadro se recoge la evolución de los gastos por “Intereses de demora” del SCS en el período 2013-2021, en el que se evidencia el deterioro de la situación en los cuatro últimos años.

CUADRO 28. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN EL SCS POR INTERESES DE DEMORA

(miles de euros)

Año	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Gasto	15.170	1.733	296	138	231	2.421	2.048	2.429	2.114

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por el SCS.

Los gastos imputados a presupuesto en 2021 (2.114 miles de euros) corresponden a sentencias judiciales por retrasos en el pago de facturas y resoluciones de reclamaciones de intereses en vía administrativa de deudas en productos farmacéuticos hospitalarios y otros gastos corrientes, para cuya atención fue preciso incrementar los créditos del SCS destinados a estos conceptos en 1.799 miles de euros. En estos procedimientos se generaron, además, gastos de cobro por importe de 392 miles de euros.

En los tres últimos años se ha observado un incremento del importe de los gastos por intereses de demora que tienen origen en procesos judiciales, hasta representar el 99,05 % del total de gastos por intereses de demora del SCS en 2021, poniendo de manifiesto la escasa utilización de la vía administrativa para tratar de evitar la judicialización de estas reclamaciones.

En relación con esta cuestión, en ejecución del Plan Anual de Control del ejercicio 2021, la IGAC elaboró, el 5 de julio de 2022, un informe de control financiero permanente relativo a “intereses de demora” del ejercicio 2020 en el SCS. En el informe se pone de manifiesto que las reclamaciones administrativas por parte del proveedor ante el SCS por facturas cuyo plazo de pago hubiera superado el establecido en la Ley 3/2004 son desestimadas por silencio administrativo de manera generalizada, conllevando esta actuación que la presentación de recurso contencioso-administrativo por los proveedores, que, en numerosas ocasiones son estimadas en los tribunales.

En el informe también se indica que ninguno de los centros gestores dispone de mecanismos que puedan servir de alerta ante la superación del plazo previsto por la ley para el pago de facturas o ante la falta de crédito adecuado y suficiente.

5.19 En el año 2021 se confirma la continuación de esta práctica, en tanto que se interpusieron por demora en el pago 33 reclamaciones en vía administrativa, incumpléndose en 30 casos la obligación de resolver en plazo y operando, por tanto, el silencio negativo.

B) MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

5.20 La CA de Cantabria ha venido haciendo uso de los diferentes instrumentos de financiación previstos por la DA primera de la LOEPSF con el doble objetivo de transformar su deuda financiera a instrumentos con menor coste y la reducción de su deuda comercial, con el consiguiente efecto sobre la morosidad.

El RDL 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las AAPP y en el ámbito financiero, creó un mecanismo de carácter temporal y voluntario de apoyo a la liquidez de las CCAA, que permitió atender sus necesidades financieras mientras duraran las dificultades de acceso a los mercados financieros. Posteriormente, el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y EELL y otras de carácter económico, derogó el RDL 21/2012 y creó el Fondo de Financiación a CCAA, con la doble finalidad de compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones, dando prioridad al gasto social y, además, simplificando la gestión de los mecanismos adicionales de financiación a CCAA existentes hasta entonces. El Fondo queda dividido en cinco compartimentos: Facilidad Financiera, FLA, Fondo Social, Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA y Fondo de Liquidez REACT-UE⁸⁵.

5.21 La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de PGE para 2021, modificó el RDL 17/2014, introduciendo el nuevo compartimento Fondo de liquidez REACT-UE, que forma parte de un paquete de ayudas más amplio aprobado por la UE en julio de 2020, Next Generation UE, para paliar las consecuencias de la pandemia. Los criterios de distribución de este fondo se basan en tres indicadores: el relativo al impacto de la pandemia sobre la riqueza (indicador de renta ponderado al 66,66 %), el destinado a medir el impacto sobre el desempleo (ponderado al 22,22 %) y el dirigido a medir el impacto concreto sobre el desempleo juvenil (ponderado al 11,11 %). En el caso de Cantabria el fondo de liquidez REACT-UE se dota con 96.228 miles de euros a distribuir en tres años⁸⁶, no obstante, la CA no se ha adherido en 2021 y, por tanto, no ha asumido deuda procedente de este compartimento.

⁸⁵ El FF está destinado a las CCAA que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y cuyo período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad sin necesidad de condicionalidad fiscal. El FLA está previsto para atender vencimientos de valores, préstamos, financiación del déficit, de liquidaciones negativas del sistema de financiación y otras necesidades aprobadas por la CDGAE, sujeto a condicionalidad fiscal. El Fondo Social está destinado a financiar las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014, pendientes de pago derivadas de convenios suscritos en materia social entre las CCAA y las EELL, así como otras transferencias en materia de gasto social. Por último, el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA, al que se han transmitido los activos y pasivos del extinto Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

⁸⁶ De acuerdo con la DA decimonovena del RDL 17/2014 podrán solicitar la adhesión al Fondo de liquidez REACT-UE las CCAA que sean beneficiarias de los recursos adicionales para los fondos estructurales correspondientes al período 2021-2022 de la Ayuda a la recuperación para la Cohesión de los Territorios de Europa (REACT-UE), instrumentándose un préstamo con las condiciones que determine la CDGAE, que será objeto de devolución destinando para ello los recursos recibidos de la UE por las certificaciones de gastos correspondientes al Programa Operativo Regional de cada CA.

5.22 De acuerdo con el informe previsto por el artículo 17 del RDL 17/2014, la CA ha incumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto⁸⁷, por lo que el 17 de julio de 2020 solicita la adhesión al FLA 2021, que fue aceptada por la Secretaría de Estado de Hacienda por resolución de 10 de diciembre de 2020.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2021, la CA manifiesta su compromiso de cumplir con lo previsto por el RDL 17/2014, en los acuerdos del CPFF y de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) y en el programa de aplicación del FLA acordado por la CDGAE para el ejercicio 2021, en tanto que constituye un recurso sometido a condicionalidad fiscal. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22.3 del citado RDL.

Mediante cuatro acuerdos de la CDGAE⁸⁸ se asignan las cantidades en concepto de participación en el FLA, distribuidas en tres tramos en función de las necesidades a satisfacer, vencimientos de deuda, atención al importe anual de las liquidaciones negativas del sistema de financiación y financiación del déficit. Las cuantías son las siguientes.

CUADRO 29. DISTRIBUCIÓN DEL COMPARTIMENTO FLA 2021 ASIGNADO A LA CA DE CANTABRIA

(miles de euros)

Tramo I Vencimientos	Liquidaciones negativas	Financiación del déficit (proveedores)	Total
415.340	19.120	77.460	511.920

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la entidad fiscalizada.

De este importe máximo la CA dispuso con el ICO 511.881 miles de euros, la totalidad en 2021.

De los 77.449 miles de euros de deuda comercial financiada con las disposiciones de 2021, el 73,8 % se destinan a sanidad⁸⁹. Al igual que en los ejercicios anteriores, la AG asume la totalidad de la deuda comercial del SCS, al que dota de mayores créditos a través de modificaciones presupuestarias. Esta práctica supone la transformación de la deuda comercial del SCS en deuda financiera de la AG. La mayor parte del importe al que se acoge la CA se destina a la amortización de deuda financiera, sin que se hayan incluido con cargo al compartimento FLA vencimientos de deuda de entidades dependientes.

5.23 Como en los últimos ejercicios, la totalidad de las operaciones de endeudamiento de la CA se conciertan acudiendo a los mecanismos de financiación previstos en el RDL 17/2014, que se adjudican de forma directa de acuerdo con el artículo 6 de la Orden HAC/26/2020, de 10 de agosto, por la que se regula el procedimiento de endeudamiento a seguir para la concertación de operaciones de la AG de la CA de Cantabria. En los correspondientes expedientes de contratación con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) no se justifica que las condiciones financieras acordadas

⁸⁷ Estos parámetros se refieren al informe de cumplimiento emitido en mayo de 2020 con carácter previo a la solicitud de adhesión, referidos al ejercicio 2019.

⁸⁸ De 5 de febrero, 17 de marzo, 25 de junio y 8 de octubre de 2021.

⁸⁹ Fuente: Informe sobre los mecanismos de financiación de CCAA. Balance 2012-2021 (MHFP).

sean más favorables que las que se hubieran podido obtener mediante convocatoria, todo ello pese a que la propia exposición de motivos de la citada Orden se indica que se establecen las reglas necesarias para proceder a la concertación de operaciones de deuda con entidades financieras privadas que permitan alcanzar el objetivo de reducir progresivamente el recurso a los mecanismos extraordinarios de financiación. Pese a ello, la CA de Cantabria no ha optado por refinanciar la deuda con el ICO con el objeto de obtener mejores condiciones de financiación⁹⁰.

Plan de ajuste y su seguimiento

5.24 La adhesión al FLA conlleva, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del RDL 17/2014, la presentación ante el MHFP de un PA que asegure el reembolso de las cantidades aportadas con cargo a este Fondo, consistente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.

5.25 Por otra parte, en el PA no se determinan los medios para la acreditación del cumplimiento de las medidas previstas ni, en su caso, los procedimientos para su comprobación y/o seguimiento (certificados). En consecuencia, la condicionalidad de los préstamos no está sujeta a un seguimiento del cumplimiento de la integridad de todas las condiciones previstas, cuyo eventual incumplimiento pueda condicionar la disposición de los préstamos o motivar la devolución de los mismos. Por el contrario, con carácter previo a la disposición la CA tan solo asume el compromiso de su implementación, expresamente manifestado en los planes de ajuste, sin que se haga alusión en los mismos a aquellas condiciones que ya se hayan cumplido o al grado de cumplimiento de las que se encuentren en curso.

5.26 Del análisis del contenido de este Plan, atendiendo a los diferentes apartados que conforman su estructura preceptiva, cabe señalar:

- Condicionalidad fiscal: pese a estar en vigor la suspensión de las reglas fiscales, mediante el PA la CA de Cantabria se compromete a adoptar medidas y actuaciones suficientes para evitar la superación de la tasa de referencia considerada para el ejercicio 2021, del 1,1 % del PIB regional. Como se ha expuesto en el subepígrafe II.5.1.C, las medidas adoptadas fueron suficientes para el cumplimiento de este compromiso.
- Reordenación del sector público: el PA prevé la extinción de tres entidades (Consortio Año Jubilar Lebaniego, Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación y Sociedad Año Jubilar 2017, S.L.) y la creación de una (SRE), si bien las dos primeras carecen de actividad y presupuesto, por lo que su impacto en los objetivos pretendidos es nulo. Ninguno de los procesos de extinción se encontraba sustentado en un procedimiento de supervisión continua. Por el contrario, el PA no prevé la extinción del Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria, la cual se produjo en diciembre de 2021 tras informe de supervisión continua de la IGAC de 30 de abril de ese año.
- Deuda no financiera y comercial: el PA no ha considerado necesaria la inclusión de medidas para su reducción, basándose en el dato de PMP de noviembre de 2020. Como

⁹⁰ La DG del Tesoro, Presupuestos y Política Financiera alega que no procede la refinanciación porque los tipos de interés aplicados por el FLA no pueden ser mejorados por el mercado. No obstante, este Tribunal no discute esta aseveración en relación con los préstamos dispuestos en el ejercicio fiscalizado, lo que no constituye obstáculo para estudiar la refinanciación de aquellos préstamos FLA que proceden de ejercicios anteriores en los que los tipos medios eran superiores a los de 2021.

ya se ha expuesto, el PMP y la deuda comercial en 2021 se han reducido frente al ejercicio precedente, no superando en ningún mes el periodo legal de 30 días.

- Endeudamiento financiero y tesorería: los parámetros reales obtenidos en 2021 han sido más positivos que las previsiones, resultando la deuda viva obtenida 83 millones de euros por debajo de las previsiones. El PA incluye además Información sobre operaciones con derivados, líneas de crédito y avales públicos otorgados sin establecer compromisos al respecto.
- Las medidas estructurales del PA se resumen en un total de quince que vienen reiterándose en planes anteriores, sin que se concreten las medidas normativas establecidas para su implementación.
- Por último, el PA incluye un apartado de “otros compromisos” que desglosa los asumidos como consecuencia de su adhesión al FLA, tal y como figuran en el programa para la aplicación de este fondo, aludiendo a los ya cumplidos a la fecha de elaboración del programa (adhesión a los acuerdos marco y sistemas de adquisición centralizada desarrollados por el Ministerio de Sanidad en aplicación de la DA vigésima séptima de la LCSP y adhesión a las medidas tendentes a garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud informadas por el Consejo Interterritorial).

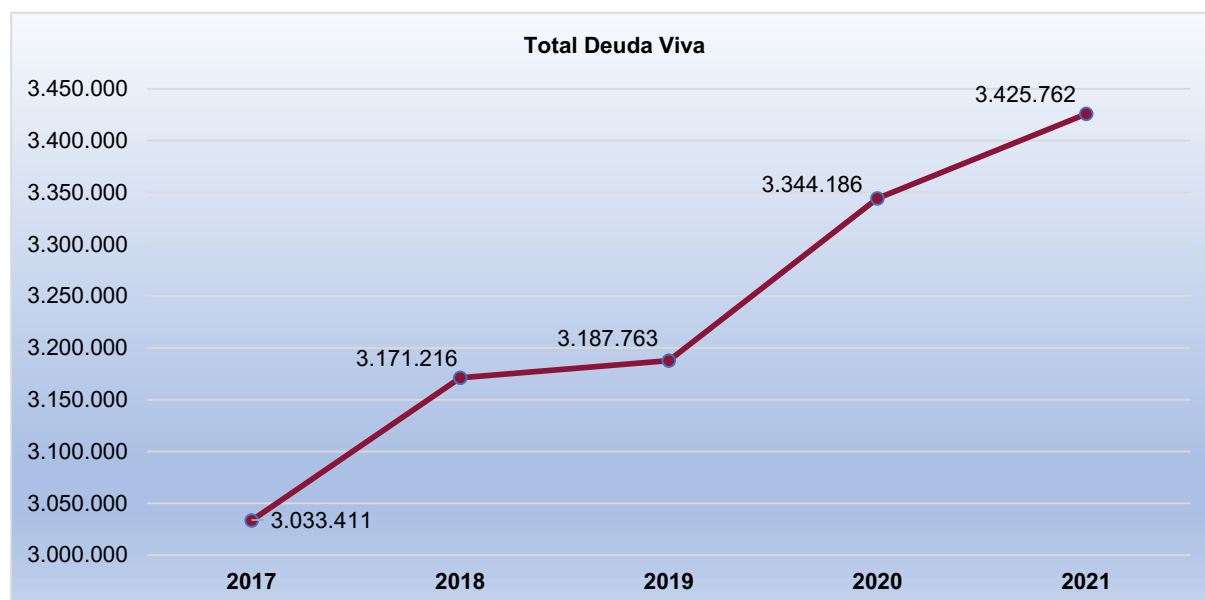
En cuanto al compromiso de limitar los salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección de las empresas de su sector público, reducir el número de consejeros y regular las cláusulas indemnizatorias de forma análoga a lo establecido en el RD 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, la regulación establecida por la CA no prevé la clasificación en grupos a la que se refiere el artículo 5 del citado RD, a efectos de determinar el número máximo de miembros de los órganos de administración y de la fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

C) DEUDA FINANCIERA

5.27 La evolución de la deuda viva de la CA computable a efectos de contabilidad nacional en los últimos cinco ejercicios se muestra en el siguiente gráfico.

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2017-2021

(miles de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

5.28 El Gobierno fijó la tasa de referencia del 1,1 % de déficit a considerar en 2021, de tal forma que, a efectos de deuda, se previó la posibilidad de que las CCAA incrementaran el endeudamiento en dicho ejercicio por el importe necesario para financiar este déficit, si bien este porcentaje devino en voluntario al haberse suspendido las reglas fiscales. La deuda de referencia incluyendo excepciones (3.515.000 miles de euros correspondientes al 25,4 % del PIB regional), no se sobrepasó por la deuda viva finalmente computada, de acuerdo con el segundo informe realizado en virtud del artículo 17.4 de la LOEPSF, de 8 de noviembre de 2022. En el siguiente cuadro se muestra, conforme a los datos de este segundo informe, la comparación entre la deuda de referencia y la finalmente obtenida por la CA.

CUADRO 30. DEUDA FINANCIERA DE LA CA A 31-12-2021

(millones de euros)

Deuda a 31/12/2020 según BdE SEC 2010	Incremento de deuda incluido en el objetivo de deuda pública			Incremento de deuda no destinado a financiar déficit 2021 (excepciones)	Deuda de referencia (incluyendo excepciones) 6=1+4+5	Deuda a 31/12/2021 según BdE SEC 2010	
	Liquidaciones 2008- 2009	Referencia déficit %*PIB*=-1,1*%	Total			Importe	%*PIB regional
1	2	3	4=2+3	5	6	7	
3.344	19	152	171	0	3.515	3.426	24,8

Fuente: Informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2021 (MINHAP).

5.29 El desglose de la deuda viva al cierre de 2021, conforme a los datos aportados por el Banco de España correspondiente a las entidades clasificadas en el sector AAPP, es el siguiente.

CUADRO 31. DEUDA VIVA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

(miles de euros)

Entidades clasificadas	Importe
Administración General (AG)	3.290.988
Servicio Cántabro de Salud (SCS)	40.602
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	318
Universidad de Cantabria (UC)	3.452
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	73.090
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	2.388
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN)	4.869
Suelo Industrial de Cantabria, S.L.	5.236
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L.	4.819
Total	3.425.762

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

5.30 Existen diferencias entre los importes contabilizados en las cuentas anuales de las distintas entidades y los computados por el Banco de España que se deben a la inclusión como endeudamiento, según criterio SEC 2010, del factoring sin recurso⁹¹ (en la AG, 38 miles de euros, además de la del SCS, la UC y el ICASS, que solo presentan deuda por este concepto). En consecuencia, el endeudamiento del sector público cántabro se está viendo incrementado por la deuda comercial que se transforma en financiera a través de dos vías: la adhesión a mecanismos de financiación y el hecho de que los proveedores acudan al factoring sin recurso.

Con respecto a estos últimos, frente al resto del endeudamiento cuya concertación responde a una planificación, la deuda computada transferida por los proveedores a las entidades financieras escapa del poder de decisión de las entidades públicas afectadas y puede dar lugar a incumplimientos de los límites previstos.

Cumplimiento de los requisitos legales de autorización de la deuda

5.31 El porcentaje de carga financiera por amortización de capital e intereses, en relación con los ingresos corrientes del presupuesto consolidado de las AAPP de la CA, se sitúa en el 17 % por lo

⁹¹ Como resultado de la decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, se ha modificado el tratamiento metodológico de los créditos comerciales. De acuerdo con esta decisión, cuando los proveedores de bienes y servicios a las AAPP transfieren completa e irrevocablemente sus créditos comerciales a instituciones financieras, estos pasivos deben registrarse como préstamos concedidos a las AAPP por esas instituciones y, por tanto, incluirse en la deuda de las AAPP, según el Protocolo de Déficit Excesivo. Este nuevo tratamiento ha supuesto la inclusión del factoring sin recurso en la deuda de las AAPP.

que se cumple el límite del 25 %, previsto por los artículos 14.2 b) de la LOFCA y 112.1.b) de la LH⁹².

5.32 Se ha verificado la concesión de las correspondientes autorizaciones y el cumplimiento de los límites legales previstos por el artículo 14. Uno de la LP, en consonancia con la LOEPSF, en relación con las operaciones a largo plazo concertadas por la AG en 2021, que se concretan únicamente en las operaciones concertadas por la adhesión al compartimento FLA de 2021.

5.33 La falta de implantación de una contabilidad de los gastos financiados con operaciones de crédito impide verificar la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a los gastos de inversión, prevista por el artículo 14.2.a) de la LOFCA.

5.34 Se ha verificado el cumplimiento del régimen de autorizaciones previsto en el artículo 17 de la LP⁹³ por parte de todas las entidades que han concertado operaciones de endeudamiento en 2021 (GESVICAN, Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica y Fundación Festival Internacional de Santander), todas ellas con el ICAF como prestamista.

D) RIESGO POR AVALES CONCEDIDOS

5.35 En el ejercicio fiscalizado la AG no concertó operaciones de aval ni mantenía riesgo vivo por operaciones otorgadas en ejercicios precedentes. El anexo III.4 recoge la evolución de los avales otorgados por el resto de las entidades que integran el sector público.

⁹² La DA primera, punto noveno de la LOEPSF prevé que las operaciones de crédito concertadas por las CCAA con cargo a los mecanismos adicionales de financiación cuyas condiciones financieras hayan sido previamente aprobadas por la CDGAE, quedarán exceptuadas de la autorización preceptiva del Estado, no resultando por tanto de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del artículo 14 de la LOFCA, por lo que el porcentaje computable sería aún inferior.

⁹³ Todas las operaciones concertadas requieren expresa autorización previa de la Consejería de Economía y Hacienda con informe previo del ICAF en el que se indique la coherencia de la operación con la situación económico-financiera de la entidad solicitante, el cumplimiento del principio de prudencia financiera y la incidencia del destino de la operación en el déficit de la CA.

CUADRO 32. RIESGO VIVO EN ENTIDADES AVALISTAS

(miles de euros)

Entidades avalistas	Saldo final (importe nominal del aval)	Riesgo vivo	Situación riesgo	
			Plazos vencidos	Plazos no vencidos
Por la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L. (SAICC)	142	142	0	142
Por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	679	501	0	501
Por el Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	31.990	26.161	0	26.161
A entidades del sector público	13.583	12.973	0	12.973
A entidades del sector privado	18.407	13.188	0	13.188
Total	32.811	26.804	0	26.804

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

5.36 El importe total se encuentra dentro del límite global establecido por Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las CCAA de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario (1,5 % del PIB regional).

Casi la totalidad del riesgo asumido por la CA corresponde a los avales concedidos por el ICAF, de acuerdo con la naturaleza de su actividad, habiéndose verificado la obtención de las autorizaciones preceptivas para los avales concedidos en 2021. En 2021, el ICAF ha otorgado tres nuevos avales por 2.061 miles de euros, además de proceder a la ampliación en 166 miles de uno ya existente (hasta 666 miles) y la renovación de otros tres cuyo vencimiento inicial era el año 2021.

5.37 Por último, ha sido objeto de análisis la adecuada cumplimentación de los cuestionarios de Captura de Información Mensual de CCAA que informan sobre la situación y riesgo por avales por las entidades integrantes del sector público, resultando que el saldo vivo procedente de ejercicios anteriores del aval de 142 miles de euros prestado por SAICC, para afianzar el "Proyecto de interés Regional de la Universidad de Comillas", no tiene reflejo en el correspondiente cuestionario.

II.6. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

6.1 Los FCI se constituyen con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad consagrado en la Constitución española. La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los FCI, crea dos FCI: el FC y el Fondo Complementario⁹⁴.

II.6.1. Dotaciones de los Fondos

6.2 El importe total de las dotaciones del ejercicio 2021 para la CA en concepto de FCI, consignado en la sección 36 de los PGE, fue de 4.861 miles de euros, de los que 3.646 miles correspondían al FC y 1.215 miles al Fondo Complementario (el 33,33 % del primero, según establece el artículo 6.1 de la LFIC).

6.3 Estas dotaciones han experimentado un proceso de reducción continuada en el periodo 2009-2018, siendo las de este último ejercicio inferiores en un 54,8 % a las de 2009, reduciéndose de nuevo en 2021 en un 7,5 %.

La evolución decreciente de las dotaciones se explica por la experimentada en la inversión civil del Estado, de las que resultan proporcionales, que en épocas de crisis se ve especialmente afectada frente a la necesidad de mantener el gasto corriente de carácter social⁹⁵. En consecuencia, la escasa dotación de estos Fondos dificulta de forma determinante la efectividad del fin para el que fueron creados, “corregir desequilibrios territoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad”, conforme prevé el artículo 158 de la Constitución. En el caso de la CA de Cantabria, el hecho de que las dotaciones de los Fondos representen tan solo un 0,15 % de los créditos iniciales de la AG y un 1,6 % de los correspondientes a los gastos de inversión (capítulos 6 y 7) evidencia el escaso impacto de estas dotaciones para la consecución de este fin.

6.4 Por otra parte, el carácter limitado de las aportaciones del FCI y el régimen de justificación de estas aportaciones contrasta con la recepción en 2021 de 44.000 miles de euros recibidos en ejecución de un convenio suscrito con el Estado el 10 de junio de 2021 por el que se financian inversiones que ya estaban ejecutadas en el momento en el que se suscribió el convenio, con el único condicionante de que la financiación percibida “no supere conjuntamente con otra aportación finalista o ingresos afectados que, en su caso, pudiera percibir para la misma finalidad, los límites a que se refiere el artículo 19 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones.”. En consecuencia, la CA ha recibido un importe prácticamente incondicionado en cuanto al tipo de inversiones a realizar y no sometido a criterios objetivos de reparto, que multiplica por nueve el importe de la dotación inicial de los FCI, estando además sometidos a un régimen de justificación mucho más laxo que el de estos últimos.

⁹⁴ El primero, ceñido estrictamente al mandato constitucional, está destinado a financiar gastos de inversión y el segundo está destinado no solo a financiar gastos de inversión, sino también los gastos necesarios para la puesta en marcha o en funcionamiento de las inversiones hasta un máximo de dos años, iniciándose el cómputo de este plazo en el momento en el que haya concluido la ejecución del proyecto.

⁹⁵ Al respecto, el informe de julio de 2017 elaborado por la Comisión de Expertos, creada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017, para la reforma del Sistema de Financiación Autonómica, en el que se aborda la reforma de los FCI, tuvo en cuenta las limitaciones de la inversión civil como base de cálculo, por lo que propone incrementar la dotación de los FCI y la modificación de la base de cálculo, ligándolos al PIB o a los ingresos no financieros de los PGE para proporcionar una mayor estabilidad y transparencia. El incremento mínimo interanual recomendado en este informe para estas dotaciones es el referido a la tasa de crecimiento del PIB nominal de España, con objeto de que pueda mantenerse la importancia relativa de los FCI.

II.6.2. Ejecución presupuestaria de los FCI

6.5 La contabilidad de la CA no dispone de aplicaciones presupuestarias específicamente asignadas a las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados con recursos de los FCI.

Por tanto, no se distinguen los remanentes de crédito correspondientes a la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con las dotaciones de los FCI (con independencia del conocimiento que de dichos remanentes pueda tener el órgano encargado de la gestión de los mismos), para su incorporación al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, en contra de lo previsto por el artículo 8.5 de la LFCI, lo que dificulta el adecuado seguimiento de los proyectos que establece el artículo 10.3 de dicha Ley.

6.6 Además, debido a la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada, no se calculan las desviaciones de financiación que afectan a estos proyectos y, en consecuencia, su posible efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

6.7 Los anexos V.1 y V.2 reflejan la liquidación de las aplicaciones del presupuesto de ingresos que registraron los DRN y cobros por el FC y el Fondo Complementario, respectivamente.

6.8 Como en ejercicios precedentes, la CA sigue registrando los derechos reconocidos en el ejercicio en que se produce el cobro, contrariamente a lo establecido en el Documento 4 de los Principios Contables Públicos, según el cual la CA debía reconocer el derecho en el momento en que se efectuase la petición de fondos. No obstante, las solicitudes de fondos realizadas en 2021 por FC coinciden con la recaudación (4.155 miles de euros por FC y 1.215 miles por Fondo Complementario), por lo que la aplicación de este criterio no incide en la correcta valoración de los derechos, como se pone de manifiesto en el subepígrafe II.2.1.1.C.

Al cierre del ejercicio, tan solo quedaban pendientes de solicitar 526 miles de euros de la dotación de 2021, correspondientes al FC.

II.6.3. Proyectos de inversión financiados por los Fondos

6.9 En la tramitación de las modificaciones de proyectos realizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 de la LFCI⁹⁶, se aprecian las siguientes incidencias:

- En el expediente por el que se da de baja el proyecto “Construcción de un centro de arte rupestre en la localidad de Puente Viesgo”, por 1.403 miles de euros, no concurre la imposibilidad de ejecución a la que se refiere el artículo 7.3 de la LFCI, sino que el motivo expresado en el expediente es que está prevista su inclusión en otro proyecto denominado “Transformación digital y mejora de la competitividad del sector de industrias creativas y culturales de Cantabria como motor de desarrollo económico local sostenible” y se prevé presentarlo a la financiación del MRR.

⁹⁶ Este artículo establece la posibilidad de que, cuando por motivos imprevistos, no pueda ejecutarse algún proyecto de inversión de los inicialmente acordados, pueda, a propuesta de la CA, sustituirse por otros.

- Por su parte, la baja del proyecto “Nueva carretera de conexión de la autovía S-10 con la autovía S-30 PK 1,650 al PK 3,350. Tramos Polígono Morero Liaño” (por 1.543 miles de euros) se produce, según el expediente, como consecuencia de que concurre la causa de resolución del contrato prevista en la letra g) del artículo 211 de la LCSP. No obstante, este precepto recoge, a su vez, varios supuestos distintos de resolución⁹⁷ sin que en el expediente se concrete ni acredite la causa concreta de resolución.

6.10 La CA no contabilizó separadamente la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los FCI según prescribe el artículo 10.3 de la LFCI, al no imputarse en exclusiva a una aplicación presupuestaria concreta. En consecuencia, a partir de la contabilidad presupuestaria no es posible obtener el grado de ejecución presupuestaria en el ejercicio fiscalizado de cada proyecto ni su grado de avance. Todo ello sin perjuicio de que, aun sin contar con el preceptivo desglose presupuestario, exista una contabilidad auxiliar que permita el adecuado seguimiento de su ejecución y avance por el órgano encargado de la gestión de los FCI.

6.11 El alto grado de ejecución alcanzado en las dotaciones de 2021 (86 % en el FC y 100 % en el Fondo Complementario) es consecuencia de la práctica admitida por el Comité de inversiones pública de considerar como proyectos a estos efectos lo que realmente constituye la dotación presupuestaria anual de los proyectos de inversión a los que se asigna la financiación con FCI.

6.12 Para discriminar en qué medida la financiación con cargo a los Fondos ha contribuido a la financiación de proyectos plurianuales, considerando que cada anualidad puede verse incluida o no en función de su ejecución, es necesaria la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada que permita identificar, efectivamente, el grado de ejecución de los proyectos y el porcentaje de financiación con cargo a los Fondos, del que la CA aún no dispone. Sin la implantación de este sistema, el control de las aportaciones del FC en función del grado de ejecución de proyectos, prevista por el artículo 8.2 de la LFCI, solo puede realizarse por cada anualidad, pero no en un periodo temporal superior a una anualidad. Esta circunstancia dificulta el análisis de la evaluación del desarrollo alcanzado con los proyectos financiados y convierte a la financiación con cargo al FCI en financiación condicionada en cuanto a su destino a capítulos de inversión, pero prácticamente incondicionada en relación con la selección de proyectos plurianuales concretos.

II.7. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

7.1 En este ámbito resulta de aplicación la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece que corresponde a las instituciones de la CA, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, además de reconocer en el artículo 24.22 competencia exclusiva de la CA para la promoción de la igualdad de la mujer. En desarrollo de esta competencia, la CA ha aprobado la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

⁹⁷ Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 % del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

En relación con el desarrollo de las previsiones contenidas en esta última Ley, además de las incidencias referidas al desarrollo de los planes de igualdad, a las que se alude en párrafos posteriores, se producen los siguientes incumplimientos de los plazos previstos:

- Hasta el 8 de febrero de 2021 no se designaron los vocales del Pleno del Observatorio de Igualdad de Género previsto en el artículo 11 de la Ley y que fue creado por Decreto 53/2020, de 13 de agosto, lo que, como máximo, debería haberse producido el 22 de septiembre de 2020.
- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2022 se creó la Unidad de igualdad y coeducación prevista en el artículo 31.4, excediendo el plazo de un año previsto por la DA décima de la Ley.

7.2 El desarrollo a nivel de planificación estratégica de las políticas de igualdad se llevó a cabo mediante la aprobación del Decreto 40/2019, de 21 de marzo⁹⁸, que aprobó la II Estrategia de Transversalidad de Género del Gobierno de Cantabria 2019-2022. En este documento se definen los objetivos prioritarios para avanzar en la consecución de la igualdad en el ámbito administrativo y en el ámbito social, concretando medidas destinadas a alcanzar el objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres, eliminando la discriminación por razón de género bajo el criterio de la transversalidad.

7.3 El artículo 81 de Ley 2/2019 prevé que el Gobierno de Cantabria debe aprobar cada cuatro años un plan para la igualdad de género en la Administración de la CA. Al respecto, la DA séptima de la ley establece un plazo de un año desde su entrada en vigor (que tuvo lugar el 30 de marzo de 2019) para *“iniciar los procedimientos administrativos necesarios para la aprobación del correspondiente Plan”*.

Excediendo el plazo mencionado no se iniciaron estos procedimientos hasta el 19 de marzo de 2021, fecha en la que la Administración de la CA, la Mesa Sectorial de Función Pública y el Comité de Empresa acordaron llevar a cabo, a través de una Mesa Técnica, el diagnóstico de situación para la posterior negociación del Plan. Este grupo de trabajo acordó la contratación de una empresa especializada para realizar el análisis de los puestos de trabajo en clave de género, así como la auditoría retributiva a la que se refiere el artículo 68.2 de la Ley 2/2019⁹⁹. En mayo de 2023 la empresa adjudicataria había culminado los trabajos, si bien a la fecha de remisión del Anteproyecto a alegaciones (diciembre de 2023) continuaba pendiente de aprobación el plan de igualdad de género en la Administración de la CA.

No obstante, sí se han desarrollado planes específicos en los ámbitos sanitario y de educación universitaria mediante el “Plan para la igualdad entre mujeres y hombres del SCS”, de 23 de mayo de 2019, con vigencia de cuatro años, y el “II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombre de la UC 2020-2023”, de 26 de febrero de 2020.

⁹⁸ Modificado por Decreto 85/2020, de 19 de noviembre.

⁹⁹ Este artículo establece que para alcanzar una plena eficacia del principio de igualdad retributiva en el empleo público, los órganos competentes en materia de función pública, incluida la docente y estatutaria de instituciones sanitarias de la Administración de la CA de Cantabria realizarán una valoración técnica de las plazas de personal funcionario o de los puestos cubiertos por personal laboral en todos los cuerpos, escalas, grupos, niveles y categorías, considerando en la misma el efectivo desempeño de cada puesto. Esta valoración técnica, que incorporará la perspectiva de género, será revisada cada cuatro años.

7.4 Se ha elaborado por primera vez el informe de evaluación del impacto de género del Anteproyecto de LP para 2021, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 36.2 de la LF y en el artículo 23 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

7.5 En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración Regional, de acuerdo con los parámetros de composición equilibrada previstos por el artículo 52 y la DA primera de la LO 3/2007 (las personas de cada sexo no pueden superar el 60 % ni ser menos del 40 %, en su conjunto), los resultados obtenidos se presentan en el siguiente cuadro.

CUADRO 33. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

(en número y en porcentaje)

Administración y puesto	Mujeres		Hombres	
	Nº	%	Nº	%
Presidente y Consejeras/os	4	40	6	60
Administración Autonómica Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos	31	48	34	52

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Se han respetado los límites tanto en la composición del Gobierno como en los órganos directivos de la Administración autonómica (Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos).

Sin embargo, existen desequilibrios en la composición de los Consejos de Administración de once empresas públicas autonómicas, en los que los correspondientes porcentajes excedían en 2021 los valores de referencia:

- En nueve de las dieciocho empresas con actividad se excedía a favor de la presencia masculina: El Soplao, S.L. (67 %), Gran Casino del Sardinero, S.A. (73 %), Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (67 %), MARE (70 %), Parque Empresarial de Cantabria, S.L. (86 %), SODERCAN (86 %), Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (100 %), SRECD (67 %) y Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (90 %).
- En otros dos casos, a favor de la femenina: Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L. (67 %) y SRE (80 %).

II.8. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA

8.1 Además de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la CA dispone de normativa propia en la materia, constituida por la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y por el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley.

8.2 La CA continúa sin dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1/2018, que dispone que por ley regional se creará el Consejo de Transparencia de Cantabria, aunque no se establece un plazo para ello. El Consejo tendrá como finalidad promover la transparencia de la actividad

pública, garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Mediante convenio suscrito el 26 de marzo de 2020 entre el Consejo estatal de Transparencia y Buen Gobierno y la CA, solo se cubren parcialmente las finalidades legales anteriormente citadas que se asignan al Consejo de la CA, puesto que únicamente se produce el traslado de la competencia para la resolución de reclamaciones en materia de acceso a la información pública, no ejerciéndose por tanto las atribuidas por la Ley al Consejo en materia de publicidad activa.

De la revisión del cumplimiento de las obligaciones de **publicidad activa** a las que se refieren los artículos 25 a 32 de la Ley 1/2018 por los subsectores que integran el sector público autonómico se han obtenido los resultados a fecha de diciembre de 2023¹⁰⁰:

8.3 Los incumplimientos de la AG son los siguientes:

- No se publica la información requerida por el artículo 25.1.a) sobre Aberekin, S.A., Gran Casino del Sardinero, S.A. y Parque Empresarial de Cantabria, S.L. (estatutos y normas de organización y funcionamiento de sus entes instrumentales), pese a que en el Portal de Transparencia se contemplan como entidades del sector público.
- La relación de puestos de trabajo no indica si cada puesto está cubierto o vacante ni la fecha de su ocupación.
- No se publican las actividades públicas y privadas para las que se haya autorizado o reconocido la compatibilidad, en contra de lo previsto en el artículo 26.1.g).
- No se ha publicado la información mensual que elabora la IGAC sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las AAPP ni tampoco las estadísticas en materia tributaria, a pesar de que, para ambas cuestiones, se prevén apartados específicos.
- La información relativa a los bienes inmuebles y a los muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico no se encuentra actualizada, ya que se refiere al ejercicio 2020, con fecha de última actualización marzo de 2021. Además, el IGBD incorporado al Portal solo permite completar parcialmente la información anterior al adolecer de los defectos y deficiencias señalados sobre el mismo de manera recurrente en los Informes de Fiscalización de este Tribunal.

8.4 Los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la AG, incluida la UC, deben publicar la información que les concierne en el Portal de Transparencia de Cantabria, según el artículo 39.2 de la Ley. Se han obtenido los siguientes resultados:

- El ICAF y el Consejo de la Juventud de Cantabria no publican la información relativa a retribuciones, indemnizaciones y dietas de altos cargos y asimilados, así como indemnizaciones que han de percibir al dejar de ejercer su cargo. El Consejo de la Juventud de Cantabria tampoco ha publicado la información relativa a su organización, estatutos y funciones.

¹⁰⁰ No se incluyen las deficiencias de publicidad activa puestas de manifiesto en el Anteproyecto de Informe y subsanadas durante el trámite de alegaciones por parte de CANTUR, CITRASA, SRECD e IDIVAL.

- Ninguna de las entidades ha publicado la información prevista en el artículo 30.1.b) de la Ley ejecución trimestral a nivel concepto o partida presupuestaria detallando aquellas desviaciones significativas sobre los presupuestos aprobados).

8.5 En relación con las fundaciones y con las empresas, Aberekin, S.A., Gran Casino del Sardinero, S.A. y Parque Empresarial de Cantabria, S.L. no publican en sus respectivas páginas web¹⁰¹ la información requerida por la Ley. Respecto al resto de las entidades, gran parte de los datos se presentan en un formato no reutilizable, observándose, además, las deficiencias de publicidad activa, en relación con las previstas en la Ley 1/2018, que se detallan en el [anexo VI.1](#).

8.6 Por último, sobre los requerimientos adicionales de publicidad activa establecidos por la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, se observan los siguientes incumplimientos de los requisitos de publicidad previstos por su artículo 20:

- La Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria no publica sus planes de actuación.
- La Fundación Festival Internacional de Santander no publica la identidad de los cargos del patronato y de los ejecutivos.
- Ninguna fundación, excepto IDIVAL, publica el contenido sobre subvenciones y ayudas públicas.

8.7 Respecto a la accesibilidad de la información en materia de transparencia:

- El Gobierno de Cantabria no ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 del RD 1112/2018, de 7 de septiembre, que obliga a hacer una declaración sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público¹⁰² hasta el 1 de noviembre de 2022, fecha en la que se declaró la web del Gobierno de Cantabria como parcialmente accesible.
- La información contable y presupuestaria en el citado portal web la que se refieren las letras a (presupuestos anuales), b (ejecución presupuestaria trimestral) y d (cuentas anuales) del artículo 30.1 de la Ley continúa sin ofrecerse al ciudadano en el formato de datos abiertos previsto en la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

¹⁰¹ La AG de la CA, así como los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma publicarán la información que les concierne en el Portal de Transparencia de Cantabria, de conformidad con el procedimiento que se establezca reglamentariamente. El resto de las entidades mencionadas en el artículo 4 publicarán la información en sus propios portales o páginas web, sin perjuicio de enlaces a los mismos desde el Portal de Transparencia de Cantabria.

¹⁰² Según este artículo, las entidades responsables de las webs y aplicaciones para móviles deben proporcionar una declaración de accesibilidad detallada, exhaustiva y clara sobre la conformidad de sus respectivos sitios web y aplicaciones con lo dispuesto en el RD. Esta declaración debe proporcionarse en un formato accesible y, en el caso de los sitios web, publicarse en estos, estando disponible su acceso desde todas las páginas del sitio web con un enlace denominado «Accesibilidad» o su equivalente en el idioma en el que se encuentre disponible la página.

II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

II.9.1. Informe de fiscalización 2020

9.1 Se exponen a continuación los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la CA de Cantabria, ejercicio 2020, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 29 de marzo de 2023¹⁰³:

1. *Al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria:*

Que se modifique la Ley de Finanzas de Cantabria en orden a adaptar la definición del sector público autonómico a los criterios de adscripción establecidos por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda ha manifestado su intención de proponer la modificación del artículo 2 de la Ley de Finanzas en la próxima tramitación de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas del ejercicio 2024. El correspondiente Proyecto ha sido presentado al Parlamento de Cantabria en noviembre de 2023, estando pendiente su aprobación. Se ha comprobado que en el Proyecto de ley publicado se modifica el citado artículo, incluyendo el criterio de ostentar la mayoría de los derechos de voto en el patronato, en el sentido de la recomendación formulada

No obstante, finalmente la Ley de Cantabria 03/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, no ha incluido esta modificación, por lo que esta recomendación se califica como no cumplida.

2. *Al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria:*

Que tal y como se instaba en informes de fiscalización precedentes y señala la Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de esta recomendación, por lo que se califica como no cumplida.

3. *Al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria:*

Que se modifiquen las normas reguladoras del régimen de funcionamiento del Servicio Cántabro de Salud, el Servicio Cántabro de Empleo, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Servicio de Emergencias de Cantabria al objeto de que sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes respecto de la Cuenta Anual de la Administración General.

¹⁰³ Sin perjuicio de que gran parte de las recomendaciones formuladas en este Informe ya estaban incluidas en los Informes de la Cuenta General previos a 2020, debe tenerse en cuenta que, a la fecha de aprobación del Informe relativo a 2020, la Cuenta General de la CA del año 2021 ya había sido formulada y rendida.

La rendición de forma integrada persiste pese a las reiteradas recomendaciones contenidas en informes precedentes del Tribunal de Cuentas y en las correspondientes Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con los informes anuales de la CA, en las que se indica que las entidades con personalidad jurídica diferenciada deben mostrar, por separado, la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución del presupuesto, máxime dada la transcendencia que estos presentan.

Además, con posterioridad al ejercicio fiscalizado, la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, ha suprimido las disposiciones transitorias que permitían esta situación en los cuatro OOAA señalados, con el objeto, según su exposición de motivos, de consolidar una situación inicialmente prevista con carácter transitorio. Así, se indica *“lo que inicialmente se configuraba como un régimen transitorio en las leyes de creación de los organismos autónomos que son sección presupuestaria, se ha convertido en un modelo eficaz y eficiente, ya que permite aprovechar las sinergias de los servicios transversales de la AG”*.

Esta supresión conlleva que se elimine el sustento legal de la rendición integrada de estas entidades, salvo el que se deduce de su inclusión en las posteriores leyes de PG de la CA de Cantabria (Ley 10/2021, de 23 de diciembre, para el año 2022 y Ley 10/2022, de 28 de diciembre, para 2023), que vuelven a incluir todos estos OOAA como secciones presupuestarias de la AG, de lo que puede deducirse que todos ellos continuarán sin formular cuentas independientes. Además, de esta nueva inclusión se deriva el incumplimiento del calendario previsto en la DF única de la Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el PGCP, que prevé la aplicación del Plan para estos OOAA a partir del 1 de enero de 2022.

Pese a la referida modificación normativa, que afecta al conjunto de estas entidades, cabe distinguir dos situaciones:

- La de los OOAA respecto de los que sí se han constatado avances encaminados a la formación de presupuestos y rendición de cuentas separadas de sus cuentas anuales:
 - En el SCS se ha iniciado un proyecto de implantación del sistema SAP S/4HANA, separado por tanto del sistema de presupuesto y gestión contable de la AG, para el que se ha fijado como fecha de arranque en la Gerencia de Atención Primaria julio de 2023. Así, si bien se ha iniciado un proceso conducente al fin pretendido, no se han producido las modificaciones normativas precisas, por lo que la recomendación se califica como en curso.
 - El avance que supone la inclusión en la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de PG de la CA de Cantabria para el año 2024, del presupuesto del OA ICSST de forma independiente (con estado de ingresos y gastos).

En consecuencia, se han adoptado las modificaciones normativas pertinentes destinadas a permitir la formación de presupuestos y rendición de cuentas independientes por el ICSST, por lo que la recomendación se califica como cumplida.

- Por el contrario, respecto a los otros tres OOAA -SCE, ICASS y SEMCA-, no solo no se han adoptado medidas, sino que las modificaciones normativas se dirigen a

perpetuar la rendición integrada, por lo que la recomendación debe calificarse como no cumplida. No obstante, en la Orden HAC/11/2023, de 21 de agosto, por la que se dictan las normas para la elaboración de los PG de la CA para 2024, se señala que está previsto continuar en los próximos ejercicios con la formación de presupuestos separados de todos los OOA.

4. *A la Intervención General de la Comunidad:*

Que se extiendan las actuaciones previstas en los planes anuales de control en relación con sus entidades dependientes y, en especial, se refuercen los controles financieros sobre el Servicio Cántabro de Salud, dado el volumen del presupuesto que gestiona.

En el Plan Anual de Control para el ejercicio 2023 se han incrementado los controles sobre el SCS, con un control sobre las obligaciones derivadas de supuestos de enriquecimiento injusto y un control sobre la tramitación de emergencia de los contratos. Además, los resultados de los controles ya ejecutados sobre la contratación administrativa y sobre el control de pagos requieren de medidas correctoras, que darán lugar a un seguimiento y control adicional.

Sin embargo, no se aprecia un incremento de los controles sobre el resto de las entidades, especialmente en el caso de las empresas públicas, puesto que únicamente cuatro de las veinte entidades del sector público empresarial son sometidas a algún control adicional a la auditoría de cuentas anuales que, en su caso, realizan las auditoras privadas.

La recomendación se califica en curso de cumplimiento.

5. *Al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria:*

Que se realicen modificaciones normativas dirigidas a establecer un procedimiento de comunicación y autorización previa relativo al régimen de contratación de personal por parte de las entidades del sector público autonómico no sometidas a presupuesto limitativo.

La DA undécima de la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de PG de la CA de Cantabria para el año 2024, ha establecido la regulación de un procedimiento de contratación de personal de las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público de la CA en la línea señalada.

En consecuencia, esta recomendación se califica como cumplida.

6. *A la Intervención General de la Comunidad:*

Que se proceda al dictado de normas que desarrollen el contenido y estructura de la Cuenta General, delimitando el procedimiento de formación y aprobación separada de la Cuenta Anual de la Administración General de la Comunidad. Debe valorarse la inclusión en este desarrollo normativo de la obligación de presentación de una Cuenta General única consolidada que permita reflejar la situación presupuestaria y patrimonial del conjunto del sector público cántabro.

Se ha publicado la Orden HAC/1/2024, de 16 de enero, por la que se regula la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que debe aplicarse a partir del ejercicio 2023 y en la que se solventan las deficiencias mencionadas, además de preverse a medio

plazo la formación de una Cuenta General consolidada, por lo que la recomendación se califica como cumplida.

7. *A la Intervención General de la Comunidad:*

Que se lleve a cabo la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

En 2022 entró en vigor la Orden HAC/03/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el procedimiento para gestionar y contabilizar los gastos e ingresos con financiación afectada, y previamente se había publicado, además, la Orden HAC/27/2021, de 13 de diciembre, que modifica la Orden de 18 de diciembre de 2000, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la CA de Cantabria. Posteriormente al ejercicio fiscalizado, en 2022 se ha iniciado la puesta en marcha del módulo de gastos con financiación afectada.

Se aprecian, por tanto, actuaciones dirigidas inequívocamente al cumplimiento de la recomendación, si bien en tanto no sea objeto de revisión en fiscalizaciones posteriores la efectiva implantación y sus efectos sobre los estados contables, se califica como en curso de cumplimiento.

8. *A la Consejería de Economía y Hacienda:*

Que se implemente la conexión efectiva del sistema contable auxiliar de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos con el Sistema de Información Contable con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable.

La integración de la contabilidad auxiliar de ingresos soportada por MOURO con SIC3 quedó condicionada a la puesta en marcha de este último, que tuvo lugar en julio de 2020. Durante 2021 la ACAT llevó a cabo un proceso de renovación integral de los sistemas para la gestión de los tributos que llevó a la formalización, en noviembre de ese año, de un contrato cuyo objeto es la migración, implantación, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema de gestión integral e integrado de los procedimientos de aplicación de los tributos que supondrá la sustitución del Sistema MOURO por el nuevo Sistema de Información Tributaria y que permitirá la transmisión telemática de la información contable.

En la fecha de terminación de los trabajos de campo (julio de 2023) no se ha culminado el proceso, por lo que la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

9. *A la Consejería de Economía y Hacienda:*

Que se adopten las medidas oportunas para desarrollar un módulo del sistema contable que habilite la conexión entre este y el Inventario de la Comunidad Autónoma, de forma que permita el desarrollo de la contabilidad patrimonial y solvante las deficiencias de registro contable del inmovilizado no financiero.

En la fecha de terminación de los trabajos de campo (julio de 2023) no se ha producido ningún avance al respecto, por lo que la recomendación se considera no cumplida.

10. A la Consejería de Economía y Hacienda:

Que se proceda a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos y cuya antigüedad supere los plazos de prescripción a fin de evitar errores en los saldos registrados. Asimismo, y con el objeto de evitar la reiteración de esta situación en el futuro, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad que permitan un conocimiento actualizado de la situación de estos deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción.

En el Plan de Control de 2023, la IGAC ha previsto la realización de un control que contemple “el análisis de la antigüedad de los derechos pendientes de cobro”, cuyos resultados están pendientes.

En consecuencia, la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

11. A la Intervención General de la Comunidad:

Que se modifique el criterio de estimación de las correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables, adoptando una estimación prudente basada en la naturaleza y antigüedad de los deudores o en una serie histórica de fallidos.

La IGAC manifiesta que en el ejercicio 2022 se ha procedido al cálculo conforme a lo dispuesto en el artículo 193.bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

No obstante, no se ha acompañado de documentación soporte que permita analizar la aplicación correcta de este nuevo criterio de estimación, por lo que la recomendación se califica en curso de cumplimiento y sujeta al seguimiento que se realice en la siguiente fiscalización.

12. A la Consejería de Economía y Hacienda:

Que se articulen los mecanismos necesarios para que la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda pueda ejercitar el control de las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia está asignada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, hasta el momento en que los fondos de las mismas son traspasados a la cuenta general de ingresos.

La CA está realizando un análisis de la normativa sobre la materia previamente a su normalización mediante Instrucción conjunta entre la IGAC, la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera y la ACAT. Además, en 2023 se han dictado dos resoluciones por las que se actualiza el régimen de funcionamiento de sendas cuentas restringidas de ingresos, en las que el Director General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera consta como único apoderado de dichas cuentas.

Se constata así la adopción de medidas dirigidas al cumplimiento de la recomendación, si bien en tanto no se apruebe la referida instrucción la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

13. *A las Consejerías de Sanidad y de Economía y Hacienda:*

Que se ajusten y adapten las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año del Servicio Cántabro de Salud, con objeto de:

- Evitar la existencia reiterada de gastos realizados que no disponen de dotación presupuestaria y permanecen como acreedores devengados.*
- Reducir la necesidad de acudir para su financiación al endeudamiento financiero.*

Si bien en 2021 se evidencia un mayor ajuste de los presupuestos iniciales al nivel de gasto de la entidad, lo que ha permitido que los acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuestos se estabilicen, el 73,8 % de la deuda comercial financiada con las disposiciones del FLA corresponden a gasto sanitario. En este sentido, la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera ha comunicado que en el Presupuesto del ejercicio 2023 se ha incrementado la dotación inicial de la Sección 11 (SCS) en un 6 % con respecto a los créditos iniciales de 2022 (excluyendo gastos financiados con fondos Next Generation), porcentaje superior al del resto de secciones presupuestarias, precisamente con la intención de ir acercando el presupuesto inicial a las necesidades reales de gasto, y que, para el proceso de elaboración de los PG de 2024, continuará el incremento de las dotaciones iniciales asignadas al SCS, estimándose un incremento aconsejado del 10-12 %. Esta presupuestación inicial, que tienda a cerrar la brecha con el nivel de gasto real, debe acompañarse de un mayor control de la ejecución del gasto del SCS.

Como consecuencia de lo anterior, la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

14. *A la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte:*

Que se impulsen las actuaciones dirigidas al diagnóstico de la situación y posterior negociación que permitan proceder a la aprobación del Plan de Igualdad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tal y como se expone en el subapartado II.7 de este Informe, se han concluido los trabajos de diagnóstico de la situación en mayo de 2023, estando aún pendiente a la fecha de remisión a alegaciones (diciembre de 2023) la aprobación el plan de igualdad de género en la Administración de la CA.

En consecuencia, la recomendación se califica en curso de cumplimiento.

II.9.2. Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas

9.2 La Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 28 de marzo de 2023, concerniente al Informe Anual de la CA de Cantabria, ejercicio 2019, ha instado a la Comunidad a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal y que, en la medida en que mantuvieron su vigencia en el Informe de fiscalización posterior (ejercicio 2020), han sido analizadas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para la adecuada interpretación de las conclusiones del presente Informe es preciso tener en cuenta que, en relación con los objetivos relativos a la representatividad y la legalidad de la Cuenta General, se ha emitido una opinión con salvedades y se han puesto de manifiesto las irregularidades detectadas. La opinión se recoge en el subapartado II.1 y seguidamente, en el epígrafe II.1.1 se exponen las salvedades y las irregularidades.

La conclusión primera recoge la opinión emitida; sin embargo, las salvedades e irregularidades no se han incluido en este apartado del informe para evitar su reiteración, puesto que sería una mera traslación de lo ya recogido en el epígrafe indicado, al que se puede acceder a través del enlace incluido en dicha conclusión.

Las conclusiones segunda y siguientes recogen los resultados más relevantes del resto de los objetivos de la fiscalización.

OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (Subapartados II.1 y II.2)

1. En opinión de este Tribunal, la Cuenta General de la CA de Cantabria de 2021 presenta en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de cada una de las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo contable que resulta de aplicación, excepto por los efectos de las **salvedades** que se desarrollan en el epígrafe II.1.1 (párrafos 1.3, 1.4, 1.7 a 1.18 y 1.22). Asimismo, la gestión presupuestaria se ha ajustado en términos generales a la normativa de aplicación excepto por las irregularidades señaladas (párrafos 1.1, 1.2, 1.5, 1.6, 1.19, 1.20, 1.21, y 1.23).

Sin que afecten a la opinión, se han puesto de manifiesto como **párrafos de énfasis** determinados hechos que se consideran fundamentales para la comprensión de los estados financieros analizados en el epígrafe II.1.2, (párrafos 1.24 a 1.28).

RECOMENDACIÓN Nº 1 (relativa a la salvedad 1.3 y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Intervención General de la Comunidad:

Que se lleve a cabo la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

RECOMENDACIÓN Nº 2 (relativa a la salvedad 1.5 y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:

Que se adopten las medidas oportunas para desarrollar un módulo del sistema contable que habilite la conexión entre este y el Inventario de la Comunidad Autónoma, de forma que permita el desarrollo de la contabilidad patrimonial y solvente las deficiencias de registro contable del inmovilizado no financiero.

RECOMENDACIÓN Nº 3 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:

Que se implemente la conexión efectiva del sistema contable auxiliar de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos con el Sistema de Información Contable con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable.

RECOMENDACIÓN Nº 4 (relativa a la salvedad 1.8 y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:

Que se proceda a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos y cuya antigüedad supere los plazos de prescripción a fin de evitar errores en los saldos registrados. Asimismo, y con el objeto de evitar la reiteración de esta situación en el futuro, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad que permitan un conocimiento actualizado de la situación de estos deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción.

RECOMENDACIÓN Nº 5 (relativa a la salvedad 1.9 y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Intervención General de la Comunidad:

Que se modifique el criterio de estimación de las correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables, adoptando una estimación prudente basada en la naturaleza y antigüedad de los deudores o en una serie histórica de fallidos.

RECOMENDACIÓN Nº 6 (relativa a la salvedad 1.10 y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:

Que se articulen los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda pueda ejercitar el control de las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia está asignada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, hasta el momento en que los fondos de las mismas son traspasados a la cuenta general de ingresos.

RECOMENDACIÓN Nº 7 (relativa a la salvedad 1.16 y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

Al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria:

Que se modifiquen las normas reguladoras del régimen de funcionamiento del Servicio Cántabro de Salud, el Servicio Cántabro de Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Servicio de Emergencias de Cantabria al objeto de que sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes respecto de la Cuenta Anual de la Administración General.

RECOMENDACIÓN Nº 8 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A las Consejerías de Salud y de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:

Que se ajusten y adapten las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año del Servicio Cántabro de Salud, con objeto de:

- Evitar la existencia reiterada de gastos realizados que no disponen de dotación presupuestaria y permanecen como acreedores devengados.
- Reducir la necesidad de acudir para su financiación al endeudamiento financiero.

EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL (Subapartado II.3)

2. En contra de lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LF) y al igual que en ejercicios precedentes, la Cuenta General de 2021 se ha formado con la mera agrupación de las cuentas individuales de las entidades integrantes del sector público cántabro y no integra los estados consolidados o agregados de las Cuentas Generales del sector público administrativo, del sector público empresarial y del sector público fundacional. Al respecto, no se habían desarrollado por la normativa autonómica unos criterios de agregación y consolidación según el marco contable, que para el conjunto de las Administraciones Públicas (AAPP), se establece en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el

ámbito del sector público, ni se había regulado la estructura y contenido de la Cuenta General, lo que ha sido posteriormente subsanado con la publicación de la Orden HAC/1/2024, de 16 de enero, por la que se regula la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que debe aplicarse a partir del ejercicio 2023.

3. En consecuencia, sin perjuicio de la representatividad de los estados contables individuales que la integran, la Cuenta General no proporciona información, al menos agregada, que permita ofrecer una visión conjunta de la situación económica, de los resultados y de la ejecución presupuestaria de cada uno de los tres subsectores que deberían integrarla. Como consecuencia de ello, la memoria no completa la información de las diferentes cuentas agregadas, como correspondería según dicho artículo, sino únicamente la información de los estados financieros de la AG, a excepción de la información sobre la capacidad o necesidad de financiación que afecta al conjunto del sector público autonómico).
4. La Cuenta General de la CA de Cantabria del ejercicio 2021 se ha rendido al Tribunal de Cuentas el 26 de octubre de 2022, dentro del plazo establecido en la LF, que es el 31 de octubre del año siguiente al que se refiera. Pese al cumplimiento del plazo legal de rendición, no se han adoptado medidas dirigidas a reducir este plazo en la normativa autonómica, a lo que se instaba en informes de fiscalización precedentes de este Tribunal.

RECOMENDACIÓN Nº 9 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

Al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria:

Que tal y como se instaba en informes de fiscalización precedentes y señala la Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

5. No se incluyen en la Cuenta General las cuentas de seis entidades que forman parte del sector público autonómico:
 - Los estados de liquidación de 2021 de la Sociedad Baleario y Agua de Solares, S.A, en liquidación. Tampoco se han rendido de forma individual.
 - Las cuentas de la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L.U., Aberekin, S.A., Parque Empresarial de Cantabria, S.L. y Consejo de la Juventud de Cantabria. Todas ellas fueron rendidas, a solicitud de este Tribunal, con posterioridad a la rendición de la Cuenta General y, por tanto, fuera de plazo.
 - Las cuentas de la Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ), al no considerarse entidad integrante del sector público de acuerdo con la LF, cuyo contenido difiere del recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de carácter básico que establece con carácter prioritario el requisito de disponer de la mayoría de los patronos, supuesto en el que se encuentra esta Fundación. Estas cuentas también fueron rendidas con posterioridad a la rendición de la Cuenta General, a solicitud de este Tribunal.

RECOMENDACIÓN Nº 10 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

Al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria:

Que se modifique la Ley de Finanzas de Cantabria en orden a adaptar la definición del sector público autonómico a los criterios de adscripción establecidos por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

RECOMENDACIÓN Nº 11

Al Gobierno de Cantabria:

Que se impulsen las actuaciones necesarias que conduzcan al otorgamiento de escritura pública de extinción de la Sociedad Bañeario y Agua de Solares, S.A, en liquidación y su inscripción en el Registro Mercantil.

6. Las cuentas anuales de Aberekin, S.A., Parque Empresarial de Cantabria, S.L., FLTQ y Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social no venían acompañadas del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público empresarial y fundacional como consecuencia de su pertenencia al sector público. Solo en el caso de esta última el correspondiente documento fue aportado posteriormente.
7. Las cuentas anuales rendidas por la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria se incluyeron incompletas en la Cuenta General, puesto que no figuraban ni el balance de situación ni la cuenta de resultados, documentos que fueron remitidos a solicitud de este Tribunal.

EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE (Subapartado II.4)

8. El grado de cobertura previsto del Plan Anual de Control de 2022 sobre las entidades que constituyen el sector público autonómico es del 38,3 %. A 30 de junio de 2023 se habían finalizado 37 de los 46 controles previstos en el Plan. La escasez de personal de la Subdirección General de Control Financiero y la limitada colaboración de empresas privadas (siete auditorías de cuentas anuales de fundaciones) determina que se planifiquen pocas actuaciones y, además, que su ejecución se retrase y se traspase, en ocasiones, a planes de auditoría de ejercicios posteriores.

RECOMENDACIÓN Nº 12 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Intervención General de la Comunidad:

Que se extiendan las actuaciones previstas en los planes anuales de control en relación con sus entidades dependientes y, en especial, se refuercen los controles financieros sobre el Servicio Cántabro de Salud, dado el volumen del presupuesto que gestiona.

9. El Informe resumen del Plan Anual de Control de 2021 se ha elaborado el 7 de febrero de 2023, excediendo significativamente el plazo previsto (30 de junio del año siguiente al que se refiera), circunstancia que se reitera respecto al Informe resumen del Plan de 2022, que no había sido elaborado a la fecha de remisión del Anteproyecto a alegaciones.
10. La realización de planes de acción prevista en el artículo 153 de la LF para las Consejerías afectadas se está limitando a aquellos casos en los que existe un pronunciamiento previo de la IGCA sobre la relevancia de las debilidades, deficiencias irregularidades o incumplimientos, motivando que solo se haya estimado necesaria la realización de tres planes de acción.
11. El artículo 89.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la CA de Cantabria prevé el ejercicio de la supervisión continua sobre todas las entidades del sector público institucional autonómico. No obstante, no se había procedido al preceptivo desarrollo reglamentario de las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación que integran la supervisión continua, lo que tuvo lugar en 2022. Pese a ello, los Planes de Control han previsto la realización de dos informes de supervisión continua, habiéndose concluido en 2021 el correspondiente al Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria y estando pendiente de realización a 30 de junio de 2023, el relativo a la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica.
12. Únicamente la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio ha acreditado haber realizado los preceptivos controles de eficacia sobre las entidades adscritas a la misma: la Fundación Camino Lebaniego, la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria y la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria.
13. La normativa autonómica vigente en 2021 no contenía disposiciones que obligasen a la comunicación y el sometimiento a autorización previa por la Administración de adscripción de las contrataciones indefinidas y temporales en empresas y fundaciones, con el consiguiente efecto sobre el adecuado ejercicio de la tutela sobre estas entidades. Tampoco en relación con el control por parte de la Administración General (AG) sobre los bienes que integran el patrimonio de las entidades dependientes, no habiéndose realizado ninguna actuación de control por el Servicio de Patrimonio sobre estos bienes.

EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Subapartado II.5)

14. La Cuenta General no incluye información sobre el ámbito subjetivo del sector público autonómico a efectos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que estaba constituido por 42 entidades en el sector AAPP y cuatro en el sector sociedades no financieras. Tampoco incluye información sobre los parámetros alcanzados en relación con los objetivos de deuda pública y regla de gasto. Estas carencias vulneran el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
15. Los Presupuestos Generales de Cantabria para 2021 incluyen los correspondientes a todas las entidades con actividad comprendidas en el ámbito de aplicación de la LOEPSF, a excepción de los correspondientes a la Sociedad Aberekin, S.A., Parque Empresarial de Cantabria, S.L., Sociedad Gran Casino del Sardinero, S.A. y la Universidad de Cantabria, en contra de lo previsto en el artículo 32.1.a) y b) de la LF.

16. El periodo medio de pago (PMP) de la CA se situó por debajo del límite legal de 30 días en todos los meses del ejercicio 2021 y, salvo en el mes de diciembre, con valores inferiores a los obtenidos por la media de las Comunidades Autónomas. El aplicativo con el que se gestiona el Registro Contable de Facturas no dispone de una detección automática de las facturas que son cedidas mediante la modalidad de factoring sin recurso, lo que podría suponer una sobrevaloración del PMP, al no excluirse del cómputo como deuda comercial.
17. Las entidades Servicio Cántabro de Empleo, Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica y la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., mantuvieron durante más de nueve meses su PMP por encima de 30 días durante 2021.
18. En los tres últimos años se ha observado en el Servicio Cántabro de Salud (SCS) un incremento de los gastos por intereses de demora que tienen origen en procesos judiciales, poniendo de manifiesto la escasa utilización de la vía administrativa para tratar de evitar la judicialización de estas reclamaciones.
19. En 2021 la CA acudió al Fondo de Liquidez Autonómico, disponiendo de deuda con cargo al mismo por 511.881 miles de euros, de los que tan solo 77.449 miles correspondían a deuda comercial, en su mayor parte del SCS.
20. El endeudamiento neto de la CA a efectos de contabilidad nacional alcanzó los 3.425.762 miles de euros.

EN RELACIÓN CON LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (Subapartado II.6)

21. La dotación de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) para la CA de Cantabria en 2021 alcanzó los 4.861 miles de euros, lo que supone un peso relativo del 0,15 % de los créditos iniciales de la AG y un 1,6 % de los correspondientes a los gastos de inversión. Esta dotación contrasta con la recepción en 2021, de 44.000 miles de euros recibidos en ejecución de un convenio suscrito con el Estado el 10 de junio de 2021 por el que se financian inversiones, recursos sometidos a un régimen más laxo de justificación que el de los FCI, evidenciando el escaso impacto de estos Fondos como instrumento de solidaridad interterritorial.
22. Las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados con recursos de los FCI no disponen de aplicaciones presupuestarias específicamente asignadas para su registro en la contabilidad de la CA. Por tanto, no se distinguen los remanentes de crédito de los proyectos financiados con las dotaciones de los FCI para su incorporación al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, en contra de lo previsto por el artículo 8.5 de la Ley reguladora de los FCI, lo que dificulta el adecuado seguimiento de los proyectos que establece el artículo 10.3 de dicha Ley.

EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES (Subapartado II.7)

23. En 2021 se iniciaron los procedimientos administrativos necesarios para la aprobación del plan para la igualdad de género en la Administración previsto en el artículo 81 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, excediendo el plazo de un año previsto por la Ley para ello. En la fecha de remisión a alegaciones del Anteproyecto (diciembre 2023) el plan se encuentra pendiente de aprobación.

RECOMENDACIÓN Nº 13 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad:

Que se impulsen las actuaciones dirigidas al diagnóstico de la situación y posterior negociación que permitan proceder a la aprobación del Plan de Igualdad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

24. No se ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres prevista en la normativa aplicable en relación con la composición de los Consejos de Administración de once de las 18 empresas públicas autonómicas con actividad.

EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA (Subapartado II.8)

25. Se han detectado incumplimientos en el régimen de publicidad activa por parte de la AG en relación con diversas materias: relación de puestos de trabajo, actividades públicas y privadas para las que se haya autorizado o reconocido la compatibilidad, la aportación de determinada información presupuestaria y económica sin utilizar el formato de datos abiertos, información mensual sobre objetivos de estabilidad presupuestaria y estadísticas tributarias.
26. Existen deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por diversas empresas y fundaciones públicas autonómicas referidas a la información sobre estatutos, presupuestos, cuentas anuales e informes de auditoría y altos cargos o asimilados.

EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES (Subapartado II.9)

27. Como resultado del seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Anual de Fiscalización de la Cuenta General de Cantabria, ejercicio 2020, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 29 de marzo de 2023, tres de ellas se consideran cumplidas, cuatro no cumplidas y las nueve restantes se encuentran en curso de cumplimiento¹⁰⁴.

Madrid, 29 de febrero de 2024

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

¹⁰⁴ Aunque se ha efectuado el seguimiento de catorce recomendaciones, una de ellas, la número 3, ha sido objeto de tres calificaciones diferenciadas, en función del distinto grado de cumplimiento acreditado por las entidades afectadas.

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

I. MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO

- I.1 OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
- I.2 LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
- I.3 SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)

II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

- II.1 ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE CANTABRIA
- II.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS. Año de creación y fines
- II.3 EMPRESAS PÚBLICAS. Año de constitución y objeto o finalidad social
- II.4 FUNDACIONES. Año de constitución y fines fundacionales
- II.5 CONSORCIOS. Año de constitución, entidades consorciadas y actuación

III. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- III.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- III.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- III.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados presupuestarios
- III.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- III.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
- III.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances
- III.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
- III.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- III.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados
- III.4 Situación de avales

IV. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- IV.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- IV.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- IV.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- IV.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- IV.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- IV.1-6 Resultado presupuestario
- IV.2-0.1 Balance

IV.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial

IV.2-1 Deudores presupuestarios

IV.2-2 Deudores no presupuestarios

IV.2-3 Tesorería

IV.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios

IV.2-5 Acreedores no financieros. No presupuestarios

IV.2-6 Pasivos financieros: Deudas a coste amortizado

IV.2-7 Remanente de Tesorería

V. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

V.1 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación

V.2 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

VI. TRANSPARENCIA

VI.1 Deficiencias de publicidad activa de empresas y fundaciones públicas (Ley 1/2018)

Anexo I.1

OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas

- M 1: Inclusión en los Informes de eventuales progresos y buenas prácticas observadas.
- M 2: Fiscalizar las áreas con mayores incumplimientos o entidades que no rinden cuentas.
- M 3: Fiscalizar actuaciones económico-financieras de relevancia y actualidad.
- M 4: Impulsar actuaciones dirigidas a fomentar la rendición de cuentas por las entidades públicas, así como la máxima colaboración de las mismas con el Tribunal en el ejercicio de sus funciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción

- M 1: Desarrollar fiscalizaciones en aquellos ámbitos en los que, a la vista de las actuaciones desarrolladas, entre otros, por los órganos de control interno, pudiera apreciarse la existencia de irregularidades que pudieran dar lugar a la exigencia de cualquier tipo de responsabilidad.
- M 3: Fiscalizar los volúmenes más significativos de ingreso y de gasto públicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.5: Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores

- M 1: Acortar los plazos de ejecución de las fiscalizaciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3: Contribuir al fortalecimiento del control interno

- M1: Fiscalizar regularmente los sistemas y procedimientos de control interno.

Fuente: Elaboración propia.

Anexo I.2 - 1/2

LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

La legislación económico-financiera aplicable a la CA de Cantabria durante el ejercicio fiscalizado está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

a) Legislación autonómica

- Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.
- Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la CA de Cantabria (LRJGAS).
- Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la CA de Cantabria.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LF).
- Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.
- Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA de Cantabria (LP) para el año 2021.
- Ley 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

b) Legislación estatal

- LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA (LOFCA).
- LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las AAPP.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el nuevo sistema de financiación de las CCAA (SFA) de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Anexo I.2 - 2/2

LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- Ley 20/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la CA de Cantabria y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG).
- LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y EELL y otras de carácter económico.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- RD Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).
- LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- RDL 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Fuente: Elaboración propia.

Anexo I.3 - 1/2

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)

Los principios rectores de la financiación de las Comunidades Autónomas están establecidos en la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el SFA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, resultando asimismo, de aplicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria la Ley 20/2010, de 16 de julio, por la que se fijaron el alcance y concesión del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad.

El sistema está estructurado en dos grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las CCAA para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinado a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de Cooperación y el Fondo de Competitividad.

La transferencia del Fondo de Garantía tiene por objeto asegurar que cada CA reciba los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del Bienestar, entre los que, según el artículo 15 de la LOFCA que los califica de esta forma, deberían estar y no constan los servicios sociales esenciales (fundamentalmente la atención a la dependencia). Cada CA participa en este fondo en función de una serie de variables en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

El Fondo de Suficiencia Global tiene la consideración de mecanismo de cierre del sistema de financiación, además de ser el mecanismo de ajuste a los cambios que se produzcan según los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 22/2009.

Los fondos de convergencia tienen por objeto aproximar entre sí las CCAA de régimen común en términos de financiación por habitante ajustado y favorecer la igualdad, así como favorecer el equilibrio económico territorial de Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas se realizan entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos según los datos disponibles en el momento de elaborar los PGE (ejercicio n) y una liquidación anual definitiva por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales, que se efectúa dos años más tarde (ejercicio n+2). En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Cooperación y Competitividad, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta.

Anexo I.3 - 2/2

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las AAPP, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las AAPP, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

Fuente: Elaboración propia.

Anexo II.1 - 1/2

ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE CANTABRIA

Entidad	Denominación
A.G.	Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria
Organismos Autónomos	Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC) Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA) Servicio Cántabro de Salud (SCS) Servicio Cántabro de Empleo (SCE) Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST) Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)
Entidades de derecho público	Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) Consejo de la Juventud de Cantabria
Entidad Público Empresarial	Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)
Sociedades Mercantiles	Aberekin, S.A. Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA) El Soplao, S.L. Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN) Gran Casino del Sardinero, S.A. Hospital Virtual Valdecilla, S.L. Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Medio Propio (MARE) Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L. Parque Empresarial de Cantabria, S.L. Sociedad Año Jubilar 2017, S.L. Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L.U. (SAICC) Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN) Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L. Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR) Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD) Sociedad Regional de Educación Medio Propio, S.L. (SRE) Suelo Industrial de Cantabria, S.L.
Fundaciones	Fundación Camino Lebaniego Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica Fundación Fondo Cantabria Cooperativa Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria Fundación Festival Internacional de Santander Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ) Fundación Marqués de Valdecilla

Anexo II.1 - 2/2

ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE CANTABRIA

Entidad	Denominación
Consortios	Consortio Año Jubilar Lebaniego
	Consortio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria
Universidad	Universidad de Cantabria (UC)
Fondo sin personalidad jurídica	Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, Fondo carente de personalidad jurídica

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.2

ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS / Año de creación y fines

Organismo o Ente	Año de creación	Fines
Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	1986	Formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la CA y de las distintas EELL de Cantabria.
Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	1991	Investigación y estudios sobre prevención y protección del medio ambiente.
Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	1998	Producción y difusión estadística.
Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	2000	Promoción de los sectores agroalimentario y pesquero de Cantabria y sus productos.
Servicio Cántabro de Salud (SCS)	2001	Provisión de servicios de asistencia sanitaria y la gestión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la CA.
Servicio Cántabro de Empleo (SCE)	2003	Ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita.
Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST)	2008	Gestión y ejecución de las políticas preventivas de seguridad y salud laboral.
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	2009	Ejercer las competencias de provisión de servicios y prestaciones de servicios sociales y la gestión de centros y servicios sociales.
Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	2018	Ejercicio de las competencias en materia de atención de llamadas de urgencia y emergencia a través del número 112, de protección civil y emergencias, y de prevención, extinción de incendios y salvamento.
Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	2008	Funciones de aplicación de los tributos, potestad sancionadora y revisión en vía administrativa.
Consejo de la Juventud de Cantabria	2019	Prestación de servicios a la juventud. Defender y promover los intereses y derechos de la juventud.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.3 - 1/2

EMPRESAS PÚBLICAS / Año de constitución y objeto o finalidad social

Empresa pública	Año de constitución	Objeto social
Aberekin, S.A.	1985	Desarrollo y aplicación de técnicas de selección y reproducción animal, así como todas aquellas actividades complementarias derivadas y/o convenientes para el desarrollo de dicha actividad.
Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	1983	Embotellamiento de las aguas minero-medicinales del manantial cuyo aprovechamiento se realizaba por Agua de Solares, S.A.
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	1992	Gestión, explotación y administración de la Ciudad de Transportes de Santander.
El Soplao, S.L.	2005	Gestión, administración, mantenimiento y conservación, vigilancia, promoción y comercialización del complejo turístico Cueva de El Soplao.
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN)	1994	Promoción de viviendas de protección oficial y el desarrollo de las infraestructuras de interés público que mediante mandato y convenio específico le encomienda el Gobierno de Cantabria.
Gran Casino del Sardinero, S.A.	1978	Explotación de un casino de juego.
Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	2010	Entrenamiento clínico y asistencial mediante simulación, así como la formación en materia sanitaria.
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	2008	Planificación, gestión y apoyo financiero del sector público empresarial y fundacional autonómico.
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Medio Propio (MARE)	1991	Gestión de residuos, saneamiento agua, mantenimiento del territorio y aprovechamiento de la energía.
Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L.	2004	Asesoramiento a entidades del sector público autonómico y local, y a entidades privadas, en proyectos relacionados con programas europeos. Emisión de informes, estudios, colaboración en la planificación y seguimiento de la actividad económica, la financiación, y las inversiones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Suscripción de convenios específicos con las entidades del sector público autonómico. Toma de participaciones y financiación de entidades del sector público autonómico.
Parque Empresarial de Cantabria, S.L.	2000	Desarrollo, promoción y comercialización del Parque Empresarial de Cantabria, situado en El Astillero, en terrenos aportados por SEPI Desarrollo Empresarial, S.A., S.M.E. en el acto constitutivo, hasta la finalización de las obras pendientes.
Sociedad Año Jubilar 2017, S.L.	2015	Promoción y difusión del Año Jubilar Lebaniego.
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L. (SAICC)	2006	Promoción, rehabilitación, mantenimiento y explotación de todo tipo de activos inmobiliarios del Campus de Comillas.

Anexo II.3 - 2/2

EMPRESAS PÚBLICAS / Año de constitución y objeto o finalidad social

Empresa pública	Año de constitución	Objeto social
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	1984	Promover el desarrollo regional de Cantabria mediante estudios, asesoramiento, promoción de inversiones, apoyo financiero, y constitución de sociedades mercantiles.
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.	2009	Gestión, ejecución y seguimiento del Programa Operativo Interreg IV Espacio Sudoeste Europeo 2007-2013 y del Programa Operativo Interreg IV Espacio Sudoeste Europeo 2014-2020.
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L.	2005	Adquisición, tenencia, administración y explotación de terrenos y fincas para la creación y construcción de parques científicos-tecnológicos.
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	1969	Promoción del turismo y el deporte de alta montaña.
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	2008	Promoción, organización y ejecución de actuaciones y actividades relacionadas con el patrimonio natural, histórico, cultural y deportivo de Cantabria.
Sociedad Regional de Educación Medio Propio, S.L. (SRE)	2020	Prestación de servicios de apoyo a la educación.
Suelo Industrial de Cantabria, S.L.	1999	Adquisición, tenencia de bienes inmuebles. Actuación urbanizadora y edificatoria. Gestion y explotación. Formulación de estudios urbanísticos.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.4

FUNDACIONES / Año de constitución y fines fundacionales

Fundación	Año de constitución	Fines fundacionales
Fundación Camino Lebaniego	2019	Promoción y difusión tanto del Año Jubilar Lebaniego como de otros eventos relacionados con él, sus caminos y el patrimonio cultural relacionado.
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	2000	Promover y procurar la incorporación social de las personas excluidas socialmente o en riesgo de exclusión.
Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	2006	Fomento y practica de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, el asesoramiento técnico y la innovación tecnológica.
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	2006	Investigación, formación y difusión de la lengua o culturas hispanas desde la CA de Cantabria hacia todo el mundo.
Fundación Fondo Cantabria Coopera	2009	Impulso de actuaciones integrales en materia de cooperación internacional al desarrollo y favorecer la máxima participación ciudadana de la CA.
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	2007	Desarrollo, impulso, supervisión, promoción y tutela del Instituto de Hidráulica Ambiental de la UC.
Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	2013	Investigación básica, clínica y de servicios sanitarios.
Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	1997	Mediación, conciliación, arbitraje y resolución de conflictos laborales industriales.
Fundación del Festival Internacional de Santander	2013	Programar, organizar y efectuar las representaciones del FIS.
Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ)	1982	Promoción de la investigación tecnológica, perfeccionamiento de los profesionales del área tecnológica y difusión de actividades culturales.
Fundación Marqués de Valdecilla	2019	Realización de todo tipo de actividades relacionadas con los servicios sanitarios y sociosanitarios.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.5

CONSORCIOS / Año de constitución, entidades consorciadas y actuación

Consortios	Año de constitución	Entidades consorciadas	Actuación
Consortio Año Jubilar Lebaniego	2006	Estado, CA de Cantabria y Ayuntamientos de Camaleño y Potes	Fomento e impulso de actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del Año Jubilar Lebaniego.
Consortio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	2000	CA de Cantabria y Ayuntamiento de Santander	Establecer un fondo museístico.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.1-1

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud (SCS), Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST), Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	3.076.362	167.561	3.243.923	3.118.242
Universidad de Cantabria (UC)	118.091	33.203	151.294	111.262
Organismos Autónomos:				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	1.565	0	1.565	1.292
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	2.892	0	2.892	2.390
- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	1.010	0	1.010	733
- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	1.427	0	1.427	876
Entes Públicos:				
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	11.384	550	11.934	10.443
- Consejo de la Juventud de Cantabria	N/D	N/D	N/D	N/D
Total	3.212.731	201.314	3.414.045	3.245.238
Otras Entidades Públicas:				
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.1-2

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	DRN
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud (SCS), Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST), Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	3.076.362	167.561	3.243.923	3.375.430
Universidad de Cantabria (UC)	118.091	33.203	151.294	117.805
Organismos Autónomos:				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	1.565	0	1.565	1.293
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	2.892	0	2.892	2.241
- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	1.010	0	1.010	1.000
- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	1.427	0	1.427	1.020
Entes Públicos:				
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	11.384	550	11.934	11.530
- Consejo de la Juventud de Cantabria	N/D	N/D	N/D	N/D
Total	3.212.731	201.314	3.414.045	3.510.319
Otras Entidades Públicas:				
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.1-3

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Resultados presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Operaciones no Financieras	Operaciones Financieras	Resultado Presupuestario (sin ajustar)
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud (SCS), Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST), Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	182.184	75.004	257.188
Organismos Autónomos:			
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	1.415	0	1.415
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	(149)	0	(149)
- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	N/D	N/D	0
- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	143	0	143
Entes Públicos:			
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	1.087	0	1.087
- Consejo de la Juventud de Cantabria	N/D	N/D	N/D
Otras Entidades Públicas:			
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	N/D	N/D	N/D
- Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	0	0	0
Total	184.680	75.004	259.684
Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
Universidad de Cantabria (UC)	6.744	(201)	6.543

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Nota: En este anexo se muestran de forma separada los datos de la UC al haber rendido estos estados conforme a los modelos del PGCP de Cantabria del año 2000.

Anexo III.1-4

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Patrimonio		Pasivo	
	No Corriente	Corriente	Neto	No Corriente	Corriente	Corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud (SCS), Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST), Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	4.166.802	500.444	902.739	2.851.220	913.287	
Organismos Autónomos:						
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	1.549	740	2.233	0	56	
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	2.992	975	3.865	0	102	
- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	13	535	512	0	36	
- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	292	482	759	0	15	
Entes Públicos:						
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	1.918	3.435	4.803	0	550	
- Consejo de la Juventud de Cantabria	0	29	29	0	0	
Otras Entidades Públicas:						
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	
- Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	475	1	476	0	0	
Total	4.174.041	506.641	915.416	2.851.220	914.046	
Subsectores	Activo		Pasivo		Acreedores	
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	A largo plazo
Universidad de Cantabria (UC)	124.646	360	40.883	110.154	1.954	8.707
						45.074

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Nota: En este anexo se muestran de forma separada los datos de la UC al haber rendido estos estados conforme a los modelos del PGCP de Cantabria del año 2000.

Anexo III.1-5

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Gestión Ordinaria		Resultado de la Gestión Ordinaria	Resultado de Otras Operaciones no Financieras		Resultado de las Operaciones Financieras		Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos		Operaciones no Financieras	Operaciones Financieras			
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud (SCS), Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST), Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	2.856.429	(2.643.094)	213.335	9.602	222.937	(81.061)	141.876	
Organismos Autónomos:								
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	1.317	(1.318)	(1)	0	(1)	0	(1)	
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	2.283	(2.455)	(172)	0	(172)	0	(172)	
- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	1.000	(742)	258	0	258	0	258	
- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	1.020	(871)	149	0	149	(1)	148	
Entes Públicos:								
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	11.526	(9.556)	1.970	0	1.970	0	1.970	
- Consejo de la Juventud de Cantabria	1	1	0	0	0	0	0	
Otras Entidades Públicas:								
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	
- Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	
Total	2.873.576	(2.658.035)	215.539	9.602	225.141	(81.062)	144.079	
Subsectores	Gastos			Ingresos		AHORRO		
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	(DESAHORRO)	
Universidad de Cantabria (UC)	109.853	1.675	91	15.953	97.144	4	1.482	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.
Nota: En este anexo se muestran de forma separada los datos de la UC al haber rendido estos estados conforme a los modelos del PGC de Cantabria del año 2000.

Anexo III.2-1

EMPRESAS PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
Sociedades Mercantiles					
- Aberekin, S.A.	3.833	4.982	7.201	618	996
- Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	272	2.416	2.653	0	35
- El Soplao, S.L.	1.053	761	1.795	0	19
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN)	30.160	13.595	22.296	15.578	5.881
- Gran Casino del Sardinero, S.A.	4.115	826	3.097	1.222	622
- Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	2.481	1.021	2.409	633	460
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Medio Propio (MARE)	62.758	46.937	41.593	50.734	17.368
- Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L.	22	4.652	3.889	723	62
- Parque Empresarial de Cantabria, S.L.	0	203	168	0	35
- Sociedad Año Jubilar 2017, S.L.	0	20	20	0	0
- Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L. (SAICC)	41.462	6.728	12.168	31.574	4.448
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	24.021	55.265	62.439	1.962	14.885
- Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.	821	1.887	1.815	500	393
- Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L.	22.621	28.420	42.205	6.240	2.596
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	65.143	18.605	61.890	10.019	11.839
- Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	3.029	9.435	6.925	1.503	4.036
- Sociedad Regional de Educación Medio Propio, S.L. (SRE)	6	1.106	820	0	292
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L.	15.957	33.651	41.917	6.061	1.630
Total	277.754	230.510	315.300	127.367	65.597
Ente Público Empresarial					
- Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	48.371	61.940	34.719	68.433	7.159
Fondo sin Personalidad Jurídica					
- Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, Fondo carente de personalidad jurídica	7.007	21.099	3.065	14.036	11.005

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.2-2 - 1/2

EMPRESAS PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación			Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Sociedades Mercantiles									
- Aberekin, S.A.	0	278		1	279	9	288	0	288
- Bañeario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	N/D	N/D		N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	0	(517)		(1)	(518)	0	(518)	0	(518)
- El Soplo, S.L.	0	148		0	148	0	148	0	148
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN)	910	(450)		(172)	288	0	288	0	288
- Gran Casino del Sardinero, S.A.	126	(284)		(43)	(201)	0	(201)	0	(201)
- Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	222	88		(6)	304	(76)	228	0	228
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Medio Propio (MARE)	4.391	(4.344)		(6)	41	(41)	0	0	0
- Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L.	242	(712)		8	(462)	20	(442)	0	(442)
- Parque Empresarial de Cantabria, S.L.	0	(48)		0	(48)	0	(48)	0	(48)

Anexo III.2.2 - 2/2

EMPRESAS PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación			Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas							
- Sociedad Año Jubilar 2017, S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L. (SAICC)	1.280	(1.100)	(25)	155	(62)		93	0	93
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	21.320	(40.247)	994	(17.933)	(151)		(18.084)	0	(18.084)
- Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.	0	1	0	1	0	0	1	0	1
- Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L.	346	463	(323)	486	1		487	0	487
- Sociedad Regional Cantabria de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	12.565	(12.425)	(12)	128	(36)		92	0	92
- Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	234	(12.197)	(20)	(11.983)	0		(11.983)	0	(11.983)
- Sociedad Regional de Educación Medio Propio, S.L. (SRE)	0	(232)	(1)	(233)	0		(233)	0	(233)
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L.	116	521	35	672	0		672	0	672
Total	41.752	(71.057)	429	(28.876)	(336)		(29.212)	0	(29.212)
Ente Público Empresarial									
- Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	0	(286)	0	(286)	0		(286)	0	(286)
Fondo sin Personalidad Jurídica									
- Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, Fondo carente de personalidad jurídica	1.204	(101)	7	1.110	0		1.110	0	1.110

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.3-1

FUNDACIONES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo		Total
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente	
Fundaciones						
- Fundación Camino Lebaniego	517	1.805	564	682	1.076	2.322
- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	5.395	2.067	6.078	566	818	7.462
- Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	656	4.430	2.770	985	1.331	5.086
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	6.081	2.746	1.729	4.929	2.169	8.827
- Fundación Fondo Cantabria Coopera	0	619	617	0	2	619
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	27.146	9.979	30.972	2.236	3.917	37.125
- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	5.145	14.649	3.201	2.457	14.136	19.794
- Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	24	807	283	384	164	831
- Fundación del Festival Internacional de Santander	16	636	373	0	279	652
- Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ)	0	1.851	484	0	1.367	1.851
- Fundación Marqués de Valdecilla	1.480	8.657	6.117	2.373	1.647	10.137
Total	46.460	48.246	53.188	14.612	26.906	94.706

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.3-2

FUNDACIONES PÚBLICAS / Cuentas de resultados

(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio					Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones	Rdo Total, Variac. del PN en el ejercicio	
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº				Variac. de PN reconocida en el ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Fundaciones									
- Fundación Camino Lebaniego	931	(929)	(2)	0	0	0	0	(109)	
- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	1.410	(1.466)	(3)	(59)	0	(59)	0	485	
- Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	2.624	(2.624)	0	0	0	0	0	814	
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	15	(1.642)	415	(1.212)	0	(1.212)	0	140	
- Fundación Fondo Cantabria Cooperera	74	(74)	0	0	0	0	0	(8)	
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	4.738	(3.953)	189	974	0	974	41	6	
- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	4.549	(4.459)	0	90	0	90	(66)	(4)	
- Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	1.077	(1.080)	0	(3)	0	(3)	6	3	
- Fundación del Festival Internacional de Santander	1.261	(1.150)	(1)	110	0	110	0	0	
- Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ)	2	123	14	139	0	139	0	0	
- Fundación Marqués de Valdecilla	6.351	(6.249)	5	107	0	107	(73)	(121)	
Total	23.032	(23.503)	617	146	0	146	1.149	24	
								1.319	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.4

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Nº	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Por la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L (SAICC)	1	142	0	0	1	142
- Proyecto de Interés Regional de la Universidad de Comillas	1	142	0	0	1	142
2. Por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.L. (SODERCAN)	2	679	0	0	2	679
- Investigación y Desarrollo de Energías Marinas, S.L. (IDERMAR).	2	679	0	0	2	679
3. Por el Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	30	31.979	2.227	2.216	16	31.990
A. Entidades del sector público	20	15.799	0	2.216	3	13.583
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Medio Propio (MARE)	1	11.990	0	0	1	11.990
- Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L.	9	1.336	0	1.336	0	0
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L.	9	1.862	0	880	1	982
- Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L.	1	611	0	0	1	611
B. Entidades del sector privado	10	16.180	2.227	0	13	18.407
- I.B., S.A.	1	300	0	0	1	300
- M.F., S.A.	2	600	0	0	2	600
- C., S.L.	1	523	0	0	1	523
- E.T., S.L.	1	107	0	0	1	107
- G.S.W., S.A.	1	13.250	0	0	1	13.250
- S.G., S.L.	1	350	0	0	1	350
- B.E.T., S.L.	1	160	0	0	1	160
- S.E., S.L.	1	390	0	0	1	390
- N., S.L.	1	500	166	0	1	666
- L.E, S.L.	0	0	123	0	1	123
- L.E, S.L.	0	0	538	0	1	538
- S.C.S, S.L.	0	0	1.400	0	1	1.400
Total	33	32.800	2.227	2.216	19	32.811

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1. Gastos de personal	0	22.466	38.246	26.509	0	35.992	0	11.954	58.241
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	0	19	226.409	179.404	0	19.949	0	10.787	56.186
3. Gastos financieros	0	1.799	5	37.074	0	0	0	0	(35.270)
4. Transferencias corrientes	0	14.611	59.772	63.800	0	94.079	0	11.872	92.790
Total operaciones corrientes	0	38.895	324.432	306.787	0	150.020	0	34.613	171.947
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0	0	0	1.000	0	0	0	0	(1.000)
Total Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0	0	0	1.000	0	0	0	0	(1.000)
6. Inversiones reales	0	556	29.110	56.593	0	899	0	7.184	(33.212)
7. Transferencias de capital	0	2.591	20.505	15.492	0	16.642	0	245	24.001
Total operaciones de capital	0	3.147	49.615	72.085	0	17.541	0	7.429	(9.211)
8. Activos financieros	0	0	14.300	7.000	0	0	0	0	7.300
9. Pasivos financieros	0	0	0	1.475	0	0	0	0	(1.475)
Total operaciones financieras	0	0	14.300	8.475	0	0	0	0	5.825
Total	0	42.042	388.347	388.347	0	167.561	0	42.042	167.561

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación orgánica
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
					Positivas	Negativas					Positivas	Negativas	
01 Parlamento de Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
02 Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	0	280	280	0	3.231	8.992	0	1.551	0	280	0	280	(4.210)
03 Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	0	20	20	0	6.929	9.448	0	8.641	0	20	0	20	6.122
04 Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	0	596	596	0	17.529	23.979	0	0	0	596	0	596	(6.450)
05 Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	0	5	5	0	1.719	8.490	0	6.867	0	5	0	5	96
06 Economía y Hacienda	0	1	1	0	139.118	154.326	0	14.768	0	8.944	0	8.944	(9.383)
07 Empleo y Políticas Sociales	0	2.696	2.696	0	4.601	5.584	0	4.539	0	2.696	0	2.696	3.556
09 Educación y Formación Profesional	0	5735	5735	0	24.631	50.443	0	47.732	0	5.735	0	5.735	21.920
10 Sanidad	0	6	6	0	2.288	6.043	0	0	0	6	0	6	(3.755)
11 Servicio Cántabro de Salud (SCS)	0	19.843	19.843	0	134.148	48.693	0	3.939	0	10.900	0	10.900	98.337
12 Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio	0	447	447	0	37.765	13.019	0	59.894	0	447	0	447	84.640
13 Servicio Cántabro de Empleo (SCE)	0	9257	9257	0	13338	16.347	0	12.762	0	9.257	0	9.257	9.753
14 Deuda Pública	0	0	0	0	18	36.218	0	0	0	0	0	0	(36.200)
15 Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST)	0	0	0	0	20	252	0	0	0	0	0	0	(232)
16 Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	0	2.877	2.877	0	2.866	5.656	0	6.868	0	2.877	0	2.877	4.078
17 Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	0	279	279	0	146	857	0	0	0	279	0	279	(711)
Total	0	58.030	58.030	0	230.154	230.154	282.678	0	0	58.030	0	58.030	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1. Gastos de personal	1.056.241	58.241	1.114.482	1.104.216	10.266
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	505.094	56.186	561.280	540.575	20.705
3. Gastos financieros	61.176	(35.270)	25.906	24.985	921
4. Transferencias corrientes	713.166	92.790	805.956	752.743	53.213
Total operaciones corrientes	2.335.677	171.947	2.507.624	2.422.519	85.105
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.000	(1.000)	0	0	0
Total Fondo de Contingencia y otros imprevistos	1.000	(1.000)	0	0	0
6. Inversiones reales	175.651	(33.212)	142.439	124.441	17.998
7. Transferencias de capital	130.345	24.001	154.346	134.253	20.093
Total operaciones de capital	305.996	(9.211)	296.785	258.694	38.091
8. Activos financieros	7.820	7.300	15.120	14.392	728
9. Pasivos financieros	425.869	(1.475)	424.394	422.637	1.757
Total operaciones financieras	433.689	5.825	439.514	437.029	2.485
Total	3.076.362	167.561	3.243.923	3.118.242	125.681

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento de Cantabria	8.026	0	8.026	8.026	0
02 Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	113.435	(4.210)	109.225	102.794	6.431
03 Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	137.092	6.122	143.214	139.715	3.499
04 Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	144.645	(6.450)	138.195	128.521	9.674
05 Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	143.520	96	143.616	130.336	13.280
06 Economía y Hacienda	38.739	(9.383)	29.356	28.219	1.137
07 Empleo y Políticas Sociales	31.995	3.556	35.551	31.497	4.054
09 Educación y Formación Profesional	546.821	21.920	568.741	558.989	9.752
10 Sanidad	25.902	(3.755)	22.147	20.996	1.151
11 Servicio Cántabro de Salud (SCS)	970.732	98.337	1.069.069	1.063.751	5.318
12 Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio	89.704	84.640	174.344	131.234	43.110
13 Servicio Cántabro de Empleo (SCE)	100.056	9.753	109.809	97.400	12.409
14 Deuda Pública	474.902	(36.200)	438.702	437.982	720
15 Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST)	2.887	(232)	2.655	1.855	800
16 Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	238.538	4.078	242.616	228.571	14.045
17 Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	9.368	(711)	8.657	8.356	301
Total	3.076.362	167.561	3.243.923	3.118.242	125.681

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	DRN
1. Impuestos directos	615.921	0	615.921	639.473
2. Impuestos indirectos	894.763	0	894.763	903.736
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	75.069	0	75.069	73.820
4. Transferencias corrientes	834.976	123.910	958.886	988.121
5. Ingresos patrimoniales	5.397	0	5.397	3.348
Total operaciones corrientes	2.426.126	123.910	2.550.036	2.608.498
6. Enajenación de inversiones reales	1.124	5.200	6.324	6.660
7. Transferencias de capital	63.889	38.451	102.340	248.239
Total operaciones de capital	65.013	43.651	108.664	254.899
8. Activos financieros	765	0	765	153
9. Pasivos financieros	584.458	0	584.458	511.880
Total operaciones financieras	585.223	0	585.223	512.033
Total	3.076.362	167.561	3.243.923	3.375.430

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	DRN	ORN	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	2.608.498	2.422.519		185.979
b. Operaciones de capital	254.899	258.694		(3.795)
c. Operaciones comerciales	0	0		0
1. Total operaciones no financieras (a + b + c)	2.863.397	2.681.213		182.184
d. Activos financieros	153	14.392		(14.239)
e. Pasivos financieros	511.880	422.637		89.243
2. Total operaciones financieras (e + f)	512.033	437.029		75.004
I. Resultado presupuestario del ejercicio (1+2)	3.375.430	3.118.242		257.188
Ajustes				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			0	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0	
II. Total ajustes (3 + 4 - 5)			0	
Resultado presupuestario ajustado (I + II)			0	257.188

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-0.1

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Balance

(miles de euros)

Activo	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	Patrimonio Neto y Pasivo		Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) Activo no corriente	4.166.802	4.156.032	A)	Patrimonio Neto	902.739	760.862
I. Inmovilizado Intangible	54.313	56.048	I.	Patrimonio aportado	982.703	982.703
II. Inmovilizado Material	3.843.377	3.801.686	II.	Patrimonio generado	(79.964)	(221.841)
III. Inversiones Inmobiliarias	0	0	1.	Resultados de ejercicios anteriores	(221.841)	(219.061)
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	264.174	210.010	2.	Resultados de ejercicio	141.877	(2.780)
V. Inversiones financieras a largo plazo	4.938	88.288	III.	Ajustes por cambios de valor	0	0
			IV.	Otros incrementos patrimoniales	0	0
				pendientes de imputación a resultados		
B) Activo corriente	500.444	317.293	B)	Pasivo no corriente	2.851.220	2.781.014
I. Activos en estado de venta	0	0	I.	Provisiones a largo plazo	11.896	9.184
II. Existencias	0	0	II.	Deudas a largo plazo	2.833.246	2.771.830
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	73.011	84.012	III.	Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	6.078	0
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0	C)	Pasivo corriente	913.287	931.449
V. Inversiones financieras a corto plazo	201	2.803	I.	Provisiones a corto plazo	0	0
VI. Ajustes por periodificación	340	532	II.	Deudas a corto plazo	463.393	457.003
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	426.892	229.946	III.	Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	2.000	0
			IV.	Acreedores y otras cuentas a pagar	447.894	474.446
			V.	Ajustes por periodificación	0	0
Total Activo	4.667.246	4.473.325		Total Patrimonio Neto y Pasivo	4.667.246	4.473.325

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-0.2

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Conceptos	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	1.584.486	1.580.100
2. Transferencias y subvenciones recibidas	1.236.361	891.816
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	20.842	17.334
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	5.556	5.715
7. Excesos de provisiones	9.184	9.240
A) Total ingresos de gestión ordinaria (1+2+3+4+5+6+7)	2.856.429	2.504.205
8. Gastos de personal	(1.121.399)	(1.072.278)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(890.751)	(777.615)
10. Aprovisionamientos	0	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(552.828)	(523.449)
12. Amortización de inmovilizado	(78.116)	(77.512)
B) Total gastos de gestión ordinaria (8+9+10+11+12)	(2.643.094)	(2.450.854)
I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	213.335	53.351
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	0	0
14. Otras partidas no dinerarias	9.602	6.829
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	222.937	60.180
15. Ingresos financieros	15	262
16. Gastos financieros	(25.211)	(31.773)
17. Gastos financieros imputados al activo	0	0
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
19. Diferencias de cambio	0	0
20. Deterioro del valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(55.865)	(47.183)
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	0	0
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)	(81.061)	(78.694)
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	141.876	(18.514)
(+/-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		15.734
Resultado del ejercicio anterior ajustado		(2.780)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2020 y anteriores	57.382	1.898	9.398	49.882	11.509	38.373
2021	0	3.375.552	122	3.375.430	3.359.033	16.397
Total	57.382	3.377.450	9.520	3.425.312	3.370.542	54.770

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores no presupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Otros depósitos constituidos	2.696	0	0	2.696	2.605	91
Fianzas constituidas a corto plazo y a largo plazo	0	0	0	0	0	0
Seguridad Social deudora convenio	0	0	245.268	245.268	245.268	0
Provisiones pagos a justificar pdtes de aprobación	36.356	0	0	36.356	13.386	22.970
Hacienda Pública deudora por IVA	1.238	0	1.025	2.263	851	1.412
Deudores IVA repercutido	257	(2)	2.120	2.375	2.096	279
Ant. Remuner. pers. Funcionar.	3	0	2	5	3	2
Ant. fondos por recursos	0	0	16.633	16.633	16.633	0
Fianzas para arrendamiento	6	0	2	8	0	8
Seg. Social deudora IT (ICASS)	217	0	2.353	2.570	2.394	176
Seg. Social deudora IT (SCS)	0	0	13.846	13.846	13.846	0
Seguridad Social deudora IT (Becas)	371	0	7.885	8.256	7.861	395
Provisiones ACF pdtes de justificación	8	0	3	11	9	2
Efectos estancados (cartones de bingo)	55	0	0	55	0	55
Seguridad Social deudora IT (becas)	0	0	2	2	2	0
Deudores pendientes de compensar	1.835	0	18	1.853	0	1.853
Hacienda Pública IVA soportado	25	0	2.496	2.521	2.601	(80)
Total	43.067	(2)	291.653	334.718	307.555	27.163

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Tesorería

(miles de euros)

Concepto		Importes
I.	Flujos de efectivo de las actividades de gestión	250.082
	A) Cobros	2.850.718
	B) Pagos	2.600.636
II.	Flujos de efectivo de las actividades de inversión	(141.298)
	C) Cobros	9.413
	D) Pagos	150.711
III.	Flujos de efectivo de las actividades de financiación	87.700
	E) Aumentos en el patrimonio	0
	F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	0
	G) Cobros por emisión de pasivos financieros	513.226
	H) Pagos por reembolso de pasivos financieros	425.526
IV.	Flujos de efectivo pendientes de clasificación	463
	I) Cobros pendientes de aplicación	11
	J) Pagos pendientes de aplicación	(452)
V.	Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	0
VI.	Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo (I+II+III+IV+V)	196.947
	Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	229.945
	Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	426.892

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2012	2.031	0	0	2.031	0	2.031
2013	2.000	0	0	2.000	0	2.000
2014	0	0	0	0	0	0
2015	13.524	0	0	13.524	0	13.524
2016	10.108	0	0	10.108	0	10.108
2017	6.900	0	0	6.900	0	6.900
2018	7.352	0	0	7.352	0	7.352
2019	6.455	0	0	6.455	3.640	2.815
2020	305.945	0	0	305.945	299.395	6.550
2021	0	251.415	0	251.415	0	251.415
Total	354.315	251.415	0	605.730	303.035	302.695

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-5 - 1/2

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / No presupuestarios

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
IRPF Retención trabajo personal	3.522	0	27.198	30.720	27.069	3.651
Cuota derechos pasivos	0	0	692	692	692	0
Cuota trabajador Seguridad Social	595	0	7.229	7.824	7.220	604
Retenciones judiciales	54	0	265	319	278	41
MUFACE	0	0	89	89	89	0
ISFAS	0	0	0	0	0	0
MUGEJU	0	0	250	250	250	0
Hacienda Pública acreedor por IVA	124	0	133	257	123	134
Acreedores por IVA soportado	354	0	2.496	2.850	2.783	67
Fondos recibidos FORPPA (FEOGA)	2.574	0	75.200	77.774	74.357	3.417
TG de la Seguridad Social. Descuentos incidencias	0	0	0	0	0	0
Juzgados. Descuentos incidencias	0	0	204	204	204	0
AEAT. Descuentos incidencias	0	0	133	133	133	0
Gastos compartidos	4	0	32	36	26	10
Cesiones parciales y/o múltiples	367	0	1.519	1.886	1.855	31
Otras cuotas sindicales	0	0	70	70	70	0
Ret. s/arrend. Urban. (RD 113/98)	15	0	84	99	85	14
IRPF ret. Activ. prof. y emp.	25	0	150	175	118	57
Retenciones judiciales educación	0	0	43	43	43	0
IRPF Retención trabajo personal educación	8.054	0	60.044	68.098	59.426	8.672
Cuota derechos pasivos educación	0	0	4.690	4.690	4.690	0
MUFACE educación	0	0	2.902	2.902	2.902	0
Caja de depósitos	11.168	0	1.346	12.514	2.678	9.836
Recaudación tributos municipales	4.131	0	37.539	41.670	35.110	6.560

Anexo IV.2.5 - 2/2

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / No presupuestarios

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Póliza de crédito	0	0	160.000	160.000	160.000	0
IRPF Retención trabajo personal (SCS)	11.235	0	81.275	92.510	82.939	9.571
Cuota derechos pasivos (SCS)	0	0	2	2	2	0
Cuota Trabaj. Seguridad Social (SCS)	1.658	0	20.192	21.850	20.391	1.459
Retenciones judiciales (SCS)	0	0	128	128	128	0
MUFACE (SCS)	0	0	2	2	2	0
Otras cuotas sindicales (SCS)	0	0	24	24	24	0
Seguridad Social acreedora convenio (SCS)	0	0	112.776	112.776	112.776	0
Seguridad Social acreedora convenio	10.400	0	121.087	131.487	129.216	2.271
Mutualidad Benéfica de Auxilio, Agentes y Oficiales	0	0	0	0	0	0
IRPF Retención trabajo personal (ICASS)	602	0	4.785	5.387	4.778	609
Cuota derechos pasivos (ICASS)	0	0	2	2	2	0
Cuota Trabaj. Seguridad Social (ICASS)	171	0	2.101	2.272	2.105	167
Retenciones judiciales (ICASS)	0	0	17	17	17	0
MUFACE (ICASS)	0	0	1	1	1	0
Otras cuotas sindicales (ICASS)	0	0	13	13	13	0
Seguridad Social acreedora convenio (ICASS)	0	0	10.625	10.625	10.625	0
Fianzas recibidas por arrendamiento de viviendas	14.516	0	0	14.516	212	14.304
Cuota Trabaj. Seguridad Social (becas)	0	0	5	5	5	0
Seguridad Social acreedora convenio (becas)	0	0	30	30	30	0
Fondo de mejora de montes	5.473	0	1.386	6.859	0	6.859
Sin salida material fondos	0	0	38	38	38	0
Hacienda Pública IVA repercutido	145	0	2.923	3.068	2.923	145
Cobros en entidades financieras ptes aplicación	0	0	6.483.650	6.483.650	6.483.650	0
Ingresos pendientes de distribución	93	0	1.054	1.147	1.021	126
Partidas pendientes de regularización	(67)	0	(21)	(88)	1	(89)
Total	75.213	0	7.224.403	7.299.616	7.231.100	68.516

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-6 – 1/2

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: Deudas a coste amortizado

(miles de euros)

Identificación deuda	Deuda al 1 enero		Creaciones		Intereses devengados s/TIE			Diferencias de cambio		Disminuciones		Deuda a 31 de diciembre	
	T.I.E. (%)	Coste amortizado (1)	Intereses explícitos (2)	Efectivo (3)	Gastos (4)	Explicitos (5)	Resto (6)	Cancelados (7)	Del coste amortizado (8)	De intereses explícitos (9)	Valor contable (10)	Resultado (11)	Coste amortizado (12)=(1)+(3)-(4)+(6)+(8)-(10)
Préstamos a largo plazo													
Banco Europeo de Inversiones	3,15	40.004	75	0	0	1.245	0	1.252	0	0	3.330	0	36.674
Banco Europeo de Inversiones (Cofinanciación)	1,09	42.015	148	0	0	434	0	444	0	0	2.619	0	39.396
Banco Sabadell	1,34	25.485	9	0	0	137	0	146	0	0	25.485	0	0
UNICAJA	1,22	15.371	19	0	0	213	0	218	0	0	4.302	0	11.069
Deutsche Pfandbriefbank	1,83	13.571	20	0	0	224	0	229	0	0	3.686	0	9.885
FFPP	0,85	102.060	14	0	0	728	0	733	0	0	40.822	0	61.238
FLA (ICO) 2012	0,87	51.437	51	0	0	412	0	429	0	0	17.139	0	34.298
FLA (ICO) 2013	1,24	122.678	825	0	0	746	0	1.021	0	0	40.731	0	81.947
FLA (ICO) 2014	0,97	172.414	606	0	0	1.285	0	1.437	0	0	43.017	0	129.397
FLA (ICO) 2015	1,13	274.017	2.093	0	0	1.850	0	2.274	0	0	55.285	0	218.732
FLA (ICO) 2016	0,67	343.694	1.622	0	0	1.488	0	1.762	0	0	57.067	0	286.627
FLA (ICO) 2017	0,94	462.049	1.656	0	0	3.689	0	3.926	0	0	65.839	0	396.210
FLA (ICO) 2018	0,86	450.540	947	0	0	3.597	0	3.715	0	0	56.243	0	394.297
FLA (ICO) 2019	0,62	452.959	636	0	0	2.496	0	2.496	0	0	(294)	0	453.253
FF 2020	0,26	550.075	858	0	0	1.476	0	1.465	0	0	36	0	550.039
FLA2021	0,10	0	0	511.881	0	202	0	0	0	0	(372)	0	512.253
Total préstamos a largo plazo		3.118.369	9.579	511.881	0	20.222	0	21.547	0	0	414.935	0	3.215.315
													8.254

Anexo IV.2-6 – 2/2

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: Deudas a coste amortizado
(miles de euros)

Identificación deuda	Deuda al 1 enero		Creaciones		Intereses devengados s/TIE		Intereses		Diferencias de cambio		Disminuciones		Deuda a 31 de diciembre	
	T.I.E. (%)	Coste amortizado (1)	Intereses explícitos (2)	Efectivo (3)	Gastos (4)	Explicitos (5)	Resto (6)	Cancelados (7)	Del coste amortizado (8)	De intereses explícitos (9)	Valor contable (10)	Resultado (11)	Coste amortizado (12)=(1)+(3)-(4)+(6)+(8)-(10)	Intereses explícitos (13)=(2)+(5)-(7)+(9)
Convenios AGE (Anticipos reembolsables)														
Convenio mejora Campus Universitario	0	322,00	0	0	0	0	0	0	0	0	108,00	0	214,00	0
Universidad Cantabria	0	5.399,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.399,00	0
Implantación nuevos ciclos F.P. Básica (LOMCE-FSE)	0	3.359,00	0	0	0	0	0	0	0	0	811,00	0	2.548,00	0
Convenio Proyectos de Campus de Excelencia	0	34.805,00	0	0	0	0	0	0	0	0	3.474,00	0	31.331,00	0
Convenio Desarrollo Estrategia Estatal de Innovación	0	4.750,00	0	0	0	0	0	0	0	0	1.583,00	0	3.167,00	0
Convenio Infraestructuras Telecomunicaciones Plan Avanza	0	570,00	0	0	0	0	0	0	0	0	145,00	0	425,00	0
Convenio Proyecto Espacio Interactivo	0	1.200,00	0	0	0	0	0	0	0	0	1.200,00	0	0	0
Convenio Ingeniería Oceanográfica	0	50.405	0	0	0	0	0	0	0	0	7.321	0	43.084	0
Total Convenios AGE														
Préstamos a corto plazo														
ABANCA CP	0	0	0	300.000	0	0	0	0	0	0	300.000	0	0	0
Total préstamos a corto plazo	0	0	0	300.000	0	0	0	0	0	0	300.000	0	0	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-7

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos		Importes
1. Fondos líquidos		426.892
2. Derechos pendientes de cobro		58.961
(+)	del Presupuesto corriente	16.398
(+)	de Presupuestos cerrados	38.373
(+)	de operaciones no presupuestarias	4.190
(+)	de operaciones comerciales	0
3. Obligaciones pendientes de pago		371.174
(+)	del Presupuesto corriente	251.415
(+)	de Presupuestos cerrados	51.280
(+)	de operaciones no presupuestarias	68.479
(+)	de operaciones comerciales	0
4. Partidas pendientes de aplicación		(18)
(-)	cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	37
(+)	pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	19
I. Remanente de Tesorería total		114.661
II	Exceso de financiación afectada	0
III.	SalDOS de dudoso cobro	10.954
IV. Remanente de Tesorería no afectado		103.707

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo V.1

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
70602 Fondo de Compensación Interterritorial 2021	3.943	3.120	3.120	0
70603 Fondo de Compensación Interterritorial 2020	0	1.035	1.035	0
Total	3.943	4.155	4.155	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo V.2

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
70601 Fondo Complementario	1.314	1.215	1.215	0
Total	1.314	1.215	1.215	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo VI.1

Deficiencias de publicidad activa de empresas y fundaciones públicas (Ley 1/2018)

Entidades afectadas	Deficiencias de publicidad activa	
	Artículo de la Ley 1/2018	Descripción del incumplimiento
Fundación Festival Internacional de Santander	25.1.a)	No publica ninguna información (funciones que desarrolla, normativa de aplicación y, en particular, estatutos y normas de organización y funcionamiento)
El Soplao, S.L., Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	25.1.a)	No publican sus estatutos
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN)	25.1.a)	La información es incompleta, al no incluir la modificación estatutaria efectuada en 2021
El Soplao, S.L.	30	No publica ninguna información sobre gestión económica, presupuestaria y patrimonial
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN), Sociedad Regional de Educación, Medio Propio, S.L. (SRE), Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica y Fundación Festival Internacional de Santander	30.1.a)	No publican sus presupuestos
Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L., Sociedad Regional Cantábrica de Promoción Turística, S.A. (CANTUR) y Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	30.1.a)	La información sobre sus presupuestos no está actualizada (Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L. publica hasta 2021, CANTUR hasta 2020 y Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria hasta 2022)
Fundación Festival Internacional de Santander	30.1.d)	No publica sus cuentas anuales ni informes de auditoría
Fundación Cantábrica para la Salud y el Bienestar Social	30.1.d)	La información sobre sus cuentas anuales no se encuentra actualizada, al no incluir las del ejercicio 2021
Fundación Marqués de Valdecilla	30.1.d)	No publica los informes de auditoría
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN), Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L., Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L.U. (SAICC), Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) y Fundación Festival Internacional de Santander	30.1.e)	No publican la información sobre retribuciones, indemnizaciones y dietas de altos cargos y asimilados, así como indemnizaciones que han de percibir al dejar de ejercer su cargo

Fuente: páginas web de las empresas y fundaciones públicas autonómicas.